



# La Sombra de Arteaga

## PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO

Responsable: Secretaría de Gobierno	Registrado como de Segunda Clase en la Administración de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.	Director: Lic. Nelson Manuel Hernández Moreno
(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)		

### SUMARIO

#### PODER LEGISLATIVO

Informe del resultado de la fiscalización superior de la cuenta pública del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ezequiel Montes, Qro., correspondiente al periodo comprendido del 01 de Enero al 30 de Junio de 2007. 5675

#### SECRETARÍA DEL TRABAJO

Convocatoria a los Sindicatos de Trabajadores de los Gobiernos, Estatal y Municipal del Estado de Querétaro que se encuentren legalmente registrados, para que participen con un Delegado, nombrado por el Comité Ejecutivo, en la Convención para designación del Magistrado Titular y el Suplente Representantes de los Trabajadores ante la Primera Sala del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado. 5679

#### ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Formato único sobre aplicaciones de recursos federales. Escuela Normal del Estado de Querétaro. Segundo Trimestre 2008. 5680

#### GOBIERNO MUNICIPAL

Acuerdo relativo a la Autorización de Donación del predio municipal ubicado en Calle San Rafael Lote 113 de la Manzana 8 del Fraccionamiento San Miguel 2ª Etapa, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, con una superficie de 27,349.19 m<sup>2</sup>, a favor de Gobierno del Estado de Querétaro, para la construcción del Plantel No. 22 del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro. 5682

Acuerdo relativo a la celebración del contrato de comodato a favor del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, respecto a los predios propiedad municipal ubicados en las Delegaciones Municipales Felipe Carrillo Puerto y Epigmenio González, para el establecimiento de tres Centros de Desarrollo Comunitario. 5687

Acuerdo relativo a la celebración del contrato de comodato con el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, respecto a una fracción con superficie de 802.90 m2 del predio propiedad municipal correspondiente al Lote 1 de la Manzana 323, del Fraccionamiento Unidad Nacional, Delegación Municipal Epigmenio González, para el establecimiento de un Centro de Desarrollo Comunitario.	5693
Reglamento Interior de la Secretaría de Gestión Delegacional.	5699
Reglamento de Turismo para el Municipio de Querétaro.	5708
Acuerdo mediante el cual se aprueba la iniciativa de reformar el artículo 21 del Reglamento para el Desarrollo de Actividades Comerciales en Vía Pública del Municipio de Querétaro.	5716
Acuerdo por el que se modifica su similar de fecha 06 de marzo de 2008, mediante el cual se autoriza la donación de varios inmuebles propiedad del municipio de Corregidora, Qro., en favor del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro (CECYTEQ).	5718
Acuerdo mediante el cual se modifica el Resolutivo Tercero del Acuerdo de Cabildo asentado en Acta AC/013/2007-2008, de fecha 14 de marzo de 2008, relativo a la Emisión de Criterios Generales y Delegación de facultades previstas en el artículo 24 Bis de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro Arteaga.	5722
Formato único sobre aplicaciones de recursos federales. Municipio de San Juan del Río, Qro. Segundo Trimestre 2007.	5726
Acuerdo concerniente a la solicitud del Ing. Luis Felipe García Alcocer, Representante Legal de la empresa denominada GEO Querétaro S.A. de C.V., consistente en autorización de Ajuste de Medidas y Superficie Total, Relotificación en 14 Etapas, Ratificación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 1, 2, 3, 4, 5 y 6; Ratificación de la Venta Provisional de Lotes de las Etapas 1, 2, 3, 4, 5 y 6; Ratificación de la Nomenclatura Oficial de Vialidades de las Etapas 1, 2, 3, 4, 5 y 6; Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14; Venta Provisional de Lotes de las Etapas 7 y 8, y Nomenclatura Oficial de Vialidades de las Etapas 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14, del Fraccionamiento Habitacional Popular, denominado "La Pradera", mismo que se localiza en un inmueble identificado como el resultado de la fusión de dos predios rústicos, conocidos como "La Pradera", y "La Cantera", pertenecientes a este municipio de El Marqués, Qro.; con superficie actual de 81-02-12.02 Ha.	5729
<b>AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES</b>	<b>5785</b>

# PODER LEGISLATIVO

## INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QRO.

### I. Introducción.

El presente informe, tiene por objeto dar a conocer los resultados del proceso de fiscalización superior practicado a la cuenta pública del **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ezequiel Montes, Qro.**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de Enero al 30 de Junio de 2007**, con la información presentada por la Entidad fiscalizada. Por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la razonabilidad de la situación financiera de la entidad fiscalizada y su apego a las disposiciones legales aplicables, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión financiera que se llevo a cabo por medio de exámenes que fueron realizados principalmente en base a pruebas selectivas, de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

### II. Antecedentes.

a) Se presentó por parte del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ezequiel Montes, Qro., a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, su cuenta pública, correspondiente al periodo comprendido del 01 de Enero al 30 de Junio de 2007.

b) En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 3, 13 fracciones I, IX, X, XI, XII y XVI, 23, 24 fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XVII, 25, 26, 28, 29, 30, 33, 35, 45 fracción V, Quinto Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; en fecha 26 de noviembre de 2007, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, inició la fiscalización superior.

c) En fecha 18 de abril de 2008, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, comunicó por escrito a la entidad fiscalizada, las observaciones, derivadas dentro del proceso de fiscalización, a efecto de que ésta, las aclarara, atendiera o solventara.

d) En cumplimiento a lo anterior, la Entidad Fiscalizada en fecha 8 de mayo de 2008, presentó oficio de aclaración acompañado de la información con la que se pretendió solventar las observaciones, situación que alcanzó en lo general, quedando pendientes las que se describen en el apartado V del presente informe.

### III. Síntesis de la Gestión Financiera y Operación de la Entidad Fiscalizada.

En relación a los Estados Financieros que presenta la Entidad fiscalizada se informa lo siguiente:

#### a) Análisis de la Situación Financiera.

Del análisis efectuado a la relación entre los derechos y obligaciones de la entidad se puede afirmar que esta arrojó un superávit acumulado al 30 de junio de 2007 por \$ 5,575.03 (Cinco mil quinientos sesenta y cinco pesos 03/100 M.N.), hecho que permite cubrir por la Entidad Fiscalizada tanto el pasivo contraído al 30 de junio de 2007, como la afectación al equilibrio presupuestal del periodo que se informa.

Es importante señalar que la Entidad Fiscalizada muestra en sus Estados Financieros un Activo Circulante que asciende a \$182,427.31 (Ciento ochenta y dos mil cuatrocientos veintisiete pesos 31/100 M.N.) y que puede disponer en forma inmediata del 64.10% en el rubro de Caja, Bancos e Inversiones, mostrando un saldo por recuperar del 35.90% en Deudores Diversos sin un periodo de recuperación establecido, del total del Activo Circulante.

**b) Ingresos.**

Los ingresos del periodo comprendido del 01 de Enero al 30 de Junio de 2007, ascendieron a la cantidad de \$845,590.51 (Ochocientos cuarenta y cinco mil quinientos noventa pesos 51/100 M.N.), los cuales se detallan a continuación:

b.1)	Ingresos Propios	\$ 4,993.51	0.59%
b.2)	Ingresos por participaciones	840,597.00	99.41%
<b>Total Ingresos</b>		<b>\$845,590.51</b>	<b>100.00%</b>

**c) Egresos.**

Los egresos del periodo comprendido 01 de Enero al 30 de Junio de 2007, ascendieron a la cantidad de \$ 790,677.65 (Setecientos noventa mil seiscientos setenta y siete pesos 65/100), que se desglosan a continuación:

c.1)	Servicios Personales	\$ 5,022.00	0.64%
c.2)	Servicios Generales	243,396.81	30.78%
c.3)	Materiales y Suministros	135,132.94	17.09%
c.4)	Maquinaria, Mobiliario y Equipo	178,082.12	22.52%
c.5)	Construcciones	1,016.47	0.13%
c.6)	Transferencias	228,027.31	28.84%
<b>Total de Egresos</b>		<b>\$790,677.65</b>	<b>100.00%</b>

**d) Estado de Origen y Aplicación de Recursos.**

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recurso ascendieron a la cantidad de \$1'102,914.48 (Un millón ciento dos mil novecientos catorce pesos 48/100 M.N.), mientras que sus aplicaciones importaron la cantidad de \$ 985,979.17 (Novecientos ochenta y cinco mil novecientos setenta y nueve pesos 17/100), arrojando un saldo en efectivo disponible de \$ 116,935.31 (Ciento dieciséis mil novecientos treinta y cinco pesos 31/100) que corresponde a los saldos de Caja, Bancos e Inversiones que aparecen en su Balance General.

**e) Resultados de Ejercicios Anteriores.**

Del análisis a las cuentas de Resultado de Ejercicios Anteriores se observó que la Entidad Fiscalizada realizó movimientos durante el periodo comprendido del 01 de Enero al 30 de Junio de 2007 por \$191,779.85 (Ciento noventa y un mil setecientos setenta y nueve pesos 85/100 M.N.).

**f) Financiamiento contratado considerado como Ingreso Extraordinario.**

La Entidad fiscalizada no tuvo financiamientos contratados durante el periodo comprendido 01 de Enero al 30 de Junio de 2007.

**IV. Metodología de la Revisión de la Cuenta Pública.**

La naturaleza de la fiscalización se apegó a lo que estipula la Ley de Fiscalización Superior del Estado, y a las normas de auditoría y procedimientos aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública presentada, no contiene errores importantes, que está preparada de acuerdo a los principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental, que se cumplieron con los objetivos y metas de los programas, que las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos se ajustan a los conceptos y partidas específicas y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a la entidad.

Lo cual se llevó a cabo de acuerdo a las circunstancias, pruebas y procedimientos de auditoría necesarios para alcanzar los objetivos previstos.

Para llevar a cabo la fiscalización de referencia, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, elaboró una planeación y programa para la revisión que se desarrolló bajo un calendario de trabajo.

Los estados informativos que conforman las cifras presentadas en la Cuenta Pública de la Entidad fiscalizada son responsabilidad de la administración de la misma y se indican a continuación:

- a) El Balance General;
- b) El Estado de Resultados; y
- c) El Estado de Origen y Aplicación de Recursos.

Por lo que la opinión contenida en el presente informe, se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

#### **V. Comentarios, recomendaciones y observaciones de los resultados derivados de la fiscalización de la cuenta pública de la Entidad fiscalizada.**

Como resultado del proceso de fiscalización superior de la cuenta pública, y con fundamento en los artículos 24 fracción XI, 40 fracciones III, y V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se determinaron las siguientes recomendaciones y observaciones.

##### **a) OBSERVACIONES**

1. Incumplimiento por parte del Director del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ezequiel Montes, Qro. y del Encargado de las Finanzas Publicas del Municipio de Ezequiel Montes, a lo dispuesto en los artículos: 34 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y 7, 8 fracción IV y 11 del Decreto que Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ezequiel Montes, Qro. y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que la Entidad fiscalizada presenta en sus Estados Financieros saldos con una antigüedad mayor a los seis meses y que provienen de la Administración 2003-2006, de naturaleza deudora por un importe de \$6,010.00 (Seis mil diez pesos 00/100 M.N.) y de naturaleza acreedora por un importe de \$3,180.20 (Tres mil ciento ochenta pesos 20/100 M.N.), sin que se haya justificado documentalmente su depuración.**

2. Incumplimiento del Director del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ezequiel Montes, Qro y del Encargado de las Finanzas Publicas del Municipio de Ezequiel Montes, a lo dispuesto en los artículos: 18, 95, 96 fracciones I y III y 99 fracción I de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, 8 fracción III, 10 del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ezequiel Montes, Qro., y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que la Entidad fiscalizada presenta un Inventario de Bienes Muebles propiedad de la misma, para su fiscalización y validación con cifras diferentes a las que se muestran en su estado financiero al 30 de junio de 2007 identificándose una diferencia de \$12,433.10 (Doce mil cuatrocientos treinta y tres pesos 10/100 M.N.), sin haber acreditado documentalmente su conciliación.**

3. Incumplimiento del Director del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ezequiel Montes, Qro y del Encargado de las Finanzas Publicas del Municipio de Ezequiel Montes, a lo dispuesto en los artículos 18, 95, 96 fracciones I, III, 99 fracción I de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, 7, 8 fracción IV, 10, 11 del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ezequiel Montes, Qro., y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que la Entidad fiscalizada omitió atender a la solicitud de información hecha por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, al omitir entregar el reporte de adeudo emitido por el Sistema Estatal DIF y con ello estar en posibilidades de validar el adeudo registrado en el Sistema Municipal DIF por un importe de \$67,923.00 (Sesenta y siete mil novecientos veintitrés pesos 00/100 M.N.) en los Estados Financieros que forman parte de su Cuenta Pública.**

4. Incumplimiento por parte del Director del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ezequiel Montes, Qro y del Encargado de las Finanzas Públicas del Municipio de Ezequiel Montes, a lo dispuesto en los artículos: 9, 96 fracción II, 97 fracción III, y 99 fracción I de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, 7, 8 fracción IV, 11 del Decreto que Crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ezequiel Montes, Qro., y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que la Entidad fiscalizada no ha depurado ni corregido la duplicidad en el registro y afectación del rubro de Cuenta Corriente, por un importe de \$167,915.06 (Ciento sesenta y siete mil novecientos quince pesos <sup>06</sup>/<sub>100</sub> M.N.), correspondiente al registro contable de reconocimiento y pagos de pasivos.**

## VI. Instrucción

En cumplimiento a lo señalado en la primera parte del artículo 126 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, esta Entidad Superior de Fiscalización del Estado instruye a la Entidad fiscalizada a efecto de que, inicie los procesos administrativos cuando procedan en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, y así mismo, se lleven a cabo las correcciones en las irregularidades detectadas, con motivo de las observaciones plasmadas en el presente informe.

## VII. Conclusión

Por lo anteriormente expuesto y fundado, podemos concluir que la Situación Financiera de la Entidad Fiscalizada, correspondiente al **01 de Enero al 30 de Junio de 2007** se encuentra razonablemente correcta, en apego a las disposiciones legales aplicables y a los Principios de Contabilidad Gubernamental, con excepción de las observaciones que han quedado precisadas en el cuerpo del presente.

El presente Informe contiene el resultado de la fiscalización de la Entidad denominada **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ezequiel Montes, Qro.**; respecto al periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio de 2007**, por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, cuyo contenido es responsabilidad de la misma.

**ATENTAMENTE.**

**CP. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM**  
**AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO.**

Rúbrica

## CERTIFICACIÓN

El Diputado Ricardo Martínez Rojas Rustrián, Primer Secretario de la Mesa Directiva de la LV Legislatura del Estado de Querétaro, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 34 primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.-----

-----C E R T I F I C A-----

Que las presentes copias fotostáticas concuerdan fiel y exactamente con las originales de las que son deducidas, mismas que obran en los archivos de esta Legislatura del Estado de Querétaro y que van en siete (07) fojas útiles, sirviendo para los efectos legales a que haya lugar.- Son dadas en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los veintiún días del mes de julio del año dos mil ocho.- Doy Fe.-----

**QUINCUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO**  
**MESA DIRECTIVA**

**DIP. RICARDO MARTÍNEZ ROJAS RUSTRIÁN**  
**PRIMER SECRETARIO**

Rúbrica

# SECRETARÍA DEL TRABAJO

C. Lic. Rafael Camacho Sandoval, en mi carácter de Secretario del Trabajo del Gobierno del Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 28 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado en relación con los numerales 150, 152 y 153 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios, procedo a expedir la siguiente:

## CONVOCATORIA

1.- A los Sindicatos de Trabajadores de los Gobiernos, Estatal y Municipal del Estado de Querétaro que se encuentren legalmente registrados, para que participen con un Delegado, nombrado por el Comité Ejecutivo, en la Convención para designación del Magistrado Titular y el Suplente Representantes de los Trabajadores ante la Primera Sala del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado, por la ausencia definitiva del Magistrado Representante; y cuyo periodo concluirá el 18 de noviembre del año 2010, atentos a lo señalado en el acta relativa a la Convención celebrada el 17 de noviembre del año 2004, en la que se especifica como periodo para ejercicio del cargo de Magistrado Representante de los Trabajadores el 18 de noviembre del 2004 al 18 de noviembre del año 2010.

Los Delegados deberán acreditarse ante la propia Secretaría del Trabajo del Estado a partir de la publicación de la presente Convocatoria y hasta 24 horas antes de la celebración de la Convención.

La designación del Magistrado Representante de los Trabajadores ante la Primera Sala del Tribunal de Conciliación y Arbitraje, se efectuará en la Convención que se celebrará a las 10:00 horas del día 23 de septiembre de este año, en las Instalaciones de la Secretaría del Trabajo de Gobierno del Estado, ubicadas en la calle Francisco I. Madero No. 70, planta alta en el Centro Histórico de esta Ciudad.

Publíquese la Convocatoria en el Periódico Oficial del Gobierno de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y en dos de los periódicos de mayor circulación en el Estado, debiendo surtir efectos legales al día siguiente de su publicación.

Santiago de Querétaro, Qro., a 25 de agosto de 2008.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.**

**EL C. SECRETARIO DEL TRABAJO**

**LIC. RAFAEL CAMACHO SANDOVAL**

Rúbrica







# GOBIERNO MUNICIPAL

**EL CIUDADANO LICENCIADO J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,**

## CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11 de septiembre de dos mil siete, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización de Donación del predio municipal ubicado en Calle San Rafael Lote 113 de la Manzana 8 del Fraccionamiento San Miguel 2ª Etapa, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, con una superficie de 27,349.19 m<sup>2</sup>, a favor de Gobierno del Estado de Querétaro, para la construcción del Plantel No. 22 del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, el cual señala textualmente:

**“...CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISO B), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 88 INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 9º FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTO HUMANOS; 2200, 2202, 2203, 2209, 2212 Y 2213 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II Y 38 FRACCIÓN II DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y**

## CONSIDERANDO

1. Corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo relativo a la autorización de la autorización de donación del predio municipal ubicado en Calle San Rafael Lote 113 de la Manzana 8 del Fraccionamiento San Miguel 2ª Etapa, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, a favor del Gobierno del Estado de Querétaro, para la construcción del Plantel No. 22 del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro.

2. En este sentido obra y consta en el expediente No. 143/DAI/07, radicado en la Secretaría del Ayuntamiento, oficio número D.G.1/182/07 de fecha 01 de agosto de 2007, emitido por el Lic. Carlos Ignacio Luhrs Eijkelboom, Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, mediante el cual solicita se autorice la donación del predio municipal ubicado en Calle San Rafael Lote 113 de la Manzana 8 del Fraccionamiento San Miguel 2ª Etapa, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, para la construcción del Plantel No. 22 del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro.

3. En tal virtud y toda vez que el patrimonio del Municipio lo constituyen los bienes muebles e inmuebles, recursos e inversiones, así como por los derechos que tenga establecidos a su favor, y que se destine o afecte en forma permanente a la prestación directa o indirecta de los servicios públicos o a la realización de sus objetivos o finalidades de política social o económica.

4. Por lo es importante reiterar que el Municipio de Querétaro para poder determinar sobre aquellos aspectos que sean esenciales sobre el ejercicio de las funciones, le corresponde a esta esfera administrativa municipal emitir las autorizaciones relativas a su ámbito de actuación, por lo que para estar en posibilidades de emitir determinación alguna del asunto que nos ocupa y en el ámbito de nuestra competencia y cumplir con nuestras funciones básicas, es necesario contar con los elementos jurídicos y técnicos suficientes para determinar lo que en derecho proceda. Por lo que en atención a la solicitud formulada por la Secretaría del Ayuntamiento, se recibió en dicha Secretaría Estudio Técnico con número de folio 142/07, expedido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, mismo que versa sobre la autorización de donación del predio municipal ubicado en la Avenida San Rafael correspondiente al lote 113 Manzana 8 del Fraccionamiento denominado “San Miguel 2ª Etapa”, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, con superficie de 27,349.19 m<sup>2</sup>, para la instalación de un Colegio de Bachilleres, dentro del cual se destaca textualmente lo siguiente:

**4.1.** El Municipio de Querétaro acredita la propiedad de las áreas destinadas para Equipamiento Urbano y Vialidades del Fraccionamiento "San Miguel 2ª. Etapa", en las que se incluye el predio en estudio, mediante Escritura Pública No. 9,590 de fecha 12 de octubre de 2005, pasada ante la fe del Lic. Roberto Loyola Vera, Titular de la Notara Pública número 35 de esta demarcación notarial, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio con el Folio Real No. 195439/2 de fecha 9 de marzo de 2006, mediante la cual se protocoliza la transmisión a favor del Municipio de Querétaro por parte de la empresa denominada Impulsora Mexicana de Desarrollos Inmobiliarios, S. A. de C. V., del 10 % de la superficie total del predio la cual corresponde a 48,544.22 m<sup>2</sup> al interior del fraccionamiento por concepto de donación para Equipamiento Urbano, así como una superficie de 62,016.78 m<sup>2</sup>, por concepto de vialidades del fraccionamiento, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, las cuales en base a su forma de adquisición, son considerados como bienes de dominio público:

**4.2.** La distribución de las áreas de Equipamiento Urbano del fraccionamiento se describe a continuación:

Manzana 5	Lote 1	Fracción A	14,544.51 m <sup>2</sup> .	Área verde
Manzana 5	Lote 1	Fracción B	6,650.52 m <sup>2</sup> .	Equip. Urbano
Manzana 8	Lote 113		27,349.19 m <sup>2</sup> .	Equip. Urbano

**4.3.** De acuerdo al Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Félix Osoreo Sotomayor, documento técnico jurídico de planeación urbana aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 14 de septiembre de 1999, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", el 7 de julio de 2000 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad el día 25 de julio de 2002, bajo la Partida 14 Libro único 2, ubica al Fraccionamiento "San Miguel 2ª. Etapa", en zona de Preservación Ecológica.

**4.4.** Sin embargo, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 22 de enero del 2002, el H. Ayuntamiento de Querétaro emitió el Acuerdo relativo al Cambio de Uso de Suelo a Parcelas del Ejido San Miguel Carrillo, asignando para el predio en que se desarrolla el fraccionamiento un Uso Habitacional con densidad de población de 300 hab/ha (H3).

**4.5.** Conforme a lo señalado en el Artículo 109 del Código Urbano para Estado de Querétaro, se debe destinar el 30% de la superficie considerada para Equipamiento Urbano de un fraccionamiento para Áreas Verdes y Espacios Abiertos, en base a lo cual y considerando que la superficie total de Equipamiento Urbano del Fraccionamiento "San Miguel 2ª. Etapa", es de 48,544.22 m<sup>2</sup>, de acuerdo con el plano de lotificación autorizado, se requiere destinar una superficie de 14,563.26 m<sup>2</sup> para áreas verdes y espacios abiertos, misma que se asigna en el Lote 1 Fracción A, Manzana 5 del Fraccionamiento.

**4.6.** El predio solicitado en donación para la instalación de la Escuela de Bachilleres, corresponde a la totalidad del Lote 113 Manzana 8 del Fraccionamiento denominado "San Miguel 2ª. Etapa", ubicado en la Avenida San Rafael, el cual se identifica con la clave catastral 14 01 001 28 559 113 y de acuerdo con la escritura de propiedad cuenta con una superficie de 27,349.19 m<sup>2</sup> y las siguientes medidas y colindancias:

- 1 Al noreste en 160.515 metros con Avenida San Rafael,
- 2 Al sureste en 170.369 metros con límite del fraccionamiento,
- 3 Al suroeste en 160.515 metros con límite del fraccionamiento, y
- 4 Al noroeste en 170.38 metros con Lote 112 Condominal.

4.7. Revisado el Manual de Educación y Cultura del Sistema Normativo de Equipamiento Urbano de la Secretaría de Desarrollo Social Federal, se encontró que la dotación de un Colegio de Bachilleres, forma parte del equipamiento de zonas urbanas conforme a las siguientes normas:

**Colegio de bachilleres:**

Nivel de atención:	Intermedio y estatal (de 50,0001 a 5000,000 habitantes).
Unidad básica de servicio (UBS):	Aula
Superficie mínima de terreno por aula (UBS):	752.00 a 1,229.00 m <sup>2</sup>
Número recomendable de aulas:	5 a 23 aulas para 920 alumnos
Número de alumnos por UBS:	40 alumnos por cada aula
Superficie de terreno recomendable:	10,890.00 m <sup>2</sup> a 12,780.00 m <sup>2</sup> de 10 a 17 aulas
Uso de suelo recomendable:	Habitacional y servicios
Núcleo de servicios:	Centro de Barrio y Corredor Urbano
Ubicación recomendable con relación a la vialidad:	Avenida Secundaria
Frente mínimo a vialidad:	75.00 metros

De acuerdo a lo anterior se considera que el predio propuesto para uso educativo de requerido, cuenta con la superficie adecuada para dotar a la escuela de los servicios que requiere para su actividad.

4.8. Se hace notar que un Colegio de Bachilleres corresponde a un inmueble donde funcionan una o mas escuelas de nivel medio superior, las cuales disponen de aulas, talleres, dirección, biblioteca, sala audiovisual, laboratorios, control escolar, tienda escolar, sanitarios, intendencia, bodega, plaza cívica, canchas de usos múltiples, área libre y estacionamiento principalmente, recomendando su dotación para localidades mayores a 100,000 habitantes y por tanto tienen un carácter de dotación de servicios de barrio y de subcentro urbano.

4.9. Habiendo realizado inspección al sitio por personal técnico de la Dirección de Desarrollo Urbano, se encontró que el Fraccionamiento se encuentra parcialmente terminado, por lo que sus calles cuentan con los servicios de infraestructura adecuados para su uso, con vialidades y banquetas en buen estado de conservación. Así mismo el lote solicitado en donación se encuentra sin construcción en su interior.

4.10. Por último, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, una vez realizado el análisis técnico correspondiente considera técnicamente **viable** la donación del predio municipal ubicado en la Avenida San Rafael, correspondiente al Lote 113 Manzana 8 del Fraccionamiento denominado "San Miguel 2ª. Etapa", en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, con superficie de 27,349.19 m<sup>2</sup>, para la instalación de un Colegio de Bachilleres, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

1. Al Noreste en 160.515 metros con Avenida San Rafael,
2. Al Sureste en 170.369 metros con límite del fraccionamiento,
3. Al Suroeste en 160.515 metros con límite del fraccionamiento, y
4. Al Noroeste en 170.38 metros con lote 112 condominal.

Lo anterior en virtud de que el uso educativo propuesto, forma parte de la dotación de los servicios de equipamiento necesarios para satisfacer los requerimientos de los habitantes de los fraccionamientos y colonias ubicados en esa zona de la ciudad, al proporcionar un servicio a nivel de Centro de Barrio, condicionado a lo siguiente:

- A) Presentar en la Dirección de Desarrollo Urbano el proyecto arquitectónico en un plazo de 90 días hábiles a partir de la autorización del dictamen de uso de suelo correspondiente, debiendo contemplar el número de cajones de estacionamiento que señale el Reglamento de Construcción del Municipio de Querétaro.
- B) El predio en donación deberá destinarse exclusivamente para las instalaciones del Colegio de Bachilleres, ya que de modificarse su uso se deberá restituir el predio al Municipio.
- C) Deberán iniciar las obras de construcción en un periodo que no exceda de un año y concluir las en un plazo no mayor de 2 años, a partir de la autorización de la presente.
- D) Dado el uso educativo propuesto, deberá obtener el Dictamen de Impacto Vial correspondiente emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, debiendo acatar en el proyecto las disposiciones y medidas de mitigación que en él se estipulen, considerando una bahía de ascenso y descenso de alumnos dentro del predio.
- E) La capacidad del alumnado de la escuela, será fijada por las autoridades educativas correspondientes, en base a las características del inmueble.
- F) Los gastos de escrituración y dotación de servicios de complementarios, serán por cuenta del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro.

5. Consecuentemente el Lic. Manuel González Valle, Presidente Municipal y Presidente de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, convoca para estudio y análisis correspondiente a dicha Comisión hecho lo cual y en virtud de que el uso educativo propuesto, forma parte de la dotación de los servicios de equipamiento necesarios para satisfacer los requerimientos de los habitantes de los fraccionamientos y colonias ubicados en esa zona de la ciudad, al proporcionar un servicio a nivel de Centro de Barrio...”.

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó por unanimidad de votos en el Punto 5, Apartado II, Inciso e) del Acta, el siguiente:

### ACUERDO

“...**PRIMERO. SE AUTORIZA** la donación a favor de Gobierno del Estado de Querétaro, del predio propiedad municipal ubicado en Avenida San Rafael, Lote 113 Manzana 8 del Fraccionamiento denominado “San Miguel 2ª. Etapa”, en la Delegación Municipal Félix Osóres Sotomayor, con superficie de 27,349.19 m<sup>2</sup>, para la instalación del plantel número 22 del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, con las medidas y colindancias especificadas en **el Considerando 4.6** del presente acuerdo, para lo cual se autoriza al Presidente Municipal de Querétaro y un Síndico Municipal a firmar la Escritura correspondiente.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, para que a través de la Dirección Municipal de Catastro, realice el levantamiento topográfico en la superficie del predio a donar, a efecto de que si existen diferencias por ajuste de linderos, se tomen como válidos los datos resultantes.

**TERCERO.** El predio donado, deberá destinarse exclusivamente para las instalaciones del Plantel número 22 del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, ya que de modificarse su uso, dicho inmueble deberá ser restituido al Municipio de Querétaro.

**CUARTO.** Gobierno del Estado de Querétaro, deberá de dar cumplimiento a las obligaciones impuestas en los incisos del **A al F** del **Considerando número 4.10.** del presente acuerdo.

**QUINTO.** Conforme a lo establecido en el artículo 50 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, el titular de la Secretaría de Administración Municipal deberá dictaminar el valor del inmueble objeto de la presente donación; asimismo, el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, deberá emitir el Criterio de Racionalización establecido en el artículo 19 de la Ley en cita.

**SEXTO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que integre y remita el expediente del presente Acuerdo a la Dirección General Jurídica para que conjuntamente con el Representante Legal de Gobierno del Estado de Querétaro, realicen los trámites administrativos y jurídicos necesarios para la celebración del correspondiente Contrato de Donación autorizado, remitiendo una vez realizado lo anterior, copia certificada tanto a la Secretaría de Administración y a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

**SÉPTIMO.** Se autoriza el Cambio de Régimen de Dominio Público a Privado, para el predio objeto de la presente donación.

**OCTAVO.** Se instruye a la Secretaría de Administración para que una vez protocolizada la escritura pública de donación, lleve a cabo la baja correspondiente del predio objeto del presente Acuerdo, del inventario de bienes inmuebles propiedad Municipal.

**NOVENO.** Los gastos que se generen con motivo del presente Acuerdo, correrán a cargo de Gobierno del Estado de Querétaro.

**DÉCIMO.** En caso de incumplir con cualquiera de los Resolutivos del presente Acuerdo, se tendrá por revocado el mismo.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con costo a cargo de Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal y Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, Dirección General Jurídica del Municipio, Dirección Municipal de Catastro, Delegación Municipal Félix Osos Sotomayor, al Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, a través de Director General y al Gobierno del Estado de Querétaro, a través de su Representante Legal...".

**SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA DOCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL SIETE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----DOY FE.-----**

**LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**  
Rúbrica

**UNICA PUBLICACION**

# GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

## CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día trece del mes de mayo del año dos mil ocho, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la celebración del contrato de comodato a favor del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, respecto a los predios propiedad municipal ubicados en las Delegaciones Municipales Felipe Carrillo Puerto y Epigmenio González, para el establecimiento de tres Centros de Desarrollo Comunitario, el cual señala textualmente:

**“ . . . CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II Y V INCISOS B), D), F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2377, 2380, 2381, 2382 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIONES XII Y XXVII, 31 FRACCIÓN VIII, 38 FRACCIÓN I, 93, 94 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 14 FRACCIÓN III DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; 32 Y 33 DEL REGLAMENTO DE BIENES PATRIMONIO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, 22, 23 PRIMER PARRAFO, 25, 28 FRACCIÓN II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y**

## CONSIDERANDO

1. Que el Municipio tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, tal como lo establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la propia del Estado.

2. Que el patrimonio de los municipios lo constituyen los bienes muebles e inmuebles, recursos e inversiones, así como los derechos que tenga establecidos a su favor, y que destine o afecte en forma permanente a la prestación directa o indirecta de los servicios públicos o a la realización de sus objetivos o finalidades de política social o económica.

3. Que es competencia de la Secretaría de la Administración, de conformidad con el artículo 50 fracciones VII, VIII y XIX de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, levantar y tener al corriente el inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio; administrar y asegurar la conservación y mantenimiento del patrimonio municipal; y los demás que le señalan las leyes y los reglamentos vigentes.

4. Que corresponde al H. Ayuntamiento de Querétaro, resolver lo relativo a la celebración del contrato de comodato a favor del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, respecto a los predios propiedad municipal ubicados en las Delegaciones Municipales Felipe Carrillo Puerto y Epigmenio González, para el establecimiento de tres Centros de Desarrollo Comunitario.

5. Con fecha 20 de diciembre del año 1985, el Poder Legislativo promulgo la Ley que Crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, el cual es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

Dicha ley reconoce en la familia la necesidad de contar con un ambiente propicio para la formación de los ciudadanos y se propone fortalecer los lazos familiares, el sentido de responsabilidad de los padres respecto de sus hijos y desterrar los hábitos que la afectan; buscando llevar mediante la asistencia social a quienes mas lo necesitan.

6. Que con fecha 1° de octubre de 2003 el Poder Ejecutivo a través del Lic. Francisco Garrido Patrón, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro designa al Lic. Fernando Romano Padró, como Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro.

7. Se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el día 9 de julio de 2007, el oficio DJ/467/07 suscrito por el L.D.I. Fernando Romano Padró, Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, mediante el cual solicita en comodato diversos predios propiedad municipal, el cual obra en el expediente 127/DAI/07 radicado en la Secretaría del Ayuntamiento.

8. Se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento los Estudios Técnicos con número de folio 65/08 68/08 y 70/08, expedidos por el Ing. Ricardo Alegre Bojórquez, Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, relativo al comodato a favor del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, respecto a los predios propiedad municipal ubicados en las Delegaciones Municipales Felipe Carrillo Puerto y Epigmenio González, para el establecimiento de tres Centros de Desarrollo Comunitario, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

8.1. Lo anterior con el objeto de crear espacios y actividades que propicien un adecuado y una sana convivencia, permitiendo la formación de un centro de servicio comunitario con cursos de salud reproductiva, de violencia intrafamiliar, de estancia infantil, capacitación laboral, de conductas de prevención, de cultura, material deportivo, etc., contribuyendo al progreso familiar y comunitario. Así como al mejoramiento del nivel de vida de la población en su conjunto, mediante acciones que apoyen el desarrollo integral de la familia y fomenten la educación.

8.2. Presenta el nombramiento del L.D.I. Fernando Romano Padró, en su carácter de Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, dado en el Palacio de la Corregidora, Sede del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el 1 de octubre del 2003, por el Lic. Francisco Garrido Patrón, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro.

8.3. El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro (DIF), es un Organismo Público Descentralizado de interés social con personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo a lo que disponen los artículos 1° y 2° en el Capítulo I de la Ley que crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" No. 52 con fecha del 26 de diciembre de 1985.

8.4. Uno de los objetivos del Sistema DIF es el de promover el bienestar social y prestar servicios de asistencia social, apoyando el desarrollo de la familia y la comunidad, contribuyendo al progreso familiar y comunitario, así como contribuir al mejoramiento del nivel de vida de la población en su conjunto, mediante acciones que apoyen el desarrollo integral de la familia, impulsen el crecimiento sano y mental de la niñez y fomenten la educación, entre otros.

8.5. El Municipio de Querétaro acredita la propiedad del predio ubicado en la cabecera de manzana formada por la Avenida Prolongación Hidalgo, la Calle Hidalgo y la Avenida Revolución de la Localidad de Santa María Magdalena, mediante la escritura pública No. 40,372 de fecha 2 de julio del 2002, pasada ante la fe del Lic. Luis Felipe Ordaz Martínez, de la Notaría Pública No. 5 de esta ciudad, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el Folio Real 126796/3, el cual cuenta con un superficie de 20,390.03 m<sup>2</sup>, pretendiendo de acuerdo a la petición ubicar el centro de atención familiar en una fracción con superficie de 400.00 m<sup>2</sup> del predio referido con acceso por la Prolongación Avenida Hidalgo.

8.5.1. El Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Felipe Carrillo Puerto, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 14 de septiembre de 1999 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el día 21 de febrero de 2003; se observa que el predio se encuentra localizado en una zona de uso habitacional y en área destinada a área verde.



**8.5.2.** En visita de inspección al predio municipal solicitado en comodato para conocer sus condiciones actuales, se observó que el centro comunitario propuesto se encuentra construido, contando la zona con servicios adecuados para su operación. El resto del predio está siendo ocupado con áreas verdes y juegos infantiles.

**8.6.** El Municipio de Querétaro acredita la propiedad del Lote 5 de la Manzana 63, zona 3 del Poblado de San José El Alto, Delegación Epigmenio González, mediante el título de propiedad No. 000000050387 de fecha 26 de enero de 2004, del registro agrario nacional, inscrito en el registro público de la propiedad y de comercio bajo el Folio Real 154135/1 de fecha 3 de marzo de 2004, el cual cuenta con una superficie de 3,578.92 m<sup>2</sup>.

**8.6.1.** De acuerdo a la petición, se pretende ubicar el centro de atención familiar en una fracción con superficie de 500.00 m<sup>2</sup> del Lote 5 de la Manzana 63, Zona 3 del Poblado de San José El Alto, localizada al Oriente del predio, en un polígono con las siguientes medidas y colindancias:

- Al Noreste: En 20.00 metros con Calle 10,
- Al Sureste: En 25.00 metros con resto del predio,
- Al Suroeste: En 20.00 metros con resto del predio, y
- Al Noroeste: En 25.00 metros con Solar 1, Solar 2, Solar 3 y Solar 4.

**8.6.2.** El Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Epigmenio González, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 14 de septiembre de 1999 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el día 21 de febrero de 2003; señala que el predio se encuentra localizado en una zona de uso habitacional con densidad de población de 300 hab/ha (h3).

**8.6.3.** En visita de inspección al predio municipal solicitado en comodato para conocer sus condiciones actuales, se observó que el centro comunitario propuesto se encuentra construido, contando la zona con servicios adecuados para su operación. El resto del predio está ocupado por una cancha deportiva, observando un déficit de servicios de equipamiento urbano en la zona.

**8.7.** Se acredita la propiedad del predio municipal propuesto en comodato, mediante la escritura pública No. 19,073 de la Notaría Pública No. 16 con fecha 15 de febrero de 1995, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el Folio Real 28557/1 de fecha 23 de febrero de 1996 a las 13:19:57 horas, en la que la Comisión Estatal de Vivienda (COMEVI) transmite al Municipio de Querétaro, por concepto de la autorización del Fraccionamiento Lomas de San Pedrito Peñuelas Sección Portales, las siguientes superficies para área verdes y equipamiento urbano:

Áreas	Superficie	Porcentaje
Área verde diseminada:	15,347.64 m <sup>2</sup>	7.26%
Equipamiento urbano:	20,088.77 m <sup>2</sup>	9.50%

**8.7.1** La Manzana LIII del Fraccionamiento Lomas de San Pedrito Peñuelas, Sección Portales, cuenta con una superficie de 4,903.59 m<sup>2</sup>; la cual está destinada para equipamiento recreativo, y que de acuerdo a la petición se pretenden ubicar el centro de atención familiar en una fracción con superficie de 300.00 m<sup>2</sup> del lote, en un polígono con las siguientes medidas y colindancias:

- Al Norte: En 20.00 metros con Calzada de las Lágrimas,
- Al Sur: En 22.90 metros con resto del predio,
- Al Este: En 15.28 metros con Calle Portal de Dolores, y
- Al Oeste: En 15.00 metros con resto del predio.

**8.7.2** El Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Epigmenio González, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 14 de septiembre de 1999 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el día 21 de febrero de 2003; señala que el Fraccionamiento Lomas de San Pedrito Peñuelas Sección Portales en que se ubica el predio en estudio se encuentra localizado en una zona de uso habitacional con densidad de población de 400 hab/ha (h4).

**8.7.3** En visita de inspección al predio municipal solicitado en comodato para conocer sus condiciones actuales, se observó que el centro comunitario propuesto se encuentra construido, contando la zona con servicios adecuados para su operación.

**8.8** Se hace notar que mediante Acuerdos de Cabildo de fechas 30 de septiembre de 2004, así como 23 de agosto y 25 de noviembre de 2005, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó los Acuerdos relativos a la autorización para la celebración del Contrato de un Convenio de Colaboración entre el Municipio de Querétaro con Gobierno del Estado, para la construcción de diversos Centros Comunitarios, referidos en el presente estudio, sin que se celebrara el convenio dado que la petición había sido realizada por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro.

**8.9** El Sistema Normativo de Equipamiento Básico de la SEDESOL, dentro del Subsistema de Asistencia Social, contempla a los centros de desarrollo comunitarios como parte del equipamiento urbano de una población, la cual proporciona los servicios en los programas que propician una mejor organización, interrelación y superación de la comunidad. Su establecimiento se justifica dotarlo desde el nivel básico, con ubicación en zonas habitacionales preferentemente y en centros vecinales.

**8.10** Revisado el Manual de Educación y Cultura del Sistema Normativo de Equipamiento Urbano expedido por la Secretaría de Desarrollo Social Federal, se encontró lo siguiente:

**Centro de Desarrollo Comunitario:**

Nivel de atención:	Intermedio (de 50,001 a 100,000 habitantes).
Unidad básica de servicio (UBS):	Aula y/o taller.
M <sup>2</sup> de terreno por USB	240 a 480 (m2 de terreno por aula y/o taller).
Modulo tipo recomendable (USB)	7
Cantidad de módulos recomendados	5 a 10
Uso de suelo recomendable:	Habitacional.
Núcleo de servicios:	Centro vecinal, centro de barrio y localización especial.
Ubicación recomendable con relación a la vialidad:	Calle local, calle principal y avenida secundaria.
Frente mínimo a vialidad:	40.00 metros.

**8.11** De acuerdo con el proyecto de necesidades presentado para el desarrollo comunitario, cuenta con los siguientes espacios: salones, un salón de usos múltiples, área administrativa, área de espera, sanitarios, cocina, recepción, área de estacionamiento.

**9.** Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió la siguiente:

Opinión Técnica:

**9.1** Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable considera procedente la celebración de un contrato de comodato entre el Municipio de Querétaro y el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, para el establecimiento de tres Centros de Desarrollo Comunitario sobre los siguientes inmuebles:

- A.** Una fracción del predio municipal con superficie de 400.00 m<sup>2</sup>, ubicado en la Avenida Prolongación Hidalgo, de la Localidad de Santa María Magdalena, Delegación Felipe Carrillo Puerto.
- B.** Una fracción del predio municipal con superficie de 500.00 m<sup>2</sup>, identificado como Lote 5 de la Manzana 63, Zona 3 del Poblado de San José El Alto, Delegación Epigmenio González.
- C.** Una fracción del predio municipal con superficie de 300.00 m<sup>2</sup>, ubicado en la Calzada de las Lágrimas esquina con Calle Portal del Dolores, correspondiente al Lote Único de la Manzana LIII del Fraccionamiento Lomas de San Pedrito Peñuelas, Sección Portales, Delegación Epigmenio González.

**9.2** Lo anterior en virtud de que el uso propuesto forma parte de la dotación de los servicios complementarios de equipamiento urbano de la zona, al tratarse de un proyecto social que se pretende instalar sin perder el carácter habitacional y de servicios de dicha área, con lo que se fortalecerá la modernización del equipamiento de carácter social, que permitirá atender los requerimientos de asistencia en ese sector de la ciudad, y que por su ubicación dará atención a los asentamientos colindantes, sin perder el carácter de área verde con juegos infantiles que se está dando al resto del predio al considerar el uso pretendido como un servicio complementario de las mismas, debiendo cumplir con las siguientes condicionantes:

- A.** La dotación, las mejoras, adecuaciones e instalaciones que conforme a la ley se consideren como bienes inmuebles quedarán a favor del Municipio, una vez terminado el comodato.
- B.** Utilizar las áreas en comodato exclusivamente para las actividades mencionadas, por lo que no se deberán alterar las condiciones arquitectónicas y/o estructurales actuales del inmueble.
- C.** La vigencia del contrato de comodato será definida por el H. Ayuntamiento.

La Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, se reunió para estudio y análisis del presente asunto, encontrando que en virtud de que el uso propuesto forma parte de la dotación de los servicios complementarios de equipamiento urbano de la zona, al tratarse de un proyecto social que se pretende instalar sin perder el carácter habitacional y de servicios de dicha área, con lo que se fortalecerá la modernización del equipamiento de carácter social, que permitirá atender los requerimientos de asistencia en ese sector de la ciudad, y que por su ubicación dará atención a los asentamientos colindantes, sin perder el carácter de área verde con juegos infantiles que se está dando al resto del predio al considerar el uso pretendido como un servicio complementario de las mismas. . .”.

Por lo anteriormente, el H. Ayuntamiento de Querétaro, aprobó por unanimidad en el punto 4, apartado II, inciso f) del Orden del Día, el siguiente:

### ACUERDO

“... **PRIMERO. SE AUTORIZA** la celebración del contrato de comodato a favor del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, respecto a tres predios propiedad municipal ubicados en las Delegaciones Municipales Felipe Carrillo Puerto y Epigmenio González, para el establecimiento de tres Centros de Desarrollo Comunitario, con las medidas y colindancias descritas en el **Considerando 9.1.**

**SEGUNDO.** El promovente deberá dar cumplimiento a lo establecido en los **incisos A) y B)** del **Considerando 9.2** del presente Acuerdo.

**TERCERO.** La vigencia del Contrato de Comodato, surtirá sus efectos a partir de la fecha de firma y hasta el día 30 de septiembre del 2009.

**CUARTO.** El Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, no podrá conceder, en todo o en parte, el uso de los bienes dados en comodato a un tercero, ni destinarlos a un fin distinto para el que le fue otorgado.

**QUINTO.** Se instruye a la Secretaría General de Gobierno Municipal para que a través de la Dirección General Jurídica realice los trámites necesarios para la celebración del Contrato de Comodato objeto del presente Acuerdo, y remita copia del mismo a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Administración Municipal.

**SEXTO.** Se instruye a la Secretaría de Administración Municipal a registrar el Contrato correspondiente en el inventario de bienes respectivo, así como a dar seguimiento al presente Acuerdo.

**SÉPTIMO.** A falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores, el Acuerdo quedará sin efecto.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, con costo al promovente.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios de difusión referidos.

**TERCERO.** Se le instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notificar lo anterior a los titulares de la Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Dirección General Jurídica, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, Delegación Epigmenio González y al L.D.I. Fernando Romano Padró, Director General del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia. . .”.

**SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL OCHO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.----- DOY FE.-----**

**LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

**UNICA PUBLICACION**

# GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

## CERTIFICA

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 06 seis de junio de dos mil ocho, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la celebración del contrato de comodato con el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, respecto a una fracción con superficie de 802.90 m2 del predio propiedad municipal correspondiente al Lote 1 de la Manzana 323, del Fraccionamiento Unidad Nacional, Delegación Municipal Epigmenio González, para el establecimiento de un Centro de Desarrollo Comunitario, el cual señala textualmente:

**“ . . . CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II Y V INCISOS B) Y D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 2377, 2380, 2381, 2382 Y DEMÁS CORRELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIONES XII Y XXVII, 31 FRACCIÓN VIII, 38 FRACCIÓN II, 93, 94 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 14 FRACCIÓN III DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; 32 Y 33 DEL REGLAMENTO DE BIENES PATRIMONIO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, 22, 23 PRIMER PARRAFO, 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y**

## CONSIDERANDO

1. Que el Municipio tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, tal como lo establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la propia del Estado.

2. Que el patrimonio de los municipios lo constituyen los bienes muebles e inmuebles, recursos e inversiones, así como los derechos que tenga establecidos a su favor, y que destine o afecte en forma permanente a la prestación directa o indirecta de los servicios públicos o a la realización de sus objetivos o finalidades de política social o económica.

3. Que es competencia de la Secretaría de la Administración, de conformidad con el artículo 50 fracciones VII, VIII y XIX de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, levantar y tener al corriente el inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio; administrar y asegurar la conservación y mantenimiento del patrimonio municipal; y los demás que le señalan las leyes y los reglamentos vigentes.

4. Que corresponde al H. Ayuntamiento de Querétaro, resolver lo relativo a la celebración del contrato de comodato con el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, respecto a una fracción con superficie de 802.90 m2 del predio propiedad municipal correspondiente al Lote 1 de la Manzana 323, del Fraccionamiento Unidad Nacional, Delegación Epigmenio González, para el establecimiento de un Centro de Desarrollo Comunitario.

5. Con fecha 20 de diciembre del año 1985, el Poder Legislativo promulgó la Ley que Crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, el cual es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

Dicha ley reconoce en la familia la necesidad de contar con un ambiente propicio para la formación de los ciudadanos y se propone fortalecer los lazos familiares, el sentido de responsabilidad de los padres respecto de sus hijos y desterrar los hábitos que la afectan; buscando llevar mediante la asistencia social a quienes mas lo necesitan.

**6.** Que con fecha 1° de octubre de 2003 el Poder Ejecutivo a través del Lic. Francisco Garrido Patrón, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, designó al Lic. Fernando Romano Padró, como Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro.

**7.** Se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el día 23 de abril de 2008, el oficio DG/0155/08 suscrito por el L.D.I. Fernando Romano Padró, Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, mediante el cual solicita en comodato, el inmueble correspondiente a una fracción con superficie de 802.90 m2 del predio propiedad municipal correspondiente al Lote 1 de la Manzana 323, del Fraccionamiento Unidad Nacional, Delegación Epigmenio González, para el establecimiento de un Centro de Desarrollo Comunitario. El cual obra en el expediente 044/DAI/08 radicado en la Secretaría del Ayuntamiento.

**8.** Se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el Estudio Técnico con número de folio 102/08, expedido por el Ing. Ricardo Alegre Bojórquez, Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, relativo a la celebración de un contrato de comodato, sobre una fracción con superficie de 802.90 m2 del predio propiedad municipal correspondiente al lote 1 de la manzana 323, del Fraccionamiento Unidad Nacional, Delegación Epigmenio González, para el establecimiento de un Centro de Desarrollo Comunitario, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

**8.1.** LO ANTERIOR CON EL OBJETO DE GARANTIZAR ESPACIOS Y ACTIVIDADES QUE PROPICIEN UN DESARROLLO COMUNITARIO ADECUADO Y UNA SANA CONVIVENCIA, PERMITIENDO LA FORMACIÓN DE UN CENTRO DE SERVICIO COMUNITARIO CON CURSOS DE SALUD REPRODUCTIVA, DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, DE ESTANCIA INFANTIL, CAPACITACIÓN LABORAL, DE CONDUCTAS DE PREVENCIÓN, DE CULTURA, MATERIAL DEPORTIVO, ETC., CONTRIBUYENDO AL PROGRESO FAMILIAR Y COMUNITARIO. ASÍ COMO AL MEJORAMIENTO DEL NIVEL DE VIDA DE LA POBLACIÓN EN SU CONJUNTO, MEDIANTE ACCIONES QUE APOYEN EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA Y FOMENTEN LA EDUCACIÓN.

**8.2.** EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO (SEDIF), ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE INTERÉS SOCIAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE ACUERDO A LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 1° Y 2° EN EL CAPÍTULO I DE LA LEY QUE CREA EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "LA SOMBRA DE ARTEAGA" NO. 52 CON FECHA DEL 26 DE DICIEMBRE DE 1985.

**8.3.** UNO DE LOS OBJETIVOS DEL SISTEMA DIF ESTATAL ES EL DE PROMOVER EL BIENESTAR SOCIAL Y PRESTAR SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL, APOYANDO EL DESARROLLO DE LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD, CONTRIBUYENDO AL PROGRESO FAMILIAR Y COMUNITARIO, ASÍ COMO CONTRIBUIR AL MEJORAMIENTO DEL NIVEL DE VIDA DE LA POBLACIÓN EN SU CONJUNTO, MEDIANTE ACCIONES QUE APOYEN EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, IMPULSEN EL CRECIMIENTO SANO Y MENTAL DE LA NIÑEZ Y FOMENTEN LA EDUCACIÓN, ENTRE OTROS.

**8.4.** EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO ACREDITA LA PROPIEDAD DE LAS ÁREAS DE EQUIPAMIENTO URBANO Y VIALIDADES DEL FRACCIONAMIENTO UNIDAD NACIONAL, MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA No. 16,912 DE FECHA 18 DE MAYO DE 2006, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. JOSÉ MARÍA HERNÁNDEZ SOLÍS NOTARÍO PÚBLICO TITULAR DE LA NOTARÍA No. 25 DE ESTA CIUDAD, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD BAJO EL FOLIO INMOBILIARIO 200502/3 DE FECHA 03 DE JULIO DE 2006, EN LA QUE EL INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, TRANSMITE AL MUNICIPIO LAS SIGUIENTES SUPERFICIES:

ÁREAS	SUPERFICIE
EQUIPAMIENTO	9,551.70 M2
VIALIDADES	124,890.187 M2

**8.5.** DE LO ANTERIOR SE DESPRENDE QUE LAS ÁREAS PARA EQUIPAMIENTO URBANO DEL FRACCIONAMIENTO SUMAN UNA SUPERFICIE DE 9,551.70 M<sup>2</sup>, LAS CUALES SE ENCUENTRAN CONCENTRADAS EN CUATRO LOTES COMO SE MENCIONA A CONTINUACIÓN:

LOTE 1 DE LA MANZANA 323: CON SUPERFICIE DE 1,930.30 M<sup>2</sup>

LOTE 2 DE LA MANZANA 323: CON SUPERFICIE DE 1,769.90 M<sup>2</sup>

LOTE 1 DE LA MANZANA 333: CON SUPERFICIE DE 3,851.70 M<sup>2</sup>

LOTE 4 DE LA MANZANA 344: CON SUPERFICIE DE 2,000.00 M<sup>2</sup>

**8.6.** DE LOS LOTES DE EQUIPAMIENTO URBANO DEL FRACCIONAMIENTO UNIDAD NACIONAL MENCIONADOS EN EL PUNTO ANTERIOR, EL LOTE 1 DE LA MANZANA 333 ESTÁ SIENDO OCUPADO POR INSTALACIONES DE UN CENTRO EDUCATIVO DE NIVELES PREESCOLAR Y PRIMARIA, EL LOTE 4 DE LA MANZANA 344 SE ENCUENTRA OCUPADO POR EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CON UN CENTRO DE ATENCIÓN PARA NIÑOS, ADOLESCENTES Y FAMILIAS QUE REALIZAN ACTIVIDADES REMUNERATIVAS.

**8.7.** SE HACE NOTAR QUE PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO INDICADO EN EL ARTÍCULO 109 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, REFERENTE A DESTINAR PARA ÁREA VERDE EL 30% DE LA SUPERFICIE DONADA AL MUNICIPIO PARA EQUIPAMIENTO URBANO DEL FRACCIONAMIENTO Y DADO EL DÉFICIT DE LAS MISMAS EN LA ZONA, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN EL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 8 DE AGOSTO DE 2006 EN EL QUE SE AUTORIZÓ LA DONACIÓN DEL PREDIO MUNICIPAL UBICADO EN LA MANZANA 333 PARA REGULARIZAR LAS INSTALACIONES DE UN CENTRO EDUCATIVO DE NIVELES, SE ASIGNÓ UBICAR UNA FRACCIÓN DEL LOTE 1 DE LA MANZANA 323 LA SUPERFICIE DE 1,297.66 M<sup>2</sup>, PARA DESTINARSE A ÁREA VERDE Y ESPACIOS ABIERTOS.

**8.8.** EL ÁREA SOLICITADA EN COMODATO CORRESPONDE A UNA FRACCIÓN CON SUPERFICIE DE 802.90 M<sup>2</sup>, DEL LOTE 1 MANZANA 323 Y QUE DE ACUERDO CON LOS DATOS EXISTENTES, CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: EN 26.75 METROS CON CALLE DE LA VOLUNTAD,

AL SUR: EN 26.75 METROS CON RESTO DEL LOTE,

AL ORIENTE: EN 29.35 METROS CON RESTO DEL LOTE, Y

AL PONIENTE: EN 28.00 METROS CON CALLE DEL PUEBLO.

**8.9.** DE CONSULTA AL PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DE LA DELEGACIÓN EPIGEMIO GONZÁLEZ, DOCUMENTO TÉCNICO JURÍDICO APROBADO POR EL H. AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL DÍA 11 DE DICIEMBRE DE 2007 Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" NO. 19 EL 1° DE ABRIL DE 2008; SE OBSERVA QUE EL FRACCIONAMIENTO UNIDAD NACIONAL, SE ENCUENTRA EN ZONA DE VIVIENDA CON DENSIDAD DE POBLACIÓN DE 400 HAB/HA.

**8.10.** EL SISTEMA NORMATIVO DE EQUIPAMIENTO BÁSICO DE LA SEDESOL, DENTRO DEL SUBSISTEMA DE ASISTENCIA SOCIAL, CONTEMPLA A LOS CENTROS DE DESARROLLO COMUNITARIOS COMO PARTE DEL EQUIPAMIENTO URBANO DE UNA POBLACIÓN, LA CUAL PROPORCIONA LOS SERVICIOS EN LOS PROGRAMAS QUE PROPICIAN UNA MEJOR ORGANIZACIÓN, INTERRELACIÓN Y SUPERACIÓN DE LA COMUNIDAD. SU ESTABLECIMIENTO SE JUSTIFICA DOTARLO DESDE EL NIVEL BÁSICO, CON UBICACIÓN EN ZONAS HABITACIONALES PREFERENTEMENTE Y EN CENTROS VECINALES.

**8.11** REVISADO EL MANUAL DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL SISTEMA NORMATIVO DE EQUIPAMIENTO URBANO EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL FEDERAL, SE ENCONTRÓ LO SIGUIENTE:

CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO:

NIVEL DE ATENCIÓN:	INTERMEDIO (DE 50,001 A 100,000 HABITANTES).
UNIDAD BÁSICA DE SERVICIO (UBS):	AULA Y/O TALLER.
M <sup>2</sup> DE TERRENO POR USB	240 A 480 (M2 DE TERRENO POR AULA Y/O TALLER).
MÓDULO TIPO RECOMENDABLE (USB)	7
CANTIDAD DE MÓDULOS RECOMENDADOS	5 A 10
USO DE SUELO RECOMENDABLE:	HABITACIONAL.
NÚCLEO DE SERVICIOS:	CENTRO VECINAL, CENTRO DE BARRIO Y LOCALIZACIÓN ESPECIAL.
UBICACIÓN RECOMENDABLE CON RELACIÓN A LA VIALIDAD:	CALLE LOCAL, CALLE PRINCIPAL Y AVENIDA SECUNDARIA.
FRENTE MÍNIMO A VIALIDAD:	40.00 METROS.

**8.12** DE ACUERDO CON EL PROYECTO DE NECESIDADES PRESENTADO PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO, CUENTA CON LOS SIGUIENTES ESPACIOS: SALONES, UN SALÓN DE USOS MÚLTIPLES, ÁREA ADMINISTRATIVA, ÁREA DE ESPERA, SANITARIOS, COCINA, RECEPCIÓN, ÁREA DE ESTACIONAMIENTO.

**8.13** HABIENDO REALIZADO INSPECCIÓN AL SITIO POR PERSONAL TÉCNICO DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL, PARA CONOCER EL ESTADO ACTUAL DE LA FRACCIÓN SOLICITADA EN DONACIÓN, SE OBSERVÓ LO SIGUIENTE:

**A.** EL ÁREA SOLICITADA EN COMODATO CUENTA CON CONSTRUCCIÓN REALIZADA POR GOBIERNO DEL ESTADO, ESTANDO EN OPERACIÓN EN EL INMUEBLE CON SERVICIOS DE ESTANCIA INFANTIL.

**B.** LA ZONA CUENTA CON LOS SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA NECESARIOS PARA SU USO COMO SON AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y DRENAJE, ENERGÍA ELÉCTRICA, ALUMBRADO PÚBLICO, TELÉFONO Y RECOLECCIÓN DE BASURA.

**C.** EN EL RESTO DEL PREDIO SE ENCUENTRAN JUEGOS INFANTILES EN BUEN ESTADO DE CONSERVACIÓN Y ÁREAS ARBOLADAS DE MEDIANA ESTATURA, SOBRE PISO DE TEZONTLE Y EL LOTE 2 COLINDANTE SE ENCUENTRA BALDÍO EN LA ACTUALIDAD.

**9.** Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió la siguiente:

**Opinión Técnica:**

UNA VEZ REALIZADO EL ANÁLISIS TÉCNICO CORRESPONDIENTE, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA CELEBRACIÓN CON EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DE UN CONTRATO DE COMODATO SOBRE UNA FRACCIÓN CON SUPERFICIE DE 802.90 M2 DEL PREDIO MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL LOTE 1 DE LA MANZANA 323, DEL FRACCIONAMIENTO UNIDAD NACIONAL, DELEGACIÓN MUNICIPAL EPIGMENTIO GONZÁLEZ DE ESTA CIUDAD, PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO, CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SEÑALADAS EN LOS ANTECEDENTES.



LO ANTERIOR EN VIRTUD DE LA COMPATIBILIDAD DEL USO PROPUESTO EN LA ZONA Y DADO EL DÉFICIT DE SERVICIOS DE EQUIPAMIENTO URBANO A NIVEL DE ASISTENCIA SOCIAL EN EL MUNICIPIO, CON LO QUE SE FORTALECERÁ LA MODERNIZACIÓN DEL EQUIPAMIENTO DE CARÁCTER SOCIAL EN LA ZONA, PERMITIENDO LA EDIFICACIÓN DE UN ESPACIO CON LAS CONDICIONES ADECUADAS PARA SU ACTIVIDAD Y EN BASE AL CARÁCTER TEMPORAL DEL COMODATO, QUEDANDO SUJETO AL IMPACTO QUE SU USO GENERE EN LA ZONA AL ENCONTRARSE DENTRO DE UNA ZONA HABITACIONAL, DEBIENDO CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES CONDICIONANTES:

- A. LA DOTACIÓN, LAS MEJORAS, ADECUACIONES E INSTALACIONES QUE CONFORME A LA LEY SE CONSIDEREN COMO BIENES INMUEBLES QUEDARÁN A FAVOR DEL MUNICIPIO, AL DARSE POR TERMINADO EL COMODATO.
- B. CONTAR CON LAS FACTIBILIDADES DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO, POR PARTE DE LAS ÁREAS Y/O DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES PARA EL PROYECTO PROPUESTO.
- C. DEBERÁ DESTINARSE EXCLUSIVAMENTE PARA LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO PROPUESTO, YA QUE DE UTILIZARSE PARA UN USO DISTINTO AL AUTORIZADO, SE DEBERÁ RESTITUIR EL PREDIO AL MUNICIPIO.
- D. EL RESTO DEL PREDIO DEBERÁ SEGUIR SIENDO OCUPANDO PARA ÁREAS VERDES Y JUEGOS INFANTILES DEL FRACCIONAMIENTO.

10. En virtud de que el uso propuesto forma parte de la dotación de los servicios complementarios de equipamiento urbano de la zona, al tratarse de un proyecto social que se pretende instalar sin perder el carácter habitacional del fraccionamiento, con lo que se fortalecerá la modernización del equipamiento de carácter social, que permitirá atender los requerimientos de asistencia en ese sector de la ciudad, y que por su ubicación dará atención a los habitantes de la zona...”

**Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó por unanimidad de votos en el Punto 3, Apartado II Inciso e) del Orden del Día, el siguiente:**

#### **A C U E R D O**

“... **PRIMERO.** SE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL Y A UN REGIDOR SÍNDICO para la celebración del contrato de comodato con el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, respecto a una fracción con superficie de 802.90 m2 del predio propiedad municipal ubicado dentro del Lote 1 de la Manzana 323, del Fraccionamiento Unidad Nacional, Delegación Municipal Epigmenio González, para el establecimiento de un Centro de Desarrollo Comunitario, con las medidas y colindancias descritas en el Considerando 8.8.

**SEGUNDO.** El comodatario deberá dar cumplimiento a lo establecido en los incisos A), B), C) y D) del Considerando 9 del presente Acuerdo.

**TERCERO.** La vigencia del Contrato de Comodato, surtirá sus efectos a partir de la fecha de firma y hasta el día 30 de septiembre del 2009.

**CUARTO.** El Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, no podrá conceder, en todo o en parte, el uso de los bienes dados en comodato a un tercero, ni destinarlos a un fin distinto para el que le fue otorgado.

**QUINTO.** Se instruye a la Secretaría General de Gobierno Municipal para que a través de la Dirección General Jurídica realice los trámites necesarios para la celebración del Contrato de Comodato objeto del presente Acuerdo, y remita copia del mismo a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Administración Municipal.

**SEXTO.** Se instruye a la Secretaría de Administración Municipal a registrar el Contrato correspondiente en el inventario de bienes respectivo, así como a dar seguimiento al presente Acuerdo.

**SÉPTIMO.** A falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores, el Acuerdo quedará sin efecto.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con costo a cargo del Municipio, instruyendo al Secretario de Economía y Finanzas y Tesorero Municipal, erogue las cantidades necesarias para tal efecto.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

**TERCERO.** Se le instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notificar lo anterior a los titulares de la Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Dirección General Jurídica, Delegación Municipal Epigmenio González y al L.D.I. Fernando Romano Padró, Director General del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia.

**SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA NUEVE DE JUNIO DE DOS MIL OCHO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.----- DOY FE.-----**

**LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

# GOBIERNO MUNICIPAL

**MANUEL GONZÁLEZ VALLE, Presidente Municipal de Querétaro**, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 31 fracción I y 149 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, y

**CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN I, 38 FRACCIÓN I, 146, 147 DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 54, 55 INCISO C) Y 57 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y**

## CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, los Ayuntamientos se encuentran facultados para aprobar los Reglamentos que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. De igual forma la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, faculta al Ayuntamiento para aprobar bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general.

Aunado a lo anterior, dicho ordenamiento legal establece que la coordinación de los delegados municipales estará a cargo de la dependencia que el Ayuntamiento acuerde.

3. Que en la medida que son modificadas las condiciones socioeconómicas de los Municipios, ya sea por el crecimiento demográfico o por el surgimiento y desarrollo de actividades productivas, los Ayuntamientos deben crear, adecuar e integrar los ordenamientos legales necesarios para un eficaz y eficiente modelo de gobierno.
4. Que derivado de lo anterior, mediante Acuerdo de Cabildo de fecha nueve de octubre del dos mil tres, el Ayuntamiento aprobó la creación de la Secretaría de Gestión Delegacional, dentro de la Administración Pública Centralizada Municipal, a efecto de generar instrumentos y llevar a cabo las acciones de gestión social en coordinación con las autoridades auxiliares municipales, ofreciendo un servicio directo y eficaz respecto de las necesidades sociales.
5. Que para contribuir al fortalecimiento delegacional se replantea la función pública de la Secretaría de Gestión Delegacional, reconfigurándola para asignarle una esfera competencial renovada dentro de una nueva estructura orgánica compuesta por la Dirección del Sistema Municipal del Deporte y la Recreación, Unidad de Enlace y Verificación Delegacional, Unidad de Obra Pública Menor Delegacional, Unidad de Mantenimiento de Centros y Parques Recreativos Delegacionales y Unidad de Promoción y Desarrollo Humano Delegacional.
6. Que mediante el presente ordenamiento se fortalece y cristaliza el actuar de los Delegados Municipales de manera coordinada por la Secretaría de Gestión Delegacional, coadyuvando ambas partes en el cabal cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los planes y programas municipales, desconcentrando el trabajo y obteniendo como resultado mejores servicios a la población, con un medio de respuesta expedito, humano y especializado.

7. Que la figura del Delegado Municipal como Autoridad Auxiliar del Ayuntamiento y del Presidente Municipal, es la autoridad más cercana a la población y a la que de manera habitual se recurre en busca de orientación y asesoría para el establecimiento, mantenimiento o conservación de los servicios públicos indispensables.
8. Que de conformidad con la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios, es necesario que los actos administrativos de carácter general sean publicados tanto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" como en la Gaceta Municipal, para que produzcan efectos jurídicos.
9. Que con fundamento en los artículos 14 y 32 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, se remitió a la Comisión de Gobernación el Acuerdo por el cual se crea el Reglamento Interior de la Secretaría de Gestión Delegacional, con el propósito de someterlo a estudio y discusión y cuyo expediente se identifica con el número 175 en la Dirección de Asuntos Legislativos de la Secretaría del Ayuntamiento.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes del H. Ayuntamiento de Querétaro, aprobaron en **Sesión Ordinaria de Cabildo** celebrada el **veintisiete de mayo de dos mil ocho**, el siguiente:

## **REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE GESTIÓN DELEGACIONAL**

### **CAPÍTULO I Disposiciones Generales**

**ARTÍCULO 1.** Las disposiciones del presente reglamento son de orden público e interés social y tiene por objeto regular la organización, funcionamiento, facultades y atribuciones de la Secretaría de Gestión Delegacional y de los órganos que la integran.

**ARTÍCULO 2.** Para los efectos de este reglamento se entenderá por:

- I. **Municipio:** El Municipio de Querétaro.
- II. **Secretaría:** La Secretaría de Gestión Delegacional.
- III. **Secretario:** El Secretario de Gestión Delegacional.
- IV. **Dirección:** La Dirección del Sistema Municipal del Deporte y la Recreación.
- V. **Sistema:** El Sistema Municipal del Deporte y la Recreación.
- VI. **Registro:** El Registro del Sistema Municipal del Deporte y la Recreación.

### **CAPÍTULO II**

#### **Sección Primera De la Secretaría**

**ARTÍCULO 3.** La Secretaría de Gestión Delegacional forma parte de la Administración Pública Municipal Centralizada y le corresponde coordinar las actividades en materia de gestión social y administrativa para que las autoridades auxiliares estén en posibilidad de cumplir de manera eficaz y eficiente con su función, todo ello dentro del marco jurídico.

**ARTÍCULO 4.** La Secretaría se coordinará con las demás dependencias municipales que implementen o ejecuten acciones tendientes a promover el desarrollo social, con la finalidad de simplificar los trámites y optimizar los recursos destinados a la ejecución de los planes y programas respectivos.

**ARTÍCULO 5.** Los Delegados municipales son autoridades auxiliares del Ayuntamiento y del Presidente Municipal, y actuarán en coordinación con la Secretaría de Gestión Delegacional, en la demarcación territorial que se les asigne.

**ARTÍCULO 6.** Los Subdelegados municipales son autoridades auxiliares del Ayuntamiento y del Presidente Municipal en la demarcación territorial que se les asigne, su actuación se desarrollará conforme a las instrucciones del Secretario de Gestión Delegacional y de los Delegados Municipales.

### **Sección Segunda Del Secretario y sus atribuciones**

**ARTÍCULO 7.** El Secretario de Gestión Delegacional será el titular de la Secretaría, quien para el estudio y despacho de los asuntos de su competencia se auxiliará de las áreas y órganos señalados en el presente ordenamiento, los cuales contarán con el personal que se requiera para el cumplimiento de sus funciones conforme al presupuesto respectivo.

**ARTÍCULO 8.** Para ser Secretario de Gestión Delegacional se requiere:

- I. Ser ciudadano en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- II. Ser originario del municipio o vecino del lugar de residencia efectiva de tres años anteriores a la fecha de su designación, cuando menos;
- III. Acreditar los conocimientos y capacidad para poder desempeñar el cargo;
- IV. Ser de reconocida solvencia moral;
- V. No ser ministro de algún culto religioso; y
- VI. No haber sido sentenciado por delito intencional que merezca pena privativa de libertad.

**ARTÍCULO 9.** Para el desempeño de sus responsabilidades el Secretario tendrá como atribuciones y facultades las siguientes:

- I. Coordinar las acciones y lineamientos administrativos que realicen los Delegados y Subdelegados Municipales en cumplimiento de sus funciones;
- II. Establecer los formatos a que se deberán ajustar las Delegaciones en los procedimientos administrativos, así como en la aplicación de programas, prestación de servicios y en la participación y consultas ciudadanas;
- III. Realizar acciones de gestión social con los habitantes de las diferentes delegaciones municipales en coordinación con las estructuras municipales delegacionales para el desarrollo social;
- IV. Colaborar en la elaboración de planes y programas relacionados con los servicios que prestan las delegaciones municipales;
- V. Dar seguimiento a los asuntos relacionados con el ámbito delegacional, ante las dependencias municipales competentes;
- VI. Recibir y turnar a las autoridades competentes solicitudes relacionadas con los servicios públicos que presta el Municipio de Querétaro;
- VII. Conformar y mantener actualizados los programas sociales que correspondan en el ámbito de su competencia;

- VIII. Participar en la autorización del gasto de los programas sociales de las Delegaciones Municipales;
- IX. Participar en el Sistema de Consejos Municipales de Participación Social, en términos del Reglamento respectivo;
- X. Proponer al Ayuntamiento la modificación de los Planes Parciales de Desarrollo de las Delegaciones;
- XI. Participar en la elaboración del Programa Anual de Obra Pública Municipal, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Social;
- XII. Recibir, investigar y en su caso canalizar las quejas ciudadanas con respecto a las actuaciones de las dependencias a su cargo;
- XIII. Servir como enlace de comunicación entre la Administración Pública Municipal y las autoridades auxiliares, con objeto de que estas últimas colaboren de manera ordenada;
- XIV. Analizar en coordinación con los Delegados Municipales la estructura orgánica de las Delegaciones Municipales, proponiendo al Ayuntamiento, o en su caso, a la Secretaría de Administración, las modificaciones necesarias para mejorar su funcionamiento;
- XV. Recibir y turnar al Ayuntamiento y al Presidente Municipal los informes correspondientes de los Delegados Municipales;
- XVI. Proporcionar asesoría a los Delegados y Subdelegados Municipales, en asuntos de su competencia;
- XVII. Colaborar en la elaboración y propuesta de los proyectos y presupuestos de obra pública delegacional;
- XVIII. Coordinarse y cooperar con la Secretaría de Obras Públicas Municipales para la supervisión y ejecución de obras menores contratadas por las delegaciones municipales mediante adjudicación directa, conforme a los acuerdos celebrados entre ambas Secretarías;
- XIX. Coordinarse y apoyar a las delegaciones municipales en la ejecución de las obras públicas de acuerdo a la modalidad de invitación restringida, conforme a los acuerdos aprobados por el Ayuntamiento;
- XX. Realizar las gestiones necesarias, en coordinación con los Delegados Municipales, para la vigilancia y mantenimiento del orden público en sus respectivas demarcaciones;
- XXI. Diseñar y operar el Sistema, a través de la Dirección del Deporte y la Recreación Municipal, con la participación de los sectores público, privado y social;
- XXII. Gestionar la capacitación constante del personal de la Secretaría; y
- XXIII. Las demás que establezcan las disposiciones legales aplicables en la materia, así como el presente ordenamiento.

### **Sección Tercera De la organización de la Secretaría**

**ARTICULO 10.** Para el estudio y despacho de los asuntos que le competen, la Secretaría contará con los siguientes órganos:

- I. Dirección del Sistema Municipal del Deporte y la Recreación;
- II. Unidad de Enlace y Verificación Delegacional;
- III. Unidad de Obra Pública Delegacional;
- IV. Unidad de Mantenimiento de Centros y Parques Recreativos Delegacionales; y
- V. Unidad de Promoción y Desarrollo Humano Delegacional.

**ARTÍCULO 11.** Para ser Director del Sistema Municipal del Deporte y la Recreación o Jefe de cada una de las Unidades que integran la Secretaría se deberá cumplir con las fracciones II, III y V, del artículo 8 del presente ordenamiento.

### **CAPÍTULO III**

#### **Sección Primera De la Dirección**

**ARTÍCULO 12.** La Dirección del Sistema Municipal del Deporte y la Recreación tiene la función de coordinar el Sistema implementando las acciones y procedimientos tendientes a la planeación, organización, impulso y fomento del deporte y la recreación a partir de la ejecución de la política deportiva y lineamientos recibidos por parte de la Secretaría; estará integrada por las áreas, unidades y departamentos que se requieran para la ejecución de sus planes y programas; estará a cargo de un Director quien contarán con el personal que se requiera para el cumplimiento de sus funciones conforme al presupuesto respectivo.

**ARTÍCULO 13.** Para el desempeño de sus responsabilidades el Director tendrá las siguientes atribuciones y facultades:

- I. Coordinar y fomentar el Sistema Municipal del Deporte y la Recreación;
- II. Ser órgano rector en la ejecución de acciones deportivas en el Municipio de Querétaro;
- III. Elaborar el programa deportivo municipal y proponer el presupuesto a utilizar, así como las estrategias de financiamiento alternativo;
- IV. Coordinar conjuntamente con las Delegaciones Municipales las actividades deportivas para cada una de ellas;
- V. Detectar las acciones y espacios deportivos necesarios en las Delegaciones Municipales, así como el mantenimiento de las instalaciones;
- VI. Vigilar el cumplimiento de las normas de construcción de las instalaciones deportivas;
- VII. Establecer y mantener actualizado el registro del Sistema Municipal del Deporte y la Recreación;
- VIII. Fomentar y promover conjuntamente con el Instituto Municipal de la Juventud, las actividades recreativas y deportivas indispensables para la integración social de la juventud en el municipio;
- IX. Otorgar estímulos deportivos de acuerdo con los lineamientos legales establecidos al efecto;
- X. Proponer al Secretario la estructura orgánica que estime necesaria para el mejor cumplimiento de sus actividades; y

- XI. Las demás que le confiera el Ayuntamiento, el Presidente Municipal o el Secretario y las disposiciones legales aplicables en la materia.

**ARTÍCULO 14.** En la práctica deportiva municipal participan el sector social y privado y para su actuar se integra de la siguiente manera:

- I. Por el Sistema Municipal del Deporte y la Recreación; y
- II. El Registro Municipal.

**ARTÍCULO 15.** Corresponde a la Dirección del Sistema Municipal del Deporte y la Recreación, otorgar estímulos deportivos, de acuerdo a los lineamientos legales establecidos al efecto.

#### **CAPÍTULO IV De la Unidad de Enlace y Verificación Delegacional**

**ARTÍCULO 16.** La Unidad de Enlace y Verificación Delegacional se encargará de establecer los mecanismos de vinculación, seguimiento y apoyo en la prestación de los servicios que den las Delegaciones Municipales; estará a cargo de su titular a quien se le denominará Jefe de la Unidad y contará con el personal que se requiera para el cumplimiento de sus funciones conforme al presupuesto respectivo.

**ARTÍCULO 17.** Para el desempeño de sus responsabilidades el Jefe de la Unidad de Enlace y Verificación Delegacional tendrá las atribuciones y facultades siguientes:

- I. Coordinar con otras dependencias responsables las acciones de formación y capacitación en las Delegaciones;
- II. Requerir y recibir de las Delegaciones la entrega de planes y programas e información que le solicite el Secretario de Gestión Delegacional;
- III. Coordinar con las Dependencias Municipales y la Delegación Estatal de SEDESOL, las actividades a realizar para llevar a cabo las entregas de los apoyos que otorga SEDESOL en el Programa de Desarrollo Humano Oportunidades;
- IV. Solicitar a la Delegación Estatal de SEDESOL el informe general de los apoyos entregados del bimestre correspondiente;
- V. Concentrar y revisar los reportes emitidos por los Subdelegados Municipales para la elaboración del informe que presenta el Secretario de Gestión Delegacional al Ayuntamiento;
- VI. Gestionar con dependencias internas y externas los trámites necesarios para dar atención a las diferentes peticiones de las Delegaciones;
- VII. Atender las peticiones que el Secretario de Gestión Delegacional solicite; y
- VIII. Las demás que establezcan otras disposiciones normativas aplicables.



**CAPÍTULO V**  
**De la Unidad de Obra Pública**  
**Delegacional**

**ARTÍCULO 18.** La Unidad de Obra Pública Delegacional se encargará de dirigir, coordinar y supervisar la ejecución de las obras, programas y acuerdos relativos a la construcción, mantenimiento y reparación de la obra pública delegacional; estará a cargo de su titular a quien se le denominará Jefe de la Unidad y contará con el personal que se requiera para el cumplimiento de sus funciones conforme al presupuesto respectivo.

**ARTÍCULO 19.** Para el desempeño de sus responsabilidades el Jefe de la Unidad de Obra Pública Delegacional tendrá las atribuciones y facultades siguientes:

- I. Coordinarse y cooperar con la Secretaría de Obras Públicas Municipales para la supervisión y ejecución de obras menores contratadas por las delegaciones municipales mediante adjudicación directa, conforme a los acuerdos celebrados entre ambas Secretarías; e informar al Presidente de la Comisión de Obras y Servicios Públicos del Ayuntamiento las acciones a efectuar, anexando el expediente técnico respectivo;
- II. Coordinarse y apoyar a las delegaciones municipales en la ejecución de las obras públicas de acuerdo a la modalidad de invitación restringida, conforme a los acuerdos aprobados por el Ayuntamiento;
- III. Recibir solicitudes de obra pública delegacional y coordinarse con los jefes de operaciones de cada delegación para validar la ejecución de la obra;
- IV. Apoyar a las Delegaciones en la elaboración de expedientes técnicos y en su adecuada integración;
- V. Coordinar con la Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, con el síndico Municipal y demás autoridades que intervengan, la aprobación de contratos de obra pública delegacional;
- VI. Ser parte integrante del comité de selección de contratistas, para la contratación de obra pública delegacional, bajo la modalidad de invitación restringida, en términos de lo dispuesto por la Ley de Obra Pública del Estado;
- VII. Expedir las bases a que debe ajustarse la adjudicación en los contratos de obra pública menor delegacional;
- VIII. Elaborar reportes periódicamente para registrar e informar el número de obras autorizadas y su avance;
- IX. Formular y proponer criterios, procedimientos y programas, relacionados con la construcción y mantenimiento de obra pública delegacional;
- X. Coordinar, asesorar y supervisar la ejecución de obras de construcción, mantenimiento y reparación de obra pública delegacional, en términos de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales aplicables;
- XI. Colaborar en la elaboración y propuesta de proyectos y presupuestos de obra pública delegacional;
- XII. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la celebración de contratos de obra pública delegacional, manteniendo informado al Secretario de Gestión Delegacional;

- XIII. Facilitar las acciones de concertación y comunicación, entre la Secretaría de Gestión Delegacional y las Delegaciones Municipales;
- XIV. Vigilar que las obras, los procedimientos de construcción y los sistemas constructivos cumplan con las especificaciones técnicas de ingeniería civil;
- XV. Apoyar en diversas funciones a la Secretaría; y
- XVI. Las demás que le confiera el Secretario y las disposiciones legales aplicables en la materia.

**ARTÍCULO 20.** Los contratos de obra pública delegacional en ningún caso comprenderán obras que por su complejidad técnica requieran de conocimientos especiales en materia de ingeniería y que ameriten la intervención de otras instancias de la administración pública municipal.

**ARTÍCULO 21.** Tratándose de actividades derivadas del Programa de Obra Anual y Presupuesto Participativo deberá coordinarse con la Secretaría de Desarrollo Social.

#### **CAPÍTULO VI** **De la Unidad de Mantenimiento de Centros** **y Parques Recreativos Delegacionales**

**ARTÍCULO 22.** La Unidad de Mantenimiento de Centros y Parques Recreativos Delegacionales, será la encargada del mantenimiento a los Centros y Parques Recreativos que pertenecen al Municipio de Querétaro con la finalidad de que éstos se encuentren en óptimas condiciones; estará a cargo de su titular a quien se le denominará Jefe de la Unidad y contará con el personal que se requiera para el cumplimiento de sus funciones conforme al presupuesto respectivo.

**ARTÍCULO 23.** Para el desempeño de sus responsabilidades el Jefe de la Unidad de Mantenimiento de Centros y Parques Recreativos Delegacionales tendrá las atribuciones y facultades siguientes:

- I. Administrar, vigilar y mantener en buenas condiciones las instalaciones de los centros y parques recreativos ubicados en las Delegaciones Municipales;
- II. Promover la participación ciudadana en el mantenimiento y conservación de los centros y parques recreativos;
- III. Fomentar y participar en los programas de forestación y reforestación que se realicen en los centros y parques recreativos Delegaciones;
- IV. Equipar y abastecer los centros y parques recreativos Delegaciones con instalaciones adecuadas que contribuyan al esparcimiento e integración de sus visitantes; y
- V. Las demás que le confiera el Secretario y las disposiciones legales aplicables en la materia.

#### **CAPÍTULO VII** **De la Unidad de Recreación y Desarrollo** **Humano Delegacional**

**ARTÍCULO 24.** La Unidad de Promoción y Desarrollo Humano Delegacional será la encargada de crear, diseñar y programar actividades encaminadas al desarrollo humano; sirviendo como un elemento de participación colectiva e individual que promueva dentro de un marco de valores un desarrollo humano coherente, equilibrado y armónico en todas las dimensiones de su ser; estará a cargo de su titular a quien se le denominará Jefe de la Unidad y contará con el personal que se requiera para el cumplimiento de sus funciones conforme al presupuesto respectivo.

**ARTÍCULO 25.** Para el desempeño de sus responsabilidades el Jefe de la Unidad de Recreación y Desarrollo Humano Delegacional tendrá las atribuciones y facultades siguientes:

- I. Elaborar y proponer planes o proyectos recreativos y de desarrollo humano, así como desarrollar el Programa de Participación infantil promoviendo la interacción de sus integrantes y fortaleciendo su desarrollo individual y colectivo;
- II. Promover eventos y talleres recreativos, así como de activación escénico-musical en coordinación con las Delegaciones Municipales y dependencias competentes que propicien el desarrollo humano, la promoción de valores y la convivencia familiar y comunitaria;
- III. Establecer vínculos con todas y cada una de las entidades que realicen una actividad de carácter recreativo y de desarrollo humano a fin de promover con la ciudadanía dichas actividades;
- IV. Involucrar a las personas que actualmente prestan un servicio en los centros de Desarrollo Comunitario fomentando su integración y participación en las actividades recreativas y de desarrollo humano de las diferentes Delegaciones;
- V. Facilitar y gestionar espacios para la realización de talleres y actividades recreativas que promuevan el desarrollo humano y artístico;
- VI. Crear y reforzar talleres de desarrollo humano y de habilidades creativas en los diferentes espacios públicos del municipio de Querétaro;
- VII. Promover, impulsar e implementar estrategias para la procuración de fondos privados para la realización de eventos y talleres recreativos que contribuyan al desarrollo humano; y
- VIII. Las demás que le confiera el Secretario y las disposiciones legales aplicables en la materia.

## **CAPÍTULO VIII De la Vigilancia**

**ARTÍCULO 26.** La vigilancia de las disposiciones del presente Reglamento corresponde a la Secretaría de Gestión Delegacional, quien en caso de incumplimiento, deberá dar vista al Tribunal Municipal de Responsabilidades Administrativas a efecto de que determine lo procedente.

**ARTÍCULO 27.** Cuando con motivo de sus actividades la Secretaría de Gestión Delegacional, tenga conocimiento de actos u omisiones que pudieran constituir delitos conforme a la legislación aplicable, formulará la denuncia o querrela respectiva informando de ello a las autoridades municipales correspondientes.

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

**SEGUNDO.** El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en los medios de difusión precisados en el transitorio anterior.

**TERCERO.** Se derogan los artículos del 871 al 879, del Código Municipal de Querétaro, así como todos aquellos preceptos legales de igual o menor jerarquía que se opongan al presente ordenamiento.

**CUARTO.** Se instruye al Instituto Municipal de Capacitación, para que en coordinación con la Secretaría de Gestión Delegacional, diseñen y operen programas de capacitación en las materias contempladas por el presente Reglamento.

**QUINTO.** Se instruye a la Secretaría de Gestión Delegacional y Secretaría de Administración, para que conjuntamente generen o realicen las adecuaciones correspondientes a los manuales de procedimientos y operación, de conformidad con este ordenamiento.

**SEXTO.** Se instruye a la Secretaría de Administración y a la Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal para que realicen lo necesario a efecto de asegurar la transferencia de los recursos presupuestarios, humanos y materiales que requiera la Secretaría de Gestión Delegacional y sus órganos que la integran para dar cumplimiento al presente Reglamento.

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del artículo 31 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, y para su debida observancia, promulgo el presente Reglamento en el edificio sede de la Presidencia Municipal de Querétaro, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los veintiocho días del mes de mayo de dos mil ocho.

**LIC. MANUEL GONZÁLEZ VALLE**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL DE QUERÉTARO**  
Rúbrica

**LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**  
Rúbrica

## **GOBIERNO MUNICIPAL**

**MANUEL GONZÁLEZ VALLE, Presidente Municipal de Querétaro,** en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 31 fracción I y 149 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, y

**CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN I, 38 FRACCIÓN I, 146, 147, 148, 150 DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 54 Y 57 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO.**

### **CONSIDERANDOS**

El presente reglamento de turismo pretende desarrollar el turismo de manera integrada considerando los factores sociales, económicos y ambientales atendiendo a las necesidades del presente, e impulsando la actividad turística bajo la primicia de respeto por los sitios, el paisaje, la cultura y a los residentes, es decir, un turismo sostenible donde la comunidad queretana anfitriona no se sienta invadida por otros estilos de vida sino que pueda interactuar con estos.

La historia del Municipio de Querétaro, en especial de su Centro Histórico considerado el mayor producto turístico del estado, sus valores culturales y la variedad de los recursos naturales que posee, lo convierten en un lugar propicio para el desarrollo de la actividad turística.

El turismo es un modelo de desarrollo económico que aporta beneficios y mejora la calidad de vida de la población local, ofreciendo al visitante una experiencia de calidad del medio natural y cultural, asegurando una relación sana entre ambos. Además generaliza los beneficios a través de la planificación, el desarrollo y la gestión de todos los sectores de forma integrada, recabando la participación de organismos gubernamentales tanto estatales como federales, entidades privadas y grupos de ciudadanos.

Uno de los intereses del Municipio de Querétaro es hacer un turismo soportable ecológicamente a largo plazo, viable económicamente y equitativo desde una perspectiva ética y social para la comunidad local. A fin de evitar la sobre-explotación del área y sus consecuencias negativas, creando una red de prestadores de servicios turísticos con la participación de la comunidad para atender las demandas del sector.

Santiago de Querétaro, es una ciudad cuyo centro Histórico es un ser vivo con personalidad propia, en él esta la memoria de la ciudad con su maravilloso muestrario de historia, humanismo vital, hospitalidad, personalidad social y, sobre todo, su identidad tan singular, que se trasluce en la forma de ser y en el quehacer de los queretanos, cuna del barroco mexicano, ciudad colonial de cantera viva herencia del virreinato, con modernas construcciones que hablan de su progreso, mereció, por parte de la UNESCO (Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura) la designación de su Centro Histórico como Patrimonio Cultural de la Humanidad, habiendo sido inscrita en la lista del Patrimonio Mundial el 5 de diciembre de 1996. Derivado del compromiso adquirido para proteger este legado que le pertenece a todos los pueblos del mundo, surge, en el Municipio de Querétaro, la necesidad de crear el Reglamento de Turismo Municipal, puesto que el gobierno se comprometió a fomentar una política encaminada a atribuir una función en la vida colectiva; integrar la protección de ese patrimonio y adoptar los medios jurídicos, científicos, técnicos, administrativos y financieros adecuados, para proteger, conservar revalorizar y rehabilitar dicho patrimonio.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes del H. Ayuntamiento de Querétaro, aprobaron en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el veintisiete de mayo de dos mil ocho, el siguiente:

## **REGLAMENTO DE TURISMO PARA EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO**

### **CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.-** Las disposiciones de este reglamento son de interés público y social, por lo que será considera de observancia general en el Municipio de Querétaro.

**Artículo 2.-** El presente Reglamento tiene por objeto regular el fomento, desarrollo y promoción de la actividad turística que será considerada como una actividad estratégica vinculada e integrada a la vida económica, social, cultural y política del Municipio de Querétaro, además de otorgar facultades al Ayuntamiento para establecer mecanismos de orientación, asesoría, información y auxilio tanto para el turista como para el prestador de servicios.

**Artículo 3.-** Para el cumplimiento de su objetivo, el Municipio de Querétaro tendrá a su cargo:

a) El fomento y estímulo del desarrollo de la actividad turística como medio para contribuir al crecimiento económico, social y cultural del Municipio de Querétaro;

b) El impulso del crecimiento turístico sustentable mediante la planeación adecuada de servicios y productos turísticos que den preferencia a la conservación y preservación del patrimonio natural, histórico y cultural;

c) Promover el posicionamiento del Municipio de Queretaro como producto turístico competitivo en el ámbito nacional e internacional;

d) Apoyar las gestiones que realicen los inversionistas y los prestadores de servicios del sector turístico;

e) Promover la capacitación continúa de los prestadores de servicios turísticos;

f) Apoyar el desarrollo de la actividad municipal en respaldo de las políticas, normas y acciones establecidas por la autoridad federal y estatal; y

g) Las demás que señalen las disposiciones legales aplicables.

**Artículo 4.-** Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

A) **TURISMO:** Las actividades que se realizan a fin de ofrecer bienes y servicios, a las personas que se desplazan de su domicilio o residencia habitual con la intención de visitar lugares que les producen esparcimiento, descanso, salud, cultura, entretenimiento, diversión o recreo, generándose de estas actividades beneficios económicos y sociales que contribuyen al desarrollo del estado.

B) **TURISTA:** La persona que viaja desplazándose temporalmente fuera de su lugar de residencia habitual y que utilice alguno de los servicios turísticos a que se refieren este Reglamento y las diferentes disposiciones legales aplicables, sin perjuicio a lo dispuesto para efectos migratorios por la Ley General de Migración.

C) **INDUSTRIA TURÍSTICA:** Sector económico de servicios básicos de alojamiento y alimentación vinculados, de agencia de viajes transporte de pasajeros complementados por otros de recreación y venta de productos típicos y apoyados en conjunto por actividades productoras de bienes y servicios.

D) **CORRIENTE TURÍSTICA:** Grupo numeroso de personas que en forma transitoria se desplaza de un sitio a otro por razones de recreación, y cuya circulación llega a constituir una corriente de viajeros continua estable.

E) **SERVICIO TURÍSTICO:** Toda actividad que realicen personas físicas o morales, publicas o privadas, tendiente a satisfacer necesidades específicas de los turistas.

F) **PROMOCION TURÍSTICA:** Conjunto de acciones e instrumentos que favorezcan estimular para el surgimiento y desarrollo del desplazamiento turístico, así como al crecimiento y mejoría de las operaciones de la industria.

G) **CONCIENCIA TURISTICA:** Actitud mental positiva de la colectividad humana hacia el mejoramiento y conservación de la oferta turística.

H) **PRESTADOR DE SERVICIOS TURÍSTICOS:** La persona física o moral que habitualmente proporcione, intermedie o contrate con el turista, la prestación de los servicios a que se refiere la Ley Federal de Turismo.

I) **GUIAS DE TURISTAS:** Las personas físicas que proporcionan al turista nacional o extranjero, orientación e información profesional sobre el patrimonio turístico y cultural, y de atractivos relacionados con el turismo, así como servicios de asistencia.

J) **PAQUETE TURÍSTICO:** La integración previa de un solo producto, de dos o más servicios turísticos o relacionados con éstos y que es ofrecido al público en general mediante material impreso, o cualquier otro medio de difusión.

K) **AGENCIA DE VIAJES:** La empresa que contrata o actúa como intermediario en beneficio de un usuario respecto de los servicios a que se refiere este reglamento y las disposiciones legales aplicables.

L) **CAMPAMENTOS:** Las superficies al aire libre, delimitadas y acondicionadas, en las que puede instalarse equipo con el propósito de acampar.

M) **CATALAGO TURÍSTICO MUNICIPAL:** Es el instrumento que permite la difusión y promoción de los destinos turísticos municipales, los prestadores de servicios, así como los bienes y recursos naturales, organismos y facilidades que constituyan o puedan constituir factores para el desarrollo turístico.

N) **TURISMO SOCIAL:** El conjunto de instrumentos y medios a través de los cuales se otorgan facilidades para que las personas de recursos limitados viajen con fines recreativos, en condiciones adecuadas de economía, seguridad y comodidad.

O) **TURISMO DE NEGOCIOS:** El conjunto de corrientes turísticas cuyo motivo de viaje está vinculado con la realización de actividades laborales y profesionales llevadas a cabo en reuniones de negocios con diferentes propósitos y magnitudes.

P) TURISMO ALTERNATIVO: El que tiene como fin realizar actividades recreativas en contacto con la naturaleza y las expresiones culturales con una actitud y compromiso de conocer, respetar, disfrutar y participar de la preservación de los elementos y recursos naturales y culturales.

## **CAPITULO II DE LAS AUTORIDADES**

**Artículo 5.-** Son autoridades competentes para la aplicación y vigilancia del presente Reglamento:

- I. El Ayuntamiento de Querétaro;
- II. El Presidente Municipal;
- III. La Secretaría de Desarrollo Sustentable;
- IV. La Dirección de Desarrollo Económico; y
- V. La Oficina de Promoción Turística.

**Artículo 6.-** Son facultades y obligaciones del Municipio:

- I. Fomentar al turismo de acuerdo con los planes municipales.
- II. Generar indicadores turísticos para observar el comportamiento del sector.
- III. Promover y concertar con los particulares, prácticas y comportamientos que mejoren la imagen de los centros turísticos y resalte los atractivos a fin de fomentar la afluencia de corrientes turísticas al municipio, preservando identidad y costumbres locales,
- IV. Prestar los servicios públicos y realizar obras de infraestructura y urbanización para los centros turísticos, con la participación que corresponde de los Gobiernos Estatal y Federal promoviendo la cooperación con los particulares;
- V. Determinar y realizar en coordinación con los Gobiernos Estatal y Federal y con la cooperación de los particulares, la señalización que sea necesaria en los centros turísticos.
- VI. Contribuir a la orientación, información asesoría y auxilio a los turistas, en coordinación con los Gobiernos Federal y Estatal, y promoviendo la cooperación de los particulares;
- VII. Dictar las medidas necesarias para cuidar de la conservación y mejoramiento de los recursos y atractivos turísticos a su cargo.
- VIII. Elaborar y ejecutar los acuerdos que en materia de turismo y de atención al turista.
- IX. Suscribir los convenios, acuerdos y actos jurídicos necesarios para el fomento y desarrollo del turismo en el Municipio.
- X. Dirigir las actividades de planeación y programación del fomento y desarrollo del turismo en el municipio.
- XI. Instrumentar la consulta y participación de los sectores públicos, sociales privados en el fomento y desarrollo del turismo en el Municipio.
- XII. Disponer lo necesario para el cuidado, conservación y mejoramiento de los recursos y atractivos turísticos a cargo del Municipio.
- XIII. Formular y desarrollar programas municipales de turismo, de acuerdo con los principios y objetivos de los planes nacional, estatal y municipal de desarrollo.

- XIV.** Promover, gestionar y proporcionar entre los trabajadores y empleados al servicio del ayuntamiento al turismo social, en coordinación con las organizaciones sindicales correspondientes y con las instituciones de seguridad social del municipio.
- XV.** Proponer acciones tendientes a impulsar, promover y desarrollar los destinos turísticos existentes en el municipio.
- XVI.** Proponer estrategias y acciones para fomentar y estimular la calidad de los servicios turísticos que ofrezcan en el Municipio.
- XVII.** Evaluar los planes que se implementen recomendando acciones para sustituirlas si no funcionan y reforzarlas si están dando resultados, y
- XVIII.** Las demás que señalen las disposiciones legales aplicables.

### **CAPITULO III PLANEACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD TURÍSTICA**

**Artículo 7.-** El Municipio elaborara el Programa Municipal de Turismo que se sujetara y será congruente con los Planes Federal, Estatal y Municipal de Desarrollo, así como el Programa Sectorial de Turismo y especificará los objetivos, prioridades y políticas que normaran al sector en el Municipio.

**Artículo 8.-** El Municipio en coordinación con la Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado y aquellas dependencias del ámbito federal y estatal que incidan sobre la actividad de su competencia, participará en las acciones relativas a la cooperación turística estatal, nacional e internacional.

**Artículo 9.-** El Municipio promoverá la difusión de los sitios de interés y actividades turísticas del Municipio a través de los medios de comunicación masiva que estén a su alcance, además elaborar material promocional que permita determinar la ubicación y características de los lugares turísticos, existentes dentro del Municipio.

**Artículo 10.-** El Municipio deberá participar en coordinadamente en eventos de atracción turística como ferias, congresos, exposiciones, festivales culturales, y demás actividades análogas, fomentando en su caso, las artesanías y los productos representativos de la región en el sector turístico. Así mismo se buscará el intercambio empresarial para el conocimiento de la oportunidad en la apertura de negocios.

**Artículo 11.-** El Municipio mantendrá la cobertura de los servicios turísticos factibles de proporcionarse, de acuerdo con la disposición de los destinos existentes en el Municipio.

**Artículo 12.-** El Municipio buscará los medios adecuados a través de los cuales se pueda fomentar e impulsar la creación de nuevas empresas con características turísticas, gestionando la posibilidad de acceder a créditos y financiamientos dentro de programas federales, estatales y municipales que faciliten el surgimiento de las mismas; así como proporcionarles asesoría para lograr la eficiencia de la inversión bajo un esquema de plan de negocios.

**Artículo 13.-** Se impulsará un intercambio empresarial, de acuerdo a las necesidades, requerimientos y provisiones de recursos humanos y materiales procurando hacer del conocimiento a los que posean empresas orientadas al Turismo mediante un directorio de empresas generando así oportunidades de negocios para empresas locales.

**Artículo 14.-** Coordinarse con el Sistema Estatal de Información Turística de la Secretaria del ramo del Gobierno del Estado para contar con los elementos informativos necesarios para el fomento y desarrollo del turismo en el Municipio.



**Artículo 15.-** Participar en conjunto con las actividades federales y estatales en la promoción de la determinación de las zonas de desarrollo turístico prioritario dentro del municipio, cuando por sus características constituyan un atractivo turístico real o potencial evidente.

**Artículo 16.-** La planeación del desarrollo turístico del municipio deberá tener como base los resultados de los actos de coordinación de acciones con el Gobierno Federal y del Estado, con otras entidades municipales y mediante los acuerdos de concertación que se tengan celebrados con los sectores social y privado.

**Artículo 17.-** El municipio se coordinara con la Secretaria de Turismo del Estado de Querétaro para dar cumplimiento a lo señalado por los artículos 17 y 19 de Ley de Turismo del Estado.

#### **CAPITULO IV CAPACITACIÓN DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS**

**Artículo 18.-** El Municipio podrá suscribir acuerdos y convenios con entidades del Gobierno Federal y Estatal, así como de los sectores privado y social, a fin de proporcionar instrucción y capacitación turística a los prestadores de servicios turísticos, poniendo énfasis en la actualización permanente que permita evitar cualquier improvisación o cualquier servicio turístico no profesional.

**Artículo 19.-** Mediante la capacitación especializada se buscará el desarrollo de competencias para optimizar la operación, calidad y eficiencia en la prestación del servicio Turístico logrando una mejora continua.

**Artículo 20.-** El Municipio podrá solicitar al Gobierno Federal y Estatal su asistencia y colaboración para enriquecer los conocimientos y aptitudes de los Servidores Públicos en el área de Turismo y, así mismo para impartir seminarios de intercambios y puntos de vista con otros municipios y estados para atraer la actividad turística.

**Artículo 21.-** Los prestadores de Servicios Turísticos deberán procurar en todo momento preservar la identidad cultural y valores prevalecientes del municipio, fomentando en el turista el interés de volver posteriormente.

#### **CAPITULO V DE LOS SERVICIOS TURISTICOS Y DE LA ATENCIÓN Y ASISTENCIA AL TURISTA**

**Artículo 22.-** La prestación del servicio turístico será regulada por las disposiciones civiles, mercantiles y demás que les sean aplicables.

**Artículo 23.-** Los prestadores de servicios turísticos contarán con las siguientes atribuciones.

- I. Ser incluidos en los catálogos, directorios, guías y programas que elabore el Municipio;
- II. Solicitar información y asesoría técnica del Municipio para elevar la calidad de sus servicios;
- III. Participar en los programas de capacitación que organice el Municipio;
- IV. Participar en las ferias y eventos que organice el Municipio previa invitación a los mismos, y
- V. Recibir asesoría para la obtención de los estímulos y apoyos por parte del propio Municipio o de las instancias estatales y federales correspondientes.

**Artículo 24.-** Es obligación de los prestadores de servicios turísticos.

- I. Proporcionar los bienes y servicios que ofrezcan en los términos convenidos y de conformidad con lo dispuesto por este reglamento y demás ordenamientos aplicables;
- II. Anunciar ostensiblemente en los lugares de acceso al establecimiento, sus precios y tarifas y los servicios que estos incluyen;
- III. Expedir las facturas y comprobantes que amparen el cobro de los servicios prestados;
- IV. Colaborar con el Municipio en los programas de promoción y formación del turismo;

- V. Proporcionar al Municipio los datos e informes que les requiera, así como el apoyo, auxilio y facilidades para la promoción turística del Municipio;
- VI. Acatar las disposiciones legales existentes en materia de turismo, salud, prevención de delitos, protección al consumidor y protección al medio ambiente;
- VII. Promover la capacitación de su personal en la prestación de servicios turísticos;
- VIII. Emplear en todo caso y de manera destacada el idioma español en los anuncios, propaganda y leyendas en los que ofrezcan los servicios, sin perjuicio del uso de otros idiomas;
- IX. Realizar su publicidad y ofrecer los servicios sin demérito de la dignidad nacional, sin alteración o falseamiento de los hechos históricos o de las manifestaciones de la cultura nacional y local;
- X. Proporcionar los servicios turísticos, precios, tarifas y promociones, precisamente en los términos en los que fueron anunciados, ofrecidos por la publicidad o pactados, sin inducir al error a los turistas;
- XI. Mantener sus instalaciones en condiciones óptimas de servicios e higiene;
- XII. Anterior a la contratación, informar de manera detallada al turista sobre los precios, condiciones y la forma en que será prestado el servicio;
- XIII. Respetar los términos y tarifas ofrecidas; y
- XIV. Las demás que señalen las disposiciones legales aplicables.

**Artículo 25.-** El municipio se coordinará con las autoridades estatales para la atención y asistencia al turista, por medio de los programas establecidos para ello, apoyándose mutuamente en la creación de materiales impresos, programas especiales; así como del perfeccionamiento de la información electrónica.

**Artículo 26.-** El Municipio además facilitará información y orientación general al turista, así como asistencia en problemas por medio de trípticos, gacetas y medios de impresión de información turística.

**Artículo 27.-** El turista podrá interponer ante el municipio quejas o denuncias a cerca de los servicios que se les proporcionan y de los prestadores de servicios turísticos, para que puedan ser orientados.

## **CAPITULO VI DE LOS TIPOS DE TURISMO QUE SE DESARROLLAN EN EL MUNICIPIO**

**Artículo 28.-** En el Municipio de Querétaro se desarrollará el turismo social, alternativo y de negocios en los términos dispuestos por el presente reglamento y las demás disposiciones legales aplicables.

**Artículo 29.-** El turismo social comprende todos aquellos instrumentos y medios, a través de los cuales se otorgan facilidades para que las personas con discapacidad, así como las de recursos limitados, tengan acceso a sitios de interés turístico que se encuentren dentro del Municipio, con fines recreativos, deportivos, y/o culturales que tengan por objeto lograr el descanso y el esparcimiento familiar, en condiciones adecuadas de economía, seguridad y comodidad.

**Artículo 30.-** El Municipio promoverá la coordinación de las diferentes dependencias y entidades de la administración pública estatal o federal, para la conjunción de esfuerzos que induzcan la acción pública y privada para el desarrollo ordenado del turismo social.

**Artículo 31.-** Municipio promoverá la constitución y promoción de empresas que tengan por objeto la prestación de servicios turísticos accesibles a la población.

**Artículo 32.-** Se entiende por turismo alternativo, aquel que tiene como fin realizar actividades recreativas en contacto con la naturaleza y las expresiones culturales con una actitud y compromiso de conocer, respetar, disfrutar y participar de la preservación de los elementos, recursos naturales y culturales, lo que incluye el ecoturismo, el turismo de aventura y el turismo regional.

**Artículo 33.-** De acuerdo a lo dispuesto por la Ley de Turismo del Estado, cualquier persona física o moral deberá cubrir los requisitos señalados por esta para la creación y operación de empresas dedicadas a prestar servicios turísticos, previa opinión del Municipio al respecto.

**Artículo 34.-** El Municipio, dentro de su ámbito de competencia, dispondrá el otorgamiento de las licencias y permisos pertinentes para la operación de empresas dedicadas al turismo alternativo.

**Artículo 35.-** El turismo de negocios es el derivado de los eventos, convenciones, seminarios y cualquier tipo de conglomeración de personas que hagan uso de los servicios turísticos del Municipio para llevar a cabo actividades propias de su profesión.

## **CAPITULO VII CONCIENTIZACIÓN TURÍSTICA**

**Artículo 36.-** Siendo la actividad turística, una de las principales tareas para la economía del Municipio de Queretaro, como generadora de empleos y fuentes de ingresos, todos los ciudadanos deben contribuir al buen desarrollo, marcha y evolución de dicha actividad.

**Artículo 37.-** El Municipio a través de la dependencia correspondiente fomentará y llevará a cabo campañas que propicien la concientización ciudadana para la atención, apoyo, protección y auxilio al turista.

**Artículo 38.-** Los prestadores de servicios turísticos deberán impartir seminarios y campañas con el fin de concientizar a sus trabajadores de la importancia del trato cortés y amable al turista y de la prohibición de la discriminación a turistas por razón de su nacionalidad o por cualquier otra causa.

**Artículo 39.-** El sector Público así como el sector social, procuraran promover entre sus integrantes, con énfasis en la imagen que proporcione nuestro municipio al recibir al turista.

**Artículo 40.-** La concientización turística comprenderá:

- I. Recomendaciones para el trato a los turistas.
- II. Recomendaciones para la conservación de los bienes inmuebles de uso turístico.
- III. Recomendaciones sobre la prestación de servicios a los turistas.

## **CAPITULO VIII DE LA PRESERVACION DE LA HISTORIA Y DE LOS RECURSOS NATURALES Y CULTURALES DEL MUNICIPIO**

**Artículo 41.-** Podrán ser consideradas zonas de desarrollo turístico prioritario para el municipio, aquellas áreas que por sus características conservan un recurso turístico real o potencial evidente.

**Artículo 42.-** El Municipio realizará estudios sobre la creación de posibles zonas del desarrollo turístico prioritario y deberá detectar la viabilidad que tiene cada uno de los proyectos para evitar costos mayores en estudios de inversión.

**Artículo 43.-** El Municipio promoverá la conservación tendiente a la dotación de infraestructura que integralmente requieran las áreas de desarrollo turístico, así como la vinculación de los centros de producción de insumos e instrumentación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y Estatal que correspondan.

**Artículo 44.-** Al Municipio le corresponde en todo momento estar atento al equilibrio que siempre deberá existir entre el desarrollo turístico y la preservación de los recursos y bellezas naturales de la región.

**Artículo 45.-** El Municipio deberá de asegurar la vinculación de la normatividad en materia ecológica con la normatividad en materia turística, procurando que estas disposiciones se observen tanto en la planeación y la programación, pero sobre todo en la práctica, haciendo posibles el desarrollo y continuidad turística dentro de un marco equilibrado.

**Artículo 46.-** El Municipio, respetando las instancias federales, hará propuestas concretas y practicas para la conservación y disfrute de sitios arqueológicos, históricos y culturales, promoviendo campañas de concientización y sensibilización entre la ciudadanía para la conservación de dichas áreas.

#### **CAPITULO IX DEL SENALAMIENTO VIAL Y ANUNCIOS TURISTICOS**

**Artículo 47.-** El Municipio propondrá las medidas que resulten necesarias para que los cuerpos de Seguridad Pública y Transito Municipal, sean preparados con cursos sobre atención a la ciudadanía y al turista.

**Artículo 48.-** El Municipio hará las gestiones entre las dependencias Federales y Estatales para obtener autorización para la colocación de anuncios turísticos panorámicos sobre carreteras federales.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

**SEGUNDO.-** El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en los medios de difusión precisados en el transitorio anterior.

**TERCERO.-** Lo no previsto por el presente Reglamento será resuelto mediante acuerdo de Cabildo.

**CUARTO.-** Se derogan las disposiciones que se opongan a lo establecido en el presente Reglamento.

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del artículo 31 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, y para su debida observancia, promulgo el presente Reglamento en el edificio sede de la Presidencia Municipal de Querétaro, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los veintiocho días del mes de mayo de dos mil ocho.

**LIC. MANUEL GONZÁLEZ VALLE**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL DE QUERÉTARO**  
Rúbrica

**LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**  
Rúbrica

## **GOBIERNO MUNICIPAL**

**MANUEL GONZÁLEZ VALLE, Presidente Municipal de Querétaro,** en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 31 fracción I y 149 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, y

**DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCION I, 38 FRACCIÓN I, 51, 146 Y 148 DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y**

#### **C O N S I D E R A N D O**

- I. Que de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, los Municipios poseen personalidad jurídica y patrimonio propios y se encuentran facultados para aprobar las disposiciones que organicen la Administración Pública Municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

- II. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 148 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, en la medida que se modifiquen las condiciones políticas y múltiples aspectos de la vida comunitaria, los ayuntamientos pueden adecuar su reglamentación municipal.
- III. Que actualmente el Reglamento de Actividades Comerciales en Vía Pública del Municipio de Querétaro regula el adecuado desarrollo del comercio en la vía pública, asimismo, una de las líneas estratégicas del Plan Municipal de Desarrollo 2006-2009, es el que todos los sectores productivos encuentren condiciones favorables para lograr la máxima expresión en el desempeño de su actividad, en esa tesitura, resulta necesario adecuar la normatividad a la vida práctica para el logro de tales objetivos; es el caso que el contenido del artículo 21, se ha visto rebasado puesto que no establece el actuar de la autoridad municipal cuando los bienes objeto de aseguramiento sean de tipo perecedero y se encuentren en mal estado, o inclusive, cuando se trate de animales o plantas, y no sean recogidos en los plazos que establece el mismo dispositivo legal, pues en tal situación atendiendo a cuestiones de salud pública y beneficio que pudiera llegarse a obtener, resulta improcedente su donación a instituciones de beneficencia pública, por lo tanto es necesario reformar el segundo párrafo del artículo 21, del reglamento anteriormente citado, dotando a la autoridad municipal de las facultades necesarias para decidir respecto al mejor destino final de ese tipo de bienes, pues como es de todos sabido, atendiendo al principio de legalidad la autoridad solo puede hacer aquello que la ley le faculta.

Aunado a lo anterior, con la presente reforma, a criterio de la autoridad y conforme a la legislación aplicable, las plantas aseguradas pueden ser donadas a instituciones como el Vivero Municipal para su conservación y posible utilización en los diferentes parques y jardines municipales beneficiando el medio ambiente, la imagen urbana y principalmente a la sociedad queretana; por mencionar alguno de los posibles destinos finales que pudieran llegar a tener tales bienes.

- IV. Que con fundamento en los artículos 14 y 32 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, se remitió a la Comisión de Gobernación el presente asunto con el propósito de someterlo a estudio y discusión, cuyo expediente se identifica con el número 181, en la Dirección de Asuntos Legislativos de la Secretaría del Ayuntamiento...”.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes del H. Ayuntamiento de Querétaro, aprobaron en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el veintisiete de mayo de dos mil ocho, la reforma al Reglamento para el Desarrollo de Actividades Comerciales en Vía Pública del Municipio de Querétaro, conforme al siguiente:

#### **ACUERDO**

**ÚNICO.** Se aprueba la iniciativa de reformar el artículo 21 del Reglamento para el Desarrollo de Actividades Comerciales en Vía Pública del Municipio de Querétaro, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 21.** Los plazos para que el comerciante recoja sus bienes que fueron objeto de aseguramiento, serán de 24 horas si son bienes perecederos y de 30 días si son duraderos.

Los bienes que no se recojan en el tiempo señalado y no estén sujetos a procedimiento judicial o administrativo serán donados a instituciones de beneficencia pública; los que sean perecederos y se encuentren en estado de descomposición o próximo a ello serán destruidos por la autoridad; si fueren animales domésticos, flora o fauna, la autoridad determinará su mejor destino final conforme a la legislación aplicable.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal y el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga”.

**SEGUNDO.** La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios de difusión anteriormente citados.

**TERCERO.** Se derogan las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en el presente acuerdo.

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del artículo 31 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, y para su debida observancia, promulgo la presente reforma en el edificio sede de la Presidencia Municipal de Querétaro, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los veintiocho días del mes de mayo de dos mil ocho.

**LIC. MANUEL GONZÁLEZ VALLE**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL DE QUERÉTARO**  
Rúbrica

**LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**  
Rúbrica

## **GOBIERNO MUNICIPAL**

EL SUSCRITO CIUDADANO **LIC. MIGUEL ÁNGEL PÉREZ HERRERA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO.**, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 75 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO., HAGO CONSTAR Y

### **C E R T I F I C O**

QUE EN **SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 30 (TREINTA) DE JUNIO DE 2008 (DOS MIL OCHO)**, EL AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO., APROBÓ EL **ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA SU SIMILAR DE FECHA 06 DE MARZO DE 2008, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA DONACIÓN DE VARIOS INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO., EN FAVOR DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO (CECYTEQ)**, MISMO QUE SE TRANSCRIBE TEXTUALMENTE A CONTINUACIÓN:

#### **H. AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO.:**

CON FUNDAMENTO LEGAL EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 3 Y 30 FRACCIONES I Y XII DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; RESOLUCIÓN SOBRE LA CONTROVERSI A CONSTITUCIONAL NO. 25/2001, DE FECHA 7 DE JULIO DE 2005, DICTADA POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN; 1, 2, 4, 55 FRACCIÓN XVI, Y 68 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QUERÉTARO, CORRESPONDE A ÉSTE CUERPO COLEGIADO CONOCER Y RESOLVER EL ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA SU SIMILAR DE FECHA 06 DE MARZO DE 2008, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA DONACIÓN DE VARIOS INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO., EN FAVOR DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO (CECYTEQ), Y;

**CONSIDERANDO**

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30 fracción I de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al Gobierno Municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.
2. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y IV párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción XII de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y 55 fracción XVI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., es facultad de este Municipio manejar conforme a la ley su patrimonio y administrar libremente su Hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.
3. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 93, 94 fracciones II y VIII y 96 fracción V de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, el patrimonio de los Municipios lo constituyen entre otros los bienes del dominio público, considerándose así los bienes inmuebles propios destinados a un servicio público municipal y afectados como parte del equipamiento urbano y los que ingresen por disposiciones relativas al fraccionamiento de la tierra.
4. Que con fecha 29 de diciembre de 1994, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el Decreto de creación del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro, el cual en su artículo 1° establece que el CECYTEQ, es un órgano público descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual depende normativamente de la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial (DGETI) perteneciente a la Subsecretaría de Educación e Investigación Tecnológica (SEIT) de la Secretaría de Educación Pública (SEP).
5. Que mediante oficio DG081/2007, el C. Arturo Payán Riande, Director General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro (CECYTEQ), solicita la donación de un bien propiedad municipal, para la ubicación de un nuevo plantel en el Municipio de Corregidora, requiriendo que la superficie sea de 2.1 a 2.5 Has.
6. Que derivado de lo anterior, mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 06 de marzo de 2008, se aprobó por el Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el Acuerdo por el que se autoriza la donación de varios inmuebles propiedad del Municipio de Corregidora, Qro., a favor del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro (CECYTEQ), el cual en su Resolutivo Primero establece:

... "PRIMERO. Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 30 fracciones I, XII y XXXIII de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 55 fracciones I, XVI y XXXVI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., se autoriza la donación a favor del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro (CECYTEQ) de las siguientes superficies:

	Inmueble	Ubicación	Escritura	Superficie
1	Lote No. 11	Valle Real Residencial	No. 13,960	10,228.14 M2
2	Fracc. II, resultante de la subdivisión de la parcela 48 Z-8 P ½	Ejido Los Olvera	No. 6,207	7,528.00 M2
3	Parte de la Fracción I de la Parcela 48 Z-8 P ½	Ejido Los Olvera	No. 4,167	3,243.86 M2
			Total	<b>21,000.00 M2</b>

...“

7. Que posteriormente, en fecha 10 de junio de 2008, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, el Oficio SDUOP/DDU/669/2008, signado por el Ing. Guillermo Gerardo Ugalde Vergara, en su carácter de Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, mediante el cual da respuesta a la solicitud de subdivisión realizada por la Secretaría del Ayuntamiento, respecto del predio ubicado en la Fracción 1 de la Parcela 48 Z-8 P1/2 perteneciente al Ejido Los Olvera, a efecto de dar cumplimiento al Acuerdo de Cabildo señalado, documento técnico que literalmente establece:

...” Una vez analizados los antecedentes de dicho predio, se llevó a cabo el levantamiento topográfico del lugar con la finalidad de corroborar las dimensiones existentes ya que físicamente se puede apreciar una sobreposición de superficies con el Fraccionamiento de Urbanización Progresiva denominado Tierra y Libertad, asimismo en el lindero poniente de este Fraccionamiento, se tiene contemplada la proyección de una vialidad, por lo cual y una vez analizadas ambas afectaciones, las áreas de donación se reducen, quedando de acuerdo al croquis anexo al presente.

Por lo anterior, le solicito se analice lo antepuesto y se gire la instrucción correspondiente a fin de dar conclusión a lo convenido, para su conocimiento y respuesta...”.

8. En razón de lo anterior, se hace necesario llevar a cabo el ajuste de las superficies donadas a favor del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológico del Estado de Querétaro, para poder estar en posibilidades de otorgarles la superficie requerida por dicha institución.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública somete a la consideración de este Cuerpo Colegiado para su aprobación, el siguiente:

### ACUERDO

**ÚNICO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30 fracciones I, XII y XXXIII de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 55 fracciones I, XVI y XXXVI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., se modifica su similar de fecha 06 de marzo de 2008, mediante el cual se autoriza la donación de varios inmuebles propiedad del Municipio de Corregidora, Qro., a favor del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro (CECYTEQ), en específico en su Resolutivo Primero, por las razones expuestas en el Considerando Siete del presente instrumento legal, para quedar en los siguientes términos:



“... Se autoriza la donación a favor del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro (CECYTEQ) de las siguientes superficies...”:

	Inmueble	Ubicación	Escritura	Superficie
1	Lote No. 11	Valle Real Residencial	No. 13,960	9,986.58 M2
2	Fracc. II, resultante de la subdivisión de la parcela 48 Z-8 P ½	Ejido Los Olvera	No. 6,207	5,590.68 M2
3	Parte de la Fracción I de la Parcela 48 Z-8 P½	Ejido Los Olvera	No. 4,167	5,477.57 M2
			Total	21,054.83 M2

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” y en la Gaceta Municipal a costa del promovente

**SEGUNDO.** El presente entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

**TERCERO.** El presente, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, en un plazo no mayor de treinta días naturales contados a partir de la autorización del presente, con costo para el promovente y una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento.

**CUARTO.-** Comuníquese a la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, Secretaría de Administración, Secretaría de Tesorería y Finanzas y al Titular del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro.

El Pueblito, Corregidora, Qro., 27 de junio de 2008. **ATENTAMENTE. LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA. C. GERMÁN BORJA GARCÍA. PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN. RÚBRICA. ARQ. RICARDO ASTUDILLO SUÁREZ. REGIDOR. RÚBRICA. LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES PRATZ GÜITRADO. REGIDORA Y SÍNDICO MUNICIPAL. RÚBRICA. -----**

**SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 30 (TREINTA) DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2008 (DOS MIL OCHO).**

**A T E N T A M E N T E**  
**“VAMOS POR CORREGIDORA”**

**LIC. MIGUEL ÁNGEL PÉREZ HERRERA.**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**

Rúbrica

**UNICA PUBLICACION**

# GOBIERNO MUNICIPAL

LA CIUDADANA LICENCIADA MARIA DEL MAR MONTES DIAZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 47 FRACCION IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLITICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERETARO.

## CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 20 de agosto de dos mil ocho, el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, **aprobó por Unanimidad** el Acuerdo consistente en modificación del RESOLUTIVO TERCERO del Acuerdo de Cabildo asentado en acta AC/013/2007-2008, de fecha 14 de marzo de 2008, relativo a la Emisión de Criterios Generales y Delegación de facultades previstas en el artículo 24 Bis de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro Arteaga; el cual señala textualmente:

*“... con fundamento en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción XI, 36, 38 fracción II, de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 1, 2, 24 BIS de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro Arteaga, emitimos los siguientes:*

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** *Que el Ayuntamiento es un Órgano Colegiado de representación popular, autónomo para organizar la administración pública municipal, el cual cuenta con autoridades propias, funciones específicas y libre administración de su hacienda.*

**SEGUNDO.-** *Que el Municipio está investido de personalidad jurídica y dotado de patrimonio propio, correspondiendo su representación legal al propio ayuntamiento, quien la ejercerá a través de uno o varios síndicos, conforme a lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro.*

**TERCERO.-** *Que los actos de los Ayuntamientos deben garantizar plena certeza jurídica a sus gobernados, regulando en forma clara y oportuna todas las materias de su competencia, respetándose así el principio de legalidad consagrado en nuestra Norma Fundamental.*

**CUARTO.-** *Que el Estado necesita allegarse de recursos para la realización de sus funciones, previendo en ello la participación de los ciudadanos tal y como se contempla en el artículo 31 fracción IV Constitucional que cita: “La obligación de todos los ciudadanos de contribuir al gasto publico tanto de la Federación, del Estado, como del Municipio donde se radique, en la forma proporcional y equitativa que marquen las leyes.”*

**QUINTO.-** *Que conforme se establece en el artículo 20 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro Arteaga, se encuentran obligados al pago del Impuesto Sobre Traslado de Dominio de Inmuebles, las personas físicas o morales que adquieran inmuebles que consistan en el suelo o en el suelo y las construcciones adheridas a él, ubicados en el territorio del Estado de Querétaro, así como los derechos relacionados con los mismos.*

**SEXTO.-** *Que la fracción II del artículo 24 Bis de la Ley en cita, faculta a Ayuntamientos para conceder reducciones de hasta el ochenta por ciento que resulten de aplicar los criterios generales que al efecto determine cada Ayuntamiento, para el pago del Impuesto sobre Traslado de Dominio que corresponda, en las que intervengan empresas de nueva creación, que inicien la construcción o adquieran instalaciones en operación para generar o mantener empleos en el Estado de Querétaro, o que celebren dichas operaciones empresas que se encuentren establecidas en el Estado de Querétaro, en las que adquieran inmuebles o derechos de dominio sobre los mismos como parte de su patrimonio y propicien con ello la generación de empleos.*

**SEPTIMO.-** Que como se establece en el numeral citado en el considerando próximo anterior, los Ayuntamientos deberán determinar los criterios generales de aplicación que han de considerarse para la atención de solicitudes donde se requiera la reducción del pago del Impuesto sobre Traslado de Dominio, en los cuales deberán considerarse los siguientes aspectos:

- a. Importe de la inversión;
- b. Número de empleos temporales y permanentes que se originen con la inversión;
- c. Que las actividades a desarrollar no generen contaminación;
- d. Que se evite el consumo de grandes volúmenes de agua;
- e. Que se cuente con planta de tratamiento de agua.

Dichos criterios generales serán aplicables a todos los interesados que reúnan los requisitos, a quienes no podrán requerirse aportaciones adicionales en efectivo o especie para obtener dicha autorización.

Las autorizaciones quedarán sujetas al cumplimiento de los requisitos establecidos en los criterios generales, dentro del plazo que al efecto se establezca, y quedará sin efecto el descuento por falta de uno de ellos.

#### **ANTECEDENTES:**

1.- Que mediante oficio SFPTM/110/2008 de fecha 05 de marzo del 2008, suscrito por la C.P. Norma Patricia Hernández Barrera, Secretario de Finanzas Públicas y Tesorero Municipal, dirigido a la Lic. Maria del Mar Montes Díaz, Secretario del H. Ayuntamiento, solicito se sometiera al Pleno del Ayuntamiento la aplicación del artículo 24 bis de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro Arteaga.

2.- Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 14 de marzo de 2008, el Ayuntamiento de El Marqués aprobó la autorización para aplicar el artículo 24 Bis de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro Arteaga, realizando la Reducción del Impuesto sobre Traslado de Dominio y delego dicha facultad en el Secretario de Finanzas Públicas y Tesorero Municipal.

3. Que mediante oficio SFPTM/384/2008 de fecha 08 de agosto del 2008, suscrito por la C.P. Norma Patricia Hernández Barrera, Secretario de Finanzas Públicas y Tesorero Municipal, dirigido a la Lic. Maria del Mar Montes Díaz, Secretario del H. Ayuntamiento, solicita la modificación y en su caso, la derogación de dos párrafos del Acuerdo de Cabildo asentado en acta AC/013/2007-2008, de fecha 14 de marzo de 2008, relativo a la Emisión de Criterios Generales y Delegación de facultades previstas en el artículo 24 Bis de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro Arteaga.

4. Que mediante oficio SA/892/2007-2008 de fecha 13 de agosto del 2008, la Lic. Maria del Mar Montes Díaz, Secretario del H. Ayuntamiento, remite a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública la solicitud de la C.P. Norma Patricia Hernández Barrera, Secretario de Finanzas Públicas y Tesorero Municipal, consistente en la modificación y en su caso, la derogación de dos párrafos del Acuerdo de Cabildo asentado en acta AC/013/2007-2008, de fecha 14 de marzo de 2008, relativo a la Emisión de Criterios Generales y Delegación de facultades previstas en el artículo 24 Bis de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro Arteaga, para su análisis y posterior dictamen.

5.- Que una vez fuera turnado a ésta Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública el expediente relativo a la solicitud de la C.P. Norma Patricia Hernández Barrera, Secretario de Finanzas Públicas y Tesorero Municipal, consistente en modificación y en su caso, la derogación de dos párrafos del Acuerdo de Cabildo asentado en acta AC/013/2007-2008, de fecha 14 de marzo de 2008, relativo a la Emisión de Criterios Generales y Delegación de facultades previstas en el artículo 24 Bis de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro Arteaga, realizamos sesión de Comisión en la cual nos avocamos al análisis y estudio del asunto que nos fuera encomendado, cuyas conclusiones fueron del tenor siguiente:

5.1. El artículo 24 Bis de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro establece la posibilidad de que los Ayuntamientos puedan conceder reducciones de hasta el ochenta por ciento que resulten de aplicar los criterios generales que al efecto determine cada Ayuntamiento, para el pago del Impuesto sobre Traslado de Dominio.

5.2. Que a efecto de poder realizar dicha aplicación deben establecerse por parte del Ayuntamiento, criterios generales que sean aplicables en las solicitudes de los interesados a favorecerse con dicho beneficio, a efecto de aplicar éstos en igualdad de circunstancias a los gobernados.

5.3. Que dichos criterios generales fueron establecidos por éste Ayuntamiento a solicitud de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, conforme a los lineamientos técnicos propuestos por dicha dependencia municipal.

5.4. Que a fin de no violentar el principio de legalidad tributaria que tutela el artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en perjuicio de los gobernados, es que se considera viable el modificar el acuerdo de cabildo relativo a la emisión de criterios generales determinados para la reducción del pago del Impuesto sobre Traslado de Dominio que corresponda, en las que intervengan empresas de nueva creación, que inicien la construcción o adquieran instalaciones en operación para generar o mantener empleos en el Estado de Querétaro, o que celebren dichas operaciones empresas que se encuentren establecidas en el Estado de Querétaro, en las que adquieran inmuebles o derechos de dominio sobre los mismos como parte de su patrimonio y propicien con ello la generación de empleos.

6.- Que por los antecedentes citados, y con fundamento en lo señalado por los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción XI, 36, 38 fracción II, de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 1, 2, 24 BIS de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro Arteaga, nos permitimos emitir el siguiente:

#### **ACUERDO:**

**RESOLUTIVO PRIMERO.-** Que éste H. Ayuntamiento a través su Cabildo, y en específico mediante la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, es el Órgano Facultado para expedir el presente acuerdo, según lo dispuesto por los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción XI, 36, 38 fracción II, de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 1, 2, 24 BIS de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro Arteaga.

**RESOLUTIVO SEGUNDO.-** Se modifica el RESOLUTIVO TERCERO del Acuerdo de Cabildo asentado en acta AC/013/2007-2008, de fecha 14 de marzo de 2008, relativo a la Emisión de Criterios Generales y Delegación de facultades previstas en el artículo 24 Bis de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro Arteaga, a efecto de que en lo subsecuente se establezca:

**“...RESOLUTIVO TERCERO.-** Se autoriza la reducción del pago sobre Traslado de Dominio de acuerdo al tabulador siguiente:

1. Se otorgará un descuento de hasta un 35% (TREINTA Y CINCO PORCIENTO) de reducción para aplicar el pago del impuesto sobre Traslado de Dominio cuando:

\* En el caso de que la inversión sea mayor a \$40,000,000.00 (CUARENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), y hasta \$79,999,999.99 (SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 99/100 M.N.).

\* Que genere de 51 a 250 empleos permanentes.

\* Que las actividades que realice la empresa no generen contaminación.

\* Que acredite no consumir grandes volúmenes de agua, para tal efecto deberá contar con autorización emitida por la Comisión Estatal de Aguas.

\* Que cuente con planta tratadora de agua, a través de dictamen emitido por la Comisión Estatal de Aguas.

2. Se otorgará un descuento de hasta un 50% (CINCUENTA PORCIENTO) de reducción para aplicar el pago del impuesto sobre Traslado de Dominio cuando:

\* En el caso de que la inversión sea mayor a \$80,000,000.00 (OCHENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

\* Que genere más de 251 empleos permanentes.

\* Que las actividades que realice la empresa no generen contaminación.

\* Que acredite no consumir grandes volúmenes de agua, para tal efecto deberá contar con autorización emitida por la Comisión Estatal de Aguas.

\* Que cuente con planta tratadora de agua, a través de dictamen emitido por la Comisión Estatal de Aguas.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de aprobación.

**SEGUNDO.-** Una vez aprobado el presente acuerdo por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., remítase para su publicación en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" por una sola ocasión.

**TERCERO.-** Las solicitudes relativas a la aplicación del beneficio establecido en el artículo 24 Bis de la Ley de Hacienda de los Municipios del estado de Querétaro Arteaga que se encuentren pendientes por resolver a la fecha de aprobación del presente acuerdo se resolverán apegados a los lineamientos ahora establecidos.

**CUARTO.-** Se ordena a la Secretaría del Ayuntamiento remitir una copia certificada del presente acuerdo al Secretario de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal el presente acuerdo para su cumplimiento...".

-----  
SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR,  
EL DIA VEINTE DE AGOSTO DE DOS MIL OCHO, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUES,  
QUERETARO.-----DOY FE-----

**LIC. MARIA DEL MAR MONTES DIAZ  
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO.**

Rúbrica

**UNICA PUBLICACION**









# GOBIERNO MUNICIPAL

LA CIUDADANA LICENCIADA MARIA DEL MAR MONTES DIAZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 47 FRACCION IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLITICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERETARO.

## CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 06 de agosto de dos mil ocho, el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, **aprobó por Unanimidad** el Acuerdo concerniente a la solicitud del Ing. Luis Felipe García Alcocer, Representante Legal de la empresa denominada GEO Querétaro S.A. de C.V., consistente en autorización de **Ajuste de Medidas y Superficie Total, Relotificación en 14 Etapas, Ratificación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 1, 2, 3, 4, 5 y 6; Ratificación de la Venta Provisional de Lotes de las Etapas 1, 2, 3, 4, 5 y 6; Ratificación de la Nomenclatura Oficial de Vialidades de las Etapas 1, 2, 3, 4, 5 y 6; Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14; Venta Provisional de Lotes de las Etapas 7 y 8, y Nomenclatura Oficial de Vialidades de las Etapas 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14**, del Fraccionamiento Habitacional Popular, denominado "La Pradera", mismo que se localiza en un inmueble identificado como el resultante de la fusión de dos predios rústicos, conocidos como "La Pradera", y "La Cantera", pertenecientes a este municipio de El Marqués, Qro.; con superficie actual de **81-02-12.02 Ha.**, el cual señala textualmente:

*"...Solicitud del Ing. Luis Felipe García Alcocer, Representante Legal de la empresa denominada "GEO Querétaro S.A. de C.V.", consistente en autorización de **Ajuste de Medidas y Superficie Total, Relotificación en 14 Etapas, Ratificación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 1, 2, 3, 4, 5 y 6; Ratificación de la Venta Provisional de Lotes de las Etapas 1, 2, 3, 4, 5 y 6; Ratificación de la Nomenclatura Oficial de Vialidades de las Etapas 1, 2, 3, 4, 5 y 6; Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14; Venta Provisional de Lotes de las Etapas 7 y 8, y Nomenclatura Oficial de Vialidades de las Etapas 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14**, del Fraccionamiento Habitacional Popular, denominado "La Pradera", mismo que se localiza en un inmueble identificado como el resultante de la fusión de dos predios rústicos, conocidos como "La Pradera", y "La Cantera", pertenecientes a éste municipio de El Marqués, Qro.; con superficie actual de **81-02-12.02 Ha.***

*La Cañada Municipio de El Marqués, 31 de julio del año 2008.*

**Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro.  
Presente.**

*Los suscritos Enrique Vega Carriles, Mario Salinas Bautista y Santiago Lorenzo Martínez Martínez, Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente, integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del Ayuntamiento de El Marqués, Qro., de conformidad en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 9° fracciones II, III, X, XII de la Ley General de Asentamientos Humanos; 30 fracción II inciso d), 32 fracción II, 36, 38 fracción VIII, 121 al 128 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 1° fracciones II, V, 28 fracción II, 36 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 48 y 55 del Reglamento Interior de éste Ayuntamiento, y en base a los siguientes:*

## ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** *Mediante escrito de fecha 21 de julio del 2008, el Ing. Luis Felipe García Alcocer, Representante Legal de la empresa denominada GEO Querétaro S.A. de C.V., solicita se autorice el **Ajuste de Medidas y Superficie Total, Relotificación en 14 Etapas, Ratificación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 1, 2, 3, 4, 5 y 6; Ratificación de la Venta Provisional de Lotes de las Etapas 1, 2, 3, 4, 5 y 6; Ratificación de la Nomenclatura Oficial de Vialidades de las Etapas 1, 2, 3, 4, 5 y 6; Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14; Venta Provisional de Lotes de las Etapas 7 y 8, y Nomenclatura Oficial de Vialidades de las Etapas 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14**, del Fraccionamiento Habitacional Popular, denominado "La Pradera", mismo que se localiza en un inmueble identificado como el resultante de la fusión de dos predios rústicos, conocidos como "La Pradera", y "La Cantera", pertenecientes a este municipio de El Marqués, Qro.; con superficie actual de **81-02-12.02 Ha.***

**SEGUNDO.-** Que en fecha 30 de julio del 2008 fue entregada en la Secretaría del Ayuntamiento, opinión técnica suscrita por el Lic. Arturo Díaz Sibaja, Director de Desarrollo Urbano Municipal y Arq. Héctor Rendón Rentería, Jefe del Departamento de Planeación Urbana y Proyectos de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, relativa a la solicitud realizada por el Ing. Luis Felipe García Alcocer, Representante Legal de la empresa denominada GEO Querétaro S.A. de C.V., consistente en autorización de **Ajuste de Medidas y Superficie Total, Relotificación en 14 Etapas, Ratificación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 1, 2, 3, 4, 5 y 6; Ratificación de la Venta Provisional de Lotes de las Etapas 1, 2, 3, 4, 5 y 6; Ratificación de la Nomenclatura Oficial de Vialidades de las Etapas 1, 2, 3, 4, 5 y 6; Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14; Venta Provisional de Lotes de las Etapas 7 y 8, y Nomenclatura Oficial de Vialidades de las Etapas 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14, del Fraccionamiento Habitacional Popular, denominado "La Pradera", mismo que se localiza en un inmueble identificado como el resultante de la fusión de dos predios rústicos, conocidos como "La Pradera", y "La Cantera", pertenecientes a este municipio de El Marqués, Qro.; con superficie actual de 81-02-12.02 Ha., del tenor siguiente:**

"...1.- Mediante escrito de fecha 21 de julio del 2008, el Ing. Luis Felipe García Alcocer, Representante Legal de la empresa denominada GEO Querétaro S.A. de C.V., solicita se autorice el **Ajuste de Medidas y Superficie Total, Relotificación en 14 Etapas, Ratificación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 1, 2, 3, 4, 5 y 6; Ratificación de la Venta Provisional de Lotes de las Etapas 1, 2, 3, 4, 5 y 6; Ratificación de la Nomenclatura Oficial de Vialidades de las Etapas 1, 2, 3, 4, 5 y 6; Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14; Venta Provisional de Lotes de las Etapas 7 y 8, y Nomenclatura Oficial de Vialidades de las Etapas 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14, del Fraccionamiento Habitacional Popular, denominado "La Pradera", mismo que se localiza en un inmueble identificado como el resultante de la fusión de dos predios rústicos, conocidos como "La Pradera", y "La Cantera", pertenecientes a este municipio de El Marqués, Qro.; con superficie actual de 810,212.02 m2.**

2.- Que de acuerdo con las autorizaciones emitidas a la fecha, se verificó lo siguiente:

- Que en fecha 22 de febrero del 2006, mediante oficio No. DDU/DPUP/152/2006, Dictamen No. 20/2006, esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, emitió en Dictamen de Uso de Suelo para un predio propiedad de la empresa GEO Querétaro S.A. de C.V., identificado como el predio resultante de la fusión de dos predios rústicos, conocidos "La Pradera", que formó parte del constituido por los "Lotes Uno y Dos", de la Ex Hacienda de "El Pozo"; y "La Cantera", que formó parte del "Lote Tres", de la Fracción Primera de la Ex Hacienda de "El Pozo", pertenecientes a este municipio de El Marqués, Qro.; por una superficie total de **1'158,763.295 m2.**, en el cual se pretende ubicar **UN FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL CON UNA DENSIDAD DE POBLACIÓN DE 400 HAB./HA.**
- Que en fecha 2 de agosto del 2006, esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, emitió en Visto Bueno de Lotificación para un predio propiedad de la empresa GEO Querétaro S.A. de C.V., identificado como el predio resultante de la fusión de dos predios rústicos, conocidos "La Pradera", que formó parte del constituido por los "Lotes Uno y Dos", de la Ex Hacienda de "El Pozo"; y "La Cantera", que formó parte del "Lote Tres", de la Fracción Primera de la Ex Hacienda de "El Pozo", pertenecientes a este municipio de El Marqués, Qro.; por una superficie total de **1'003,579.98 m2.**, en el cual se pretende ubicar **UN FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL CON UNA DENSIDAD DE POBLACIÓN DE 400 HAB./HA.**
- Que en fecha 28 de octubre del 2005, la Dirección de Catastro de Gobierno del Estado emitió el Deslinde Catastral para dos predios rústicos, conocidos "La Pradera", que formó parte del constituido por los "Lotes Uno y Dos", de la Ex Hacienda de "El Pozo"; y "La Cantera", que formó parte del "Lote Tres", de la Fracción Primera de la Ex Hacienda de "El Pozo", pertenecientes a este municipio de El Marqués, Qro.; los cuales conforman una sola unidad topográfica con superficie de **1'158,763.295 m2.**
- Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 25 de agosto del 2006, se autorizó la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización y Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Primera Etapa, así como la Autorización de la Nomenclatura de las Etapas 1 y 2, del Fraccionamiento denominado La Pradera, localizado en un predio identificado como el resultante de la fusión de dos predios rústicos, conocidos como "La Pradera", y "La Cantera", pertenecientes a este municipio de El Marqués, Qro.; con superficie total de **1'003,579.9863 m2.**; misma que fue publicada en la Gaceta Municipal, el día 29 de septiembre del 2006 y 13 de octubre del 2006, así como en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", el día 10 de noviembre del 2006 y 17 de noviembre del 2006.
- Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 6 de diciembre del 2006, se autorizó la modificación al Acuerdo de Cabildo de fecha 25 de agosto del 2006, Acta No. AC/024/2005-2006, mediante el se autorizó la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización y Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Primera Etapa, así como la Autorización de la Nomenclatura de las Etapas 1 y 2, del Fraccionamiento denominado La Pradera, localizado en un predio identificado como el resultante de la fusión de dos predios rústicos, conocidos como "La Pradera", y "La Cantera", pertenecientes a este municipio de El Marqués, Qro.; con superficie total de **1'003,579.9863 m2.**, debido a una incongruencia entre el listado con los nombres de la vialidades, y el plano complemento al Acuerdo de Cabildo arriba citado; misma que fue publicada en la Gaceta Municipal, en fecha 31 de diciembre del 2006, así como en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", el día 9 de febrero del 2007.

- Que en fecha 26 de junio del 2007, esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, emitió el **Visto Bueno a Proyecto de Relotificación** para un predio propiedad de la empresa GEO Querétaro S.A. de C.V., identificado como el predio resultante de la fusión de dos predios rústicos, conocidos "La Pradera", que formó parte del "Lote Tres", de la Fracción Primera de la Ex Hacienda de "El Pozo", pertenecientes a este municipio de El Marqués, Qro.; por una superficie total de **1'003,579.98 m<sup>2</sup>.**, en el cual se pretende ubicar **UN FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL CON UNA DENSIDAD DE POBLACIÓN DE 400 HAB./HA.**
- Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 6 de julio del 2007, se autorizó la **Relotificación en 6 Etapas; Ratificación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Primera Etapa; Ratificación de la Autorización de la Nomenclatura Oficial de Vialidades de la Primer Etapa; Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 2, 3, 4, 5 y 6; Autorización Provisional para Venta de Lotes de las Etapas 2 y 3; y Nomenclatura Oficial de Vialidades las Etapas 2, 3, 4, 5 y 6**, del Fraccionamiento denominado "**La Pradera**", mismo que se ubicará en un inmueble identificado como el resultante de la fusión de dos predios rústicos, conocidos como "La Pradera", y "La Cantera", pertenecientes a este municipio de El Marqués, Qro.; con superficie total de **1'003,579.9863 m<sup>2</sup>.**, misma que fue publicada en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", el día 31 de agosto del 2007.
- Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 3 de agosto del 2007, se autorizó la **Corrección a los importes citados dentro del Acuerdo de Cabildo de fecha 6 de julio del 2007 Acta No. AC/026/2006-2007**, mediante el cual se autorizó la Relotificación en 6 Etapas; Ratificación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Primera Etapa; Ratificación de la Autorización de la Nomenclatura Oficial de Vialidades de la Primer Etapa; Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 2, 3, 4, 5 y 6; Autorización Provisional para Venta de Lotes de las Etapas 2 y 3; y Nomenclatura Oficial de Vialidades las Etapas 2, 3, 4, 5 y 6, del Fraccionamiento denominado "La Pradera", perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro.; referentes al pago de **Derechos por Supervisión de Obras de Urbanización de las Etapas 2, 3, 4, 5 y 6, y cálculo de Fianza para garantizar las obras de urbanización de las Etapas 2 y 3**, exclusivamente; misma que fue publicada en la Gaceta Municipal, el día 17 de agosto del 2007, y el día 7 de septiembre del 2007; así como en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", el día 28 de septiembre del 2007.
- Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 5 de octubre del 2007, se autorizó la **Venta Provisional de Lotes de las Etapas 4, 5 y 6** del Fraccionamiento denominado "**La Pradera**", mismo que se ubicará en un inmueble identificado como el resultante de la fusión de dos predios rústicos, conocidos como "La Pradera", y "La Cantera", pertenecientes a este municipio de El Marqués, Qro.; con superficie total de **1'003,579.9863 m<sup>2</sup>.**; misma que se publicó en la Gaceta Municipal, el día 19 de octubre del 2007, misma que fue publicada en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", el día 9 de noviembre del 2007.
- Que mediante oficio No. DDU/DPUP/1106/2008, de fecha 14 de mayo del 2008, esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, emitió el **Visto Bueno al Proyecto de Relotificación** para el Fraccionamiento denominado "La Pradera", perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie actual de **810,212.02 m<sup>2</sup>.**
- Que mediante oficio No. DDU/DPUP/1661/2008, Dictamen No. 237/2008, de fecha 28 de julio del 2008, esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, emitió la **Modificación al Dictamen de Uso de Suelo** emitido con anterioridad, mediante nuestro similar No. DDU/DPUP/152/2006, Dictamen No. 20/2006, de fecha 22 de febrero del 2006; dentro del cual actualmente se contempla una superficie de **810,212.02 m<sup>2</sup>.**, misma dentro de la cual se desarrolla el Fraccionamiento Habitacional Popular con una Densidad de Población de 400 hab./Ha. (H4), denominado "La Pradera", perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro.
- Que mediante oficios No. **VE/2241/2003**, de fecha 25 de noviembre del 2003, **VE/967/2004**, de fecha 1 de julio del 2004, **VE/360/2007**, de fecha 30 de marzo del 2007, **VE/531/2008** de fecha 23 de mayo del 2008; la Comisión Estatal de Aguas emitió las factibilidades condicionadas para la ubicación de 350, 350, 3000 y 4300, respectivamente, las cuales suman en su totalidad, la cantidad de 8000 viviendas.

3.- Que mediante escritura pública No. 11309, de fecha 23 de marzo del 2006, se hizo constar:

A) La subdivisión del predio rústico identificado como fracción 2, resultante de la subdivisión de los inmuebles denominados "La Pradera" y "La Cantera", ubicados en la ExHacienda El Pozo, pertenecientes a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 1'158,763.295 m<sup>2</sup>; en dos fracciones, la primera con superficie de 58,865.348 m<sup>2</sup>, y la segunda con superficie de 1'103,897.95 m<sup>2</sup>, la cual a su vez, se subdivide en dos predios con superficies de 1'003,579.98 m<sup>2</sup> y 100,317.962 m<sup>2</sup>.

B) La transmisión de la propiedad por reversión parcial de fideicomiso, del predio identificado como la Fracción 3, resultante de la subdivisión de la Fracción 2, resultante de la subdivisión de los inmuebles denominados "La Pradera" y "La Cantera", ubicados en la ExHacienda El Pozo, pertenecientes a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 100,317.962 m<sup>2</sup>.

4.- Que la presente Relotificación, Ajuste de Medidas y Superficie, obedece al desprendimiento de la superficie original del fraccionamiento, de las superficies identificadas como "**Reserva 1**" con superficie **166,646.430 m2.**, "**Fracción A resultante de la subdivisión de la Reserva 3**" con superficie de **26,721.531 m2.**, y la superficie de **Afectación** por el paso de la vialidad Estatal denominado **Anillo Vial No. 2 "Fray Junípero Serra"**, con superficie de **54,863.34 m2.**; así como a una reconfiguración de lotes de la Manzana 006, Etapa 4 y de la Manzana 022 de la Etapa 6, sin ocasionar dicha reconfiguración, variante alguna en los cuadros de superficies.

5.- Que mediante Constancia Notarial, de fecha 25 de julio del 2008, se hace constar la firma de la escritura No. 18,391 mediante la cual se hizo constar el Contrato de Permuta en Abonos que otorgan por una parte los CC. Angel Sámano Suárez y Esperanza González López de Sámano; y por la otra la Sociedad Mercantil denominada "Impulsora Mexicana de Desarrollos Inmobiliarios", S.A. de C.V., respecto al predio identificado como **Reserva 1** del Fraccionamiento denominado "La Pradera" perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie de **166,646.430 m2.**

6.- Que mediante Constancia Notarial, de fecha 25 de julio del 2008, se hace constar la firma de la escritura No. 19,061 mediante la cual se hizo constar la Transmisión de la Propiedad en Ejecución de Fideicomiso y Extinción Parcial del Mismo, que otorga Scotiabank Inverlat S.A., a favor de Oimex, S.A. de C.V., respecto al predio identificado como **Fracción "A"**, resultante de la subdivisión de la **Reserva 3** del Fraccionamiento denominado "La Pradera" perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie de **26,721.531 m2.**

7.- Que mediante oficio No. 1338, de fecha 14 de julio del 2008, la Comisión Estatal de Caminos, hace constar que sobre el predio propiedad de la empresa denominada Desarrollos Turísticos Integrales, identificado como **Reserva 1** del Fraccionamiento denominado "La Pradera" perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie de **166,646.430 m2.**, cruzará un tramo del denominado **Circuito Universidades**, con una superficie de afectación de 27,995.94 m2. superficie sobre la cual se construirá la sección de dicha vialidad, de acuerdo al proyecto anexo.

8.- Que como resultado de la operación que originó el desprendimiento del predio identificado como **Reserva 1** del fraccionamiento de referencia, del resto de la superficie total sobre al cual originalmente se desarrollaría el mismo; originó que los lotes identificados como 001 y 002 de la Mza. 017, de la Etapa 2, sobre los cuales actualmente se localizan tanques de almacenamiento de Agua Potable de la Comisión Estatal de Aguas, así como el Área de Donación, respectivamente; quedaran **sin frente franco hacia alguna vía pública.**

9.- Que mediante Carta de Reconocimiento de Gestiones a Cargo de Terceros, de fecha 15 de julio del 2008, emitida por el representante legal de la empresa denominada Impulsora Mexicana de Desarrollos Inmobiliarios, S.A. de C.V., se manifiesta que su representada, es la legítima propietaria del predio identificado como **Reserva 1** del Fraccionamiento denominado "La Pradera" perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie de **166,646.430 m2.**, y que asimismo, con anterioridad a la suscripción de ese documento, la sociedad mercantil denominada GEO Querétaro, S.A. de C.V., gestionó y validó ante su representada, la construcción de una **VIALIDAD DE ACCESO** con el objeto de comunicar al Circuito Universidades, con el predio donde se localizan los tanques de almacenamiento de Agua Potable de la Comisión Estatal de Aguas, así como el Área de Donación del fraccionamiento denominado "La Pradera"; la cual en su momento, deberá de ser reconocida por el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., en el entendido de que la ejecución, construcción, así como la obtención de los permisos necesarios para su ubicación, serán tramitados por la empresa GEO Querétaro, S.A. de C.V., con la coadyuvancia de Impulsora Mexicana de Desarrollos Inmobiliarios, S.A. de C.V.

10.- Que en base los puntos arriba descritos, el Ajuste de Medidas y Superficie Total, del fraccionamiento de referencia, la superficie actual del mismo es de **810,212.02 m2.**, por lo que considerando dichos ajustes y la Relotificación en 14 Etapas; los cuadros de superficies quedan integrados como a continuación se detalla, mismos que de igual forma se contemplan dentro del plano complemento al presente documento:

ETAPA 1			
MANZANA 003			
LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
002	CONDOMINAL	2,113.91	28
003	CONDOMINAL	1,761.85	26
004	MIXTO	405.00	6
005	CONDOMINAL	4,191.08	46
006	CONDOMINAL	432.00	6
<b>SUMA</b>		<b>8,903.84</b>	<b>112</b>

<b>MANZANA 004</b>
--------------------

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
001	CONDOMINAL	3,390.27	50
002	MIXTO	324.76	2
003	CONDOMINAL	2,565.00	38
004	MIXTO	284.36	2
005	CONDOMINAL	2,295.00	34
<b>SUMA</b>		<b>8,859.39</b>	<b>126</b>

<b>MANZANA 005</b>
--------------------

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
002	CONDOMINAL	1,836.95	24
003	CONDOMINAL	412.74	6
004	CONDOMINAL	3,770.66	40
005	CONDOMINAL	405.00	6
006	CONDOMINAL	3,491.93	36
007	CONDOMINAL	405.00	6
008	CONDOMINAL	2,956.43	30
009	CONDOMINAL	405.00	6
010	CONDOMINAL	2,822.29	30
011	CONDOMINAL	405.00	6
012	CONDOMINAL	2,464.17	26
013	CONDOMINAL	405.18	6
014	CONDOMINAL	736.51	10
<b>SUMA</b>		<b>20,516.85</b>	<b>232</b>

<b>MANZANA 007</b>
--------------------

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
1	AREA VERDE 1. (DONACION)	965.79	0
<b>SUMA</b>		<b>965.79</b>	<b>0</b>

<b>MANZANA 006</b>
--------------------

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
006	CONDOMINAL	750.00	10
007	CONDOMINAL	757.52	10
008	COMERCIAL	55.35	0
009	COMERCIAL	55.35	0
010	COMERCIAL	55.35	0
011	COMERCIAL	70.73	0
012	COMERCIAL	70.73	0
013	COMERCIAL	151.80	0
014	COMERCIAL	153.56	0
<b>SUMA</b>		<b>2,120.41</b>	<b>20</b>

<b>MANZANA 011</b>
--------------------

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
001	CONDOMINAL	1,755.00	26
002	CONDOMINAL	1,513.77	20
003	CONDOMINAL	1,231.06	16
004	CONDOMINAL	3,362.76	36
005	CONDOMINAL	4,287.55	46
<b>SUMA</b>		<b>12,150.13</b>	<b>144</b>

<b>MANZANA 012</b>
--------------------

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
001	AREA VERDE 2 (DONACION)	469.94	0
<b>SUMA</b>		<b>469.94</b>	<b>0</b>

<b>MANZANA 013</b>
--------------------

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
001-F1	CONDOMINAL	1,646.08	22
001-F2	CONDOMINAL	1,283.81	16
002	MIXTO	308.57	2
<b>SUMA</b>		<b>3,238.45</b>	<b>40</b>

<b>MANZANA 014</b>
--------------------

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
003	CONDOMINAL	1,620.00	24
<b>SUMA</b>		<b>1,620.00</b>	<b>24</b>

<b>MANZANA 015</b>
--------------------

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
002	CONDOMINAL	1,728.16	22
<b>SUMA</b>		<b>1,728.16</b>	<b>22</b>

<b>RESUMEN DE LA ETAPA 1</b>
------------------------------

<b>AREA VENDIBLE</b>	<b>59,137.23</b>	<b>68.61%</b>
HABITACIONAL	57,201.66	
MIXTO	1,322.69	
COMERCIAL	612.88	
AREA DE DONACION	<b>1,435.73</b>	<b>1.67%</b>
<b>VIALIDADES</b>	<b>25,619.00</b>	<b>29.72%</b>
BANQUETA	6,152.58	
VIALIDAD	19,466.42	
<b>DONACION</b>	1,435.73	
<b>TOTAL DE LA FASE</b>	<b>86,191.96</b>	<b>100.00%</b>
<b>TOTAL DE VIVIENDAS</b>		<b>720</b>

<b>Etapa 2</b>
----------------

<b>Manzana: 005</b>
---------------------

Lote	Uso	Area M2	Num. Viv.
001	CONDOMINAL	3,400.38	48
<b>Suma</b>		<b>3,400.38</b>	<b>48</b>

<b>Manzana: 014</b>
---------------------

Lote	Uso	Area M2	Num. Viv.
002	CONDOMINAL	3,347.74	46
004	CONDOMINAL	581.67	6
005	CONDOMINAL	4,132.76	44
006	CONDOMINAL	513.66	6
007	CONDOMINAL	3,849.51	42
008	CONDOMINAL	513.66	6
009	CONDOMINAL	3,488.99	36
010	CONDOMINAL	513.66	6
011	CONDOMINAL	2,818.21	30
012	CONDOMINAL	513.66	6
013	CONDOMINAL	2,557.22	26
014	CONDOMINAL	513.66	6
<b>Suma</b>		<b>23,344.40</b>	<b>260</b>

<b>Manzana: 015</b>
---------------------

Lote	Uso	Area M2	Num. Viv.
003	CONDOMINAL	483.33	6
004	CONDOMINAL	4,243.36	42
005	CONDOMINAL	405.00	6
006	CONDOMINAL	3,582.50	38
007	CONDOMINAL	405.00	6
008	CONDOMINAL	3,397.98	36
009	CONDOMINAL	405.00	6
010	CONDOMINAL	2,961.74	32
011	CONDOMINAL	405.00	6
012	CONDOMINAL	2,586.07	28
013	CONDOMINAL	405.00	6
<b>Suma</b>		<b>19,279.98</b>	<b>212</b>

<b>Manzana: 017</b>
---------------------

Lote	Uso	Area M2	Num. Viv.
001	INFRAESTRUCTURA (SERVICIOS)	5,074.10	0
002	DONACION	86,480.40	0
<b>Suma</b>		<b>91,554.50</b>	<b>0</b>

Resumen de la Etapa 2		
<b>AREA VENDIBLE</b>	<b>46,024.76</b>	<b>32.07%</b>
HABITACIONAL	46,024.76	
<b>VIALIDADES</b>	<b>5,940.65</b>	<b>4.14%</b>
BANQUETA	1,746.60	
VIALIDAD	4,194.05	
<b>DONACION</b>	<b>86,480.40</b>	<b>60.26%</b>
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS	5,074.10	3.54%
<b>TOTAL DE ETAPA</b>	<b>143,519.91</b>	<b>100.00%</b>
<b>TOTAL VIVIENDAS</b>		<b>520</b>

**Etapa 3**

**Manzana: 003**

Lote	Uso	Area M2	Num. Viv.
001	CONDOMINAL	1,933.56	28
007	CONDOMINAL	4,000.50	42
008 Fracción "A"	INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS	361.00	0
008 Fracción "B"	MIXTO	377.84	2
009	CONDOMINAL	4,464.25	48
<b>Suma</b>		<b>11,137.15</b>	<b>120</b>

**Manzana: 019**

Lote	Uso	Area M2	Num. Viv.
003	CONDOMINAL	3,484.99	50
<b>Suma</b>		<b>3,484.99</b>	<b>50</b>

**Manzana: 020**

Lote	Uso	Area M2	Num. Viv.
132	CONDOMINAL	1,920.23	28
133	CONDOMINAL	1,215.00	18
134	MIXTO	202.50	2
<b>Suma</b>		<b>3,337.73</b>	<b>48</b>

**Resumen de la Etapa 3**

<b>ÁREA VENDIBLE</b>	<b>17,598.87</b>	<b>77.64%</b>
HABITACIONAL	17,018.53	
MIXTO	580.34	
<b>VIALIDADES</b>	<b>4,707.34</b>	<b>20.77%</b>
BANQUETA	1,273.03	
VIALIDAD	3,434.31	
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS	361.00	1.59%
<b>TOTAL DE ETAPA</b>	<b>22,667.21</b>	<b>100.00%</b>
<b>TOTAL DE VIVIENDAS</b>		<b>218</b>



## Etapa 4

## Manzana: 006

Lote	Uso	Area M2	Num. Viv.
001	MIXTO	423.38	2
002	MIXTO	142.30	2
003	CONDOMINAL	3,542.29	52
004	MIXTO	159.50	2
015	CONDOMINAL	7,429.79	46
<b>Suma</b>		<b>11,697.26</b>	<b>104</b>

## Manzana: 014

Lote	Uso	Area M2	Num. Viv.
001	CONDOMINAL	967.22	14
<b>Suma</b>		<b>967.22</b>	<b>14</b>

## Manzana: 015

Lote	Uso	Area M2	Num. Viv.
001	MIXTO	183.38	2
014	CONDOMINAL	759.67	10
015	MIXTO	170.24	2
016	CONDOMINAL	3,375.00	48
<b>Suma</b>		<b>4,488.29</b>	<b>62</b>

## Manzana: 018

Lote	Uso	Area M2	Num. Viv.
001	MIXTO	194.30	2
002	CONDOMINAL	1,931.55	28
003	MIXTO	260.39	2
004	CONDOMINAL	334.21	4
005	CONDOMINAL	4,451.23	48
006	CONDOMINAL	513.66	6
007	CONDOMINAL	3,428.78	36
008	CONDOMINAL	513.66	6
009	CONDOMINAL	2,379.84	22
010	CONDOMINAL	513.66	6
011	CONDOMINAL	599.54	8
012	CONDOMINAL	2,123.47	30
<b>Suma</b>		<b>17,244.29</b>	<b>198</b>

**Manzana: 019**

Lote	Uso	Area M2	Num. Viv.
001	MIXTO	542.57	6
002	CONDOMINAL	1,080.00	16
004	MIXTO	224.00	2
005	CONDOMINAL	3,163.89	32
006	CONDOMINAL	582.85	6
007	CONDOMINAL	2,561.88	26
008	CONDOMINAL	582.85	6
009	CONDOMINAL	2,425.19	24
010	CONDOMINAL	594.89	8
011	MIXTO	177.66	2
012	CONDOMINAL	405.01	6
013	CONDOMINAL	4,409.26	46
014	CONDOMINAL	553.98	6
015	CONDOMINAL	3,696.69	40
016	CONDOMINAL	511.28	6
017	CONDOMINAL	3,259.87	36
<b>Suma</b>		<b>24,771.87</b>	<b>268</b>

**Manzana: 021**

Lote	Uso	Area M2	Num. Viv.
001	CONDOMINAL	663.83	8
002	MIXTO	982.59	2
<b>Suma</b>		<b>1,646.42</b>	<b>10</b>

<b>Resumen de la Etapa 4</b>			
<b>AREA VENDIBLE</b>		<b>60,815.35</b>	<b>74.19%</b>
HABITACIONAL		57,355.04	
MIXTO		3,460.31	
<b>VIALIDADES</b>		<b>21,161.90</b>	<b>25.81%</b>
BANQUETA		5,199.95	
VIALIDAD		15,961.94	
<b>TOTAL DE ETAPA</b>		<b>81,977.25</b>	<b>100.00%</b>
<b>TOTAL DE VIVIENDAS</b>			<b>656</b>

**Etapa 5**

**Manzana: 020**

Lote	Uso	Area M2	Num. Viv.
127	CONDOMINAL	1,173.74	16
128	CONDOMINAL	4,998.44	56
129	MIXTO	417.13	6
130	CONDOMINAL	4,876.20	52
131	CONDOMINAL	136.35	2
<b>Suma</b>		<b>11,601.86</b>	<b>132</b>

Resumen de la Etapa 5		
AREA VENDIBLE	11,601.86	92.09%
HABITACIONAL	11,184.73	
MIXTO	417.13	
VIALIDADES	996.09	7.91%
BANQUETA	318.68	
VIALIDAD	677.41	
TOTAL DE ETAPA	12,597.95	100.00%
TOTAL DE VIVIENDAS		132

Etapa 6
---------

Manzana: 022
--------------

Lote	Uso	Area M2	Num. Viv.
001	CONDOMINAL	5,918.77	62
002	CONDOMINAL	139.51	2
003	MIXTO	488.22	6
004	CONDOMINAL	5,677.96	60
005	CONDOMINAL	148.31	2
006	AREA VERDE 3 (DONACION)	8,658.91	0
007	MIXTO	233.07	2
Suma		21,264.75	134

Resumen de la Etapa 6		
AREA VENDIBLE	12,605.84	52.09%
HABITACIONAL	11,884.55	
MIXTO	721.29	
VIALIDADES	2,934.77	12.13%
BANQUETA	1,248.42	
VIALIDAD	1,686.35	
AREA VERDE (DONACION)	8,658.91	35.78%
TOTAL DE ETAPA	24,199.52	100.00%
TOTAL DE ETAPA		134

<b>CUADRO GENERAL DE AREAS SECCION A</b>		
<b>AREA VENDIBLE</b>	<b>207,783.91</b>	<b>52.29%</b>
HABITACIONAL	200,669.27	
MIXTO	6,501.76	
COMERCIAL	612.88	
<b>VIALIDADES</b>	<b>61,359.75</b>	<b>15.44%</b>
BANQUETA	15,939.26	
VIALIDAD	45,420.49	
<b>DONACION</b>	<b>96,575.04</b>	<b>24.30%</b>
DONACION	86,480.40	
AREA VERDE 1	965.79	
AREA VERDE 2	469.94	
AREA VERDE 3	8,658.91	
<b>INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS</b>	<b>5,435.10</b>	<b>1.37%</b>
<b>RESERVAS</b>	<b>26,233.46</b>	<b>6.60%</b>
RESERVA 2	26,233.46	
<b>TOTAL DE TERRENO SECCION A</b>	<b>397,387.25</b>	<b>100.00%</b>
<b>TOTAL DE VIVIENDAS</b>	<b>2,380</b>	

**ETAPA 7****Manzana: 032**

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
001	CONDOMINAL	2,971.36	44
<b>SUMA</b>		<b>2,971.36</b>	<b>44</b>

**RESUMEN DE LA ETAPA 7**

<b>AREA VENDIBLE</b>		<b>2,971.36</b>	<b>42.40%</b>
	<b>HABITACIONAL</b>	2,971.36	
<b>VIALIDADES</b>		<b>4,036.73</b>	<b>57.60%</b>
	<b>BANQUETA</b>	911.91	
	<b>VIALIDAD</b>	3,124.82	
	<b>TOTAL DE LA FASE</b>	<b>7,008.09</b>	<b>100.00%</b>
<b>TOTAL DE VIVIENDAS</b>			<b>44</b>

**ETAPA 8****Manzana: 032**

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
002	MIXTO	494.17	2
003	CONDOMINAL	1,199.95	16
004	CONDOMINAL	584.23	8
005	CONDOMINAL	2,974.36	32
006	CONDOMINAL	405.00	6
007	CONDOMINAL	3,097.34	32
008	CONDOMINAL	405.00	6
009	CONDOMINAL	3,148.57	34
010	CONDOMINAL	405.00	6
011	CONDOMINAL	2,906.20	32
012	CONDOMINAL	405.00	6
013	CONDOMINAL	3,270.69	30
014	CONDOMINAL	675.00	10
015	MIXTO	167.41	2
016	CONDOMINAL	1,498.80	14
<b>SUMA</b>		<b>21,636.72</b>	<b>236</b>

**Manzana: 004**

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
179	MIXTO	405.00	6
180	MIXTO	270.00	4
181	CONDOMINAL	1,336.10	16
<b>SUMA</b>		<b>2,011.10</b>	<b>26</b>

**Manzana: 031**

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
1	AREA VERDE 4 (DONACION)	8,354.60	0
<b>SUMA</b>		<b>8,354.60</b>	<b>0</b>

**Manzana: 039**

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
002	CONDOMINAL	945.00	14
<b>SUMA</b>		<b>945.00</b>	<b>14</b>

**Manzana: 040**

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
002	CONDOMINAL	540.00	8
<b>SUMA</b>		<b>540.00</b>	<b>8</b>

**Manzana: 033**

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
002	CONDOMINAL	1,134.94	16
<b>SUMA</b>		<b>1,134.94</b>	<b>16</b>

**RESUMEN DE LA ETAPA 8**

<b>AREA VENDIBLE</b>		<b>26,267.76</b>	<b>58.98%</b>
HABITACIONAL		24,931.18	
MIXTO		1,336.58	
<b>VIALIDADES</b>	<b>BANQUETA</b>	<b>2,484.39</b>	<b>22.26%</b>
VIALIDAD		7,431.53	
<b>DONACION</b>		<b>8,354.60</b>	<b>18.76%</b>
<b>TOTAL DE LA FASE</b>		<b>44,538.28</b>	<b>100.00%</b>
<b>TOTAL DE VIVIENDAS</b>			<b>300</b>

**ETAPA 9**

**Manzana: 004**

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
182	CONDOMINAL	928.49	12
<b>SUMA</b>		<b>928.49</b>	<b>12</b>

**Manzana: 039**

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
001	CONDOMINAL	270.00	4
003	CONDOMINAL	511.50	6
004	CONDOMINAL	945.00	14
005	MIXTO	180.00	2
<b>SUMA</b>		<b>1,906.50</b>	<b>26</b>

Manzana: 040			
LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
001	CONDOMINAL	450.00	6
003	CONDOMINAL	492.00	6
004	CONDOMINAL	540.00	8
<b>SUMA</b>		<b>1,482.00</b>	<b>20</b>

Manzana: 033			
LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
001	CONDOMINAL	450.00	6
003	CONDOMINAL	1,223.40	16
<b>SUMA</b>		<b>1,673.40</b>	<b>22</b>

Manzana: 034			
LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
001	MIXTO	211.24	2
002	CONDOMINAL	4,005.00	58
003	MIXTO	135.00	2
<b>SUMA</b>		<b>4,351.24</b>	<b>62</b>

RESUMEN DE LA ETAPA 9			
<b>AREA VENDIBLE</b>		<b>10,341.63</b>	<b>61.75%</b>
HABITACIONAL		9,815.39	
MIXTO		526.24	
<b>VIALIDADES</b>		<b>6,404.93</b>	<b>38.25%</b>
BANQUETA		1,706.31	
VIALIDAD		4,698.62	
<b>TOTAL DE LA FASE</b>		<b>16,746.56</b>	<b>100.00%</b>
<b>TOTAL DE VIVIENDAS</b>			<b>142</b>

Etapa 10			
Manzana: 004			
Lote	Uso	Area M2	Num. Viv.
183	CONDOMINAL	1,816.87	22
<b>Suma</b>		<b>1,816.87</b>	<b>22</b>

Manzana: 036			
Lote	Uso	Area M2	Num. Viv.
001	CONDOMINAL	449.19	6
002	CONDOMINAL	532.88	6
<b>Suma</b>		<b>982.07</b>	<b>12</b>

Manzana: 035			
Lote	Uso	Area M2	Num. Viv.
001	AREA VERDE 5 (DONACION)	552.88	0
<b>Suma</b>		<b>552.88</b>	<b>0</b>

<b>Manzana: 034</b>			
<b>Lote</b>	<b>Uso</b>	<b>Area M2</b>	<b>Num. Viv.</b>
004	CONDOMINAL	1,215.00	18
005	CONDOMINAL	405.00	6
006	CONDOMINAL	3,413.70	38
007	CONDOMINAL	405.00	6
008	CONDOMINAL	3,462.00	38
009	CONDOMINAL	405.00	6
010	CONDOMINAL	3,305.40	36
011	CONDOMINAL	405.00	6
012	CONDOMINAL	3,490.80	38
013	CONDOMINAL	405.00	6
014	CONDOMINAL	3,276.60	36
015	CONDOMINAL	405.00	6
016	CONDOMINAL	3,563.28	38
017	CONDOMINAL	432.73	6
018	CONDOMINAL	1,599.79	18
<b>Suma</b>		<b>26,189.30</b>	<b>302</b>

<b>Resumen de la Etapa 10</b>			
<b>AREA VENDIBLE</b>		<b>28,988.24</b>	<b>75.97%</b>
<b>HABITACIONAL</b>		28,988.24	
<b>VIALIDADES</b>		<b>8,616.89</b>	<b>22.58%</b>
<b>BANQUETA</b>		1,774.52	
<b>VIALIDAD</b>		6,842.37	
<b>DONACION</b>		<b>552.88</b>	<b>1.45%</b>
<b>TOTAL DE ETAPA</b>		<b>38,158.01</b>	<b>100.00%</b>
<b>TOTAL VIVIENDAS</b>			<b>336</b>

**Etapa 11**

**Manzana: 031**

<b>Lote</b>	<b>Uso</b>	<b>Area M2</b>	<b>Num. Viv.</b>
003	DONACION	3,138.71	0
004	CONDOMINAL	1,060.08	14
005	CONDOMINAL	530.39	6
006	CONDOMINAL	3,395.19	28
007	CONDOMINAL	573.84	6
008	CONDOMINAL	3,721.74	32
009	CONDOMINAL	474.70	6
<b>Suma</b>		<b>12,894.65</b>	<b>92</b>

<b>Resumen de la Etapa 11</b>			
<b>AREA VENDIBLE</b>		<b>9,755.94</b>	<b>59.87%</b>
<b>HABITACIONAL</b>		9,755.94	
<b>VIALIDADES</b>		<b>3,400.79</b>	<b>20.87%</b>
<b>BANQUETA</b>		887.22	
<b>VIALIDAD</b>		2,513.57	
<b>DONACION</b>		<b>3,138.71</b>	<b>19.26%</b>
<b>TOTAL DE ETAPA</b>		<b>16,295.44</b>	<b>100.00%</b>
<b>TOTAL DE VIVIENDAS</b>			<b>92</b>



## Etapa 12

## Manzana: 031

Lote	Uso	Area M2	Num. Viv.
010	CONDOMINAL	3,863.09	34
011	CONDOMINAL	453.10	6
012	CONDOMINAL	3,673.85	32
013	CONDOMINAL	564.00	6
014	CONDOMINAL	3,505.80	30
015	MIXTO	185.16	2
<b>Suma</b>		<b>12,245.00</b>	<b>110</b>

## Resumen de la Etapa 12

<b>AREA VENDIBLE</b>	<b>12,245.00</b>	<b>89.36%</b>
<b>HABITACIONAL</b>	12,059.84	
<b>MIXTO</b>	185.16	
<b>VIALIDADES</b>	<b>1,457.45</b>	<b>10.64%</b>
<b>BANQUETA</b>	327.28	
<b>VIALIDAD</b>	1,130.17	
<b>TOTAL DE ETAPA</b>	<b>13,702.45</b>	<b>100.00%</b>
<b>TOTAL DE VIVIENDAS</b>		<b>110</b>

## Etapa 13

## Manzana: 038

Lote	Uso	Area M2	Num. Viv.
001	AREA VERDE 6 (DONACION)	1,138.83	0
<b>Suma</b>		<b>1,138.83</b>	<b>0</b>

## Manzana: 031

Lote	Uso	Area M2	Num. Viv.
001	COMERCIAL	5,039.49	0
016	COMERCIAL	275.21	0
017	COMERCIAL	199.95	0
018	COMERCIAL	199.95	0
019	COMERCIAL	199.95	0
020	COMERCIAL	199.95	0
021	COMERCIAL	1,401.36	0
022	COMERCIAL	1,015.83	0
023	COMERCIAL	1,002.89	0
024	COMERCIAL	1,008.69	0
025	COMERCIAL	1,003.30	0
026	COMERCIAL	1,000.00	0
027	COMERCIAL	1,000.00	0
028	COMERCIAL	1,000.00	0

029	COMERCIAL	1,000.00	0
030	COMERCIAL	1,000.00	0
031	COMERCIAL	1,000.00	0
032	COMERCIAL	1,000.00	0
033	COMERCIAL	1,000.00	0
		<b>19,546.57</b>	<b>0</b>

**Manzana: 037**

Lote	Uso	Area M2	Num. Viv.
001	AREA VERDE 7 (DONACION)	1,243.87	0
<b>Suma</b>		<b>1,243.87</b>	<b>0</b>

Resumen de la Etapa 13			
<b>AREA VENDIBLE</b>		<b>19,546.57</b>	<b>61.48%</b>
COMERCIAL		19,546.57	
<b>VIALIDADES</b>		<b>9,862.20</b>	<b>31.02%</b>
BANQUETA		2,602.78	
VIALIDAD		7,259.42	
<b>DONACION</b>		<b>2,382.70</b>	<b>7.49%</b>
<b>TOTAL DE ETAPA</b>		<b>31,791.47</b>	<b>100.00%</b>
<b>TOTAL DE VIVIENDAS</b>			<b>0</b>

**Etapa 14**

**Manzana: 041**

Lote	Uso	Area M2	Num. Viv.
001	COMERCIAL	1,229.38	0
002	COMERCIAL	1,000.00	0
003	COMERCIAL	1,000.00	0
004	COMERCIAL	1,000.00	0
005	COMERCIAL	1,000.00	0
<b>Suma</b>		<b>5,229.38</b>	<b>0</b>

Resumen de la Etapa 14			
<b>AREA VENDIBLE</b>		<b>5,229.38</b>	<b>100.00%</b>
COMERCIAL		5,229.38	
<b>TOTAL DE ETAPA</b>		<b>5,229.38</b>	<b>100.00%</b>
<b>TOTAL DE ETAPA</b>			<b>0</b>

**CUADRO GENERAL DE AREAS SECCION B**

<b>AREA VENDIBLE</b>		<b>115,345.88</b>	<b>27.94%</b>
HABITACIONAL		88,521.95	
MIXTO		2,047.98	
COMERCIAL		24,775.95	
<b>VIALIDADES</b>		<b>43,694.91</b>	<b>10.58%</b>
BANQUETA		10,694.41	

	VIALIDAD	33,000.50	
<b>DONACION</b>		<b>14,428.89</b>	<b>3.50%</b>
	DONACION	3,138.71	
	AREA VERDE 4	8,354.60	
	AREA VERDE 5	552.88	
	AREA VERDE 6	1,138.83	
	AREA VERDE 7	1,243.87	
<b>RESERVAS</b>		<b>239,355.12</b>	<b>57.98%</b>
	RESERVA 3	239,355.12	
<b>TOTAL DE TERRENO SECCION B</b>		<b>412,824.77</b>	<b>100.00%</b>
<b>TOTAL DE VIVIENDAS</b>		<b>1,024</b>	

**CUADRO GENERAL DE AREAS RESUMEN A y B**

<b>AREA VENDIBLE</b>	<b>323,129.79</b>	<b>39.88%</b>
HABITACIONAL	289,191.22	
MIXTO	8,549.74	
COMERCIAL	25,388.83	
<b>VIALIDADES</b>	<b>105,054.66</b>	<b>12.97%</b>
BANQUETA	26,633.67	
VIALIDAD	78,420.99	
<b>DONACION</b>	<b>111,003.93</b>	<b>13.70%</b>
DONACION	89,619.11	
AREA VERDE	21,384.82	
<b>INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS</b>	<b>5,435.10</b>	<b>0.67%</b>
<b>RESERVAS</b>	<b>265,588.58</b>	<b>32.78%</b>
<b>TOTAL DE TERRENO</b>	<b>810,212.05</b>	<b>100.00%</b>
<b>TOTAL DE VIVIENDAS</b>	<b>3,404</b>	

11.- Que con respecto a la Nomenclatura oficial de vialidades para las Etapas 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14, del fraccionamiento de referencia; la propuesta presentada por el interesado, queda integrada de la siguiente manera:

<b>VIALIDADES</b>
BOULEVARD AGUILA
BOULEVARD BISONTE
AV. CIERVO
AV. GAMO
AV. NILGO
AV. MARGAY
AV. VICUÑA
CALLE CALAO
CALLE CORMORAN
CALLE GINETA
CALLE PUMA
CERRADA CIERVO

12.- Asimismo, y considerando las observaciones emitidas por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, mediante oficio No. DUV/FCL/1389/2007 Folio 19342, de fecha 13 de agosto del 2007, dentro de las cuales se puntualiza la no concordancia entre las superficies contempladas dentro del Dictamen de Uso de Suelo No. DDU/DPUP/152/2006, de fecha 22 de febrero del 2006, y la el Visto Bueno a Proyecto de Lotificación, emitido mediante oficio No. DDU/DPUP/687/2007, de fecha 26 de junio del 2007; situación que quedó aclarada con la escritura de propiedad descrita dentro del punto No. 3 del presente diagnóstico. De igual forma, cabe señalar que mediante oficio No. F.22.01.02/051/2007, de fecha 25 de enero del 2007, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, emitió la Autorización de Cambio de Uso de Suelo de Terrenos Forestales de manera excepcional, sobre una fracción de 31.71 Has. ubicada dentro del predio denominado La Pradera, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., bajo los términos que dentro de ese mismo documento se describen. Con respecto a las Factibilidades de Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado, éstas quedan totalmente descritas dentro del párrafo final del punto No. 2.

En base a los antecedentes descritos y considerando que el citado Fraccionamiento, cuenta a la fecha con las debidas autorizaciones para su ubicación; ésta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, considera **VIABLE** se autorice la solicitud presentada por el Ing. Luis Felipe García Alcocer, Representante Legal de la empresa denominada "GEO Querétaro S.A. de C.V.", respecto al **Ajuste de Medidas y Superficie Total, Relotificación en 14 Etapas, Ratificación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 1, 2, 3, 4, 5 y 6; Ratificación de la Venta Provisional de Lotes de las Etapas 1, 2, 3, 4, 5 y 6; Ratificación de la Nomenclatura Oficial de Vialidades de las Etapas 1, 2, 3, 4, 5 y 6; Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14; Venta Provisional de Lotes de las Etapas 7 y 8, y Nomenclatura Oficial de Vialidades de las Etapas 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14**, del Fraccionamiento Habitacional Popular, con una densidad de población de 400 hab./Ha. (H4), denominado "La Pradera", mismo que se localiza en un inmueble identificado como el resultante de la fusión de dos predios rústicos, conocidos como "La Pradera", y "La Cantera", pertenecientes a este municipio de El Marqués, Qro.; con superficie actual de **810,212.02 m<sup>2</sup>**, para lo cual, con base a los antecedentes descritos en el presente documento, los cuadros de superficies y usos que se indican en el plano complemento, consisten en:

**ETAPA 1**

**MANZANA 003**

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
002	CONDOMINAL	2,113.91	28
003	CONDOMINAL	1,761.85	26
004	MIXTO	405.00	6
005	CONDOMINAL	4,191.08	46
006	CONDOMINAL	432.00	6
<b>SUMA</b>		<b>8,903.84</b>	<b>112</b>

**MANZANA 004**

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
001	CONDOMINAL	3,390.27	50
002	MIXTO	324.76	2
003	CONDOMINAL	2,565.00	38
004	MIXTO	284.36	2
005	CONDOMINAL	2,295.00	34
<b>SUMA</b>		<b>8,859.39</b>	<b>126</b>

**MANZANA 005**

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
002	CONDOMINAL	1,836.95	24
003	CONDOMINAL	412.74	6
004	CONDOMINAL	3,770.66	40
005	CONDOMINAL	405.00	6
006	CONDOMINAL	3,491.93	36
007	CONDOMINAL	405.00	6

008	CONDOMINAL	2,956.43	30
009	CONDOMINAL	405.00	6
010	CONDOMINAL	2,822.29	30
011	CONDOMINAL	405.00	6
012	CONDOMINAL	2,464.17	26
013	CONDOMINAL	405.18	6
014	CONDOMINAL	736.51	10
<b>SUMA</b>		<b>20,516.85</b>	<b>232</b>

**MANZANA 007**

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
1	AREA VERDE 1. (DONACION)	965.79	0
<b>SUMA</b>		<b>965.79</b>	<b>0</b>

**MANZANA 006**

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
006	CONDOMINAL	750.00	10
007	CONDOMINAL	757.52	10
008	COMERCIAL	55.35	0
009	COMERCIAL	55.35	0
010	COMERCIAL	55.35	0
011	COMERCIAL	70.73	0
012	COMERCIAL	70.73	0
013	COMERCIAL	151.80	0
014	COMERCIAL	153.56	0
<b>SUMA</b>		<b>2,120.41</b>	<b>20</b>

**MANZANA 011**

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
001	CONDOMINAL	1,755.00	26
002	CONDOMINAL	1,513.77	20
003	CONDOMINAL	1,231.06	16
004	CONDOMINAL	3,362.76	36
005	CONDOMINAL	4,287.55	46
<b>SUMA</b>		<b>12,150.13</b>	<b>144</b>

**MANZANA 012**

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
001	AREA VERDE 2 (DONACION)	469.94	0
<b>SUMA</b>		<b>469.94</b>	<b>0</b>

**MANZANA 013**

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
001-F1	CONDOMINAL	1,646.08	22
001-F2	CONDOMINAL	1,283.81	16
002	MIXTO	308.57	2
<b>SUMA</b>		<b>3,238.45</b>	<b>40</b>

**MANZANA 014**

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
003	CONDOMINAL	1,620.00	24
<b>SUMA</b>		<b>1,620.00</b>	<b>24</b>

**MANZANA 015**

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
002	CONDOMINAL	1,728.16	22
<b>SUMA</b>		<b>1,728.16</b>	<b>22</b>

**RESUMEN DE LA ETAPA 1**

<b>AREA VENDIBLE</b>		<b>59,137.23</b>	<b>68.61%</b>
HABITACIONAL		57,201.66	
MIXTO		1,322.69	
COMERCIAL		612.88	
<b>AREA DE DONACION</b>		<b>1,435.73</b>	<b>1.67%</b>
<b>VIALIDADES</b>		<b>25,619.00</b>	<b>29.72%</b>
BANQUETA		6,152.58	
VIALIDAD		19,466.42	
<b>DONACION</b>		<b>1,435.73</b>	
<b>TOTAL DE LA FASE</b>		<b>86,191.96</b>	<b>100.00%</b>
<b>TOTAL DE VIVIENDAS</b>			<b>720</b>

**Etapa 2**

**Manzana: 005**

Lote	Uso	Area M2	Num. Viv.
001	CONDOMINAL	3,400.38	48
<b>Suma</b>		<b>3,400.38</b>	<b>48</b>

**Manzana: 014**

Lote	Uso	Area M2	Num. Viv.
002	CONDOMINAL	3,347.74	46
004	CONDOMINAL	581.67	6
005	CONDOMINAL	4,132.76	44
006	CONDOMINAL	513.66	6
007	CONDOMINAL	3,849.51	42
008	CONDOMINAL	513.66	6
009	CONDOMINAL	3,488.99	36
010	CONDOMINAL	513.66	6
011	CONDOMINAL	2,818.21	30
012	CONDOMINAL	513.66	6
013	CONDOMINAL	2,557.22	26
014	CONDOMINAL	513.66	6
<b>Suma</b>		<b>23,344.40</b>	<b>260</b>

Manzana: 015			
Lote	Uso	Area M2	Num. Viv.
003	CONDOMINAL	483.33	6
004	CONDOMINAL	4,243.36	42
005	CONDOMINAL	405.00	6
006	CONDOMINAL	3,582.50	38
007	CONDOMINAL	405.00	6
008	CONDOMINAL	3,397.98	36
009	CONDOMINAL	405.00	6
010	CONDOMINAL	2,961.74	32
011	CONDOMINAL	405.00	6
012	CONDOMINAL	2,586.07	28
013	CONDOMINAL	405.00	6
<b>Suma</b>		<b>19,279.98</b>	<b>212</b>

Manzana: 017			
Lote	Uso	Area M2	Num. Viv.
001	INFRAESTRUCTURA (SERVICIOS)	5,074.10	0
002	DONACION	86,480.40	0
<b>Suma</b>		<b>91,554.50</b>	<b>0</b>

Resumen de la Etapa 2		
<b>AREA VENDIBLE</b>	<b>46,024.76</b>	<b>32.07%</b>
HABITACIONAL	46,024.76	
<b>VIALIDADES</b>	<b>5,940.65</b>	<b>4.14%</b>
BANQUETA	1,746.60	
VIALIDAD	4,194.05	
<b>DONACION</b>	<b>86,480.40</b>	<b>60.26%</b>
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS	5,074.10	3.54%
<b>TOTAL DE ETAPA</b>	<b>143,519.91</b>	<b>100.00%</b>
<b>TOTAL VIVIENDAS</b>		<b>520</b>

**Etapa 3**

**Manzana: 003**

Lote	Uso	Area M2	Num. Viv.
001	CONDOMINAL	1,933.56	28
007	CONDOMINAL	4,000.50	42
008 Fracción "A"	INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS	361.00	0
008 Fracción "B"	MIXTO	377.84	2
009	CONDOMINAL	4,464.25	48
<b>Suma</b>		<b>11,137.15</b>	<b>120</b>

**Manzana: 019**

Lote	Uso	Area M2	Num. Viv.
003	CONDOMINAL	3,484.99	50
<b>Suma</b>		<b>3,484.99</b>	<b>50</b>

**Manzana: 020**

Lote	Uso	Area M2	Num. Viv.
132	CONDOMINAL	1,920.23	28
133	CONDOMINAL	1,215.00	18
134	MIXTO	202.50	2
<b>Suma</b>		<b>3,337.73</b>	<b>48</b>

**Resumen de la Etapa 3**

<b>ÁREA VENDIBLE</b>	<b>17,598.87</b>	<b>77.64%</b>
HABITACIONAL	17,018.53	
MIXTO	580.34	
<b>VIALIDADES</b>	<b>4,707.34</b>	<b>20.77%</b>
BANQUETA	1,273.03	
VIALIDAD	3,434.31	
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS	361.00	1.59%
<b>TOTAL DE ETAPA</b>	<b>22,667.21</b>	<b>100.00%</b>
<b>TOTAL DE VIVIENDAS</b>		<b>218</b>

**Etapa 4**

**Manzana: 006**

Lote	Uso	Area M2	Num. Viv.
001	MIXTO	423.38	2
002	MIXTO	142.30	2
003	CONDOMINAL	3,542.29	52
004	MIXTO	159.50	2
015	CONDOMINAL	7,429.79	46
<b>Suma</b>		<b>11,697.26</b>	<b>104</b>



<b>Manzana: 014</b>
---------------------

Lote	Uso	Area M2	Num. Viv.
001	CONDOMINAL	967.22	14
<b>Suma</b>		<b>967.22</b>	<b>14</b>

<b>Manzana: 015</b>
---------------------

Lote	Uso	Area M2	Num. Viv.
001	MIXTO	183.38	2
014	CONDOMINAL	759.67	10
015	MIXTO	170.24	2
016	CONDOMINAL	3,375.00	48
<b>Suma</b>		<b>4,488.29</b>	<b>62</b>

<b>Manzana: 018</b>
---------------------

Lote	Uso	Area M2	Num. Viv.
001	MIXTO	194.30	2
002	CONDOMINAL	1,931.55	28
003	MIXTO	260.39	2
004	CONDOMINAL	334.21	4
005	CONDOMINAL	4,451.23	48
006	CONDOMINAL	513.66	6
007	CONDOMINAL	3,428.78	36
008	CONDOMINAL	513.66	6
009	CONDOMINAL	2,379.84	22
010	CONDOMINAL	513.66	6
011	CONDOMINAL	599.54	8
012	CONDOMINAL	2,123.47	30
<b>Suma</b>		<b>17,244.29</b>	<b>198</b>

<b>Manzana: 019</b>
---------------------

Lote	Uso	Area M2	Num. Viv.
001	MIXTO	542.57	6
002	CONDOMINAL	1,080.00	16
004	MIXTO	224.00	2
005	CONDOMINAL	3,163.89	32
006	CONDOMINAL	582.85	6
007	CONDOMINAL	2,561.88	26
008	CONDOMINAL	582.85	6
009	CONDOMINAL	2,425.19	24
010	CONDOMINAL	594.89	8
011	MIXTO	177.66	2
012	CONDOMINAL	405.01	6
013	CONDOMINAL	4,409.26	46
014	CONDOMINAL	553.98	6
015	CONDOMINAL	3,696.69	40
016	CONDOMINAL	511.28	6
017	CONDOMINAL	3,259.87	36
<b>Suma</b>		<b>24,771.87</b>	<b>268</b>

<b>Manzana: 021</b>
---------------------

Lote	Uso	Area M2	Num. Viv.
001	CONDOMINAL	663.83	8
002	MIXTO	982.59	2
<b>Suma</b>		<b>1,646.42</b>	<b>10</b>

Resumen de la Etapa 4		
<b>AREA VENDIBLE</b>	<b>60,815.35</b>	<b>74.19%</b>
HABITACIONAL	57,355.04	
MIXTO	3,460.31	
<b>VIALIDADES</b>	<b>21,161.90</b>	<b>25.81%</b>
BANQUETA	5,199.95	
VIALIDAD	15,961.94	
<b>TOTAL DE ETAPA</b>	<b>81,977.25</b>	<b>100.00%</b>
<b>TOTAL DE VIVIENDAS</b>		<b>656</b>

<b>Etapa 5</b>
----------------

<b>Manzana: 020</b>
---------------------

Lote	Uso	Area M2	Num. Viv.
127	CONDOMINAL	1,173.74	16
128	CONDOMINAL	4,998.44	56
129	MIXTO	417.13	6
130	CONDOMINAL	4,876.20	52
131	CONDOMINAL	136.35	2
<b>Suma</b>		<b>11,601.86</b>	<b>132</b>

Resumen de la Etapa 5		
<b>AREA VENDIBLE</b>	<b>11,601.86</b>	<b>92.09%</b>
HABITACIONAL	11,184.73	
MIXTO	417.13	
<b>VIALIDADES</b>	<b>996.09</b>	<b>7.91%</b>
BANQUETA	318.68	
VIALIDAD	677.41	
<b>TOTAL DE ETAPA</b>	<b>12,597.95</b>	<b>100.00%</b>
<b>TOTAL DE VIVIENDAS</b>		<b>132</b>

<b>Etapa 6</b>
----------------

<b>Manzana: 022</b>
---------------------

Lote	Uso	Area M2	Num. Viv.
001	CONDOMINAL	5,918.77	62
002	CONDOMINAL	139.51	2
003	MIXTO	488.22	6
004	CONDOMINAL	5,677.96	60
005	CONDOMINAL	148.31	2
006	AREA VERDE 3 (DONACION)	8,658.91	0
007	MIXTO	233.07	2
<b>Suma</b>		<b>21,264.75</b>	<b>134</b>

Resumen de la Etapa 6		
AREA VENDIBLE	12,605.84	52.09%
HABITACIONAL	11,884.55	
MIXTO	721.29	
VIALIDADES	2,934.77	12.13%
BANQUETA	1,248.42	
VIALIDAD	1,686.35	
AREA VERDE (DONACION)	8,658.91	35.78%
TOTAL DE ETAPA	24,199.52	100.00%
TOTAL DE ETAPA		134

CUADRO GENERAL DE AREAS SECCION A		
AREA VENDIBLE	207,783.91	52.29%
HABITACIONAL	200,669.27	
MIXTO	6,501.76	
COMERCIAL	612.88	
VIALIDADES	61,359.75	15.44%
BANQUETA	15,939.26	
VIALIDAD	45,420.49	
DONACION	96,575.04	24.30%
DONACION	86,480.40	
AREA VERDE 1	965.79	
AREA VERDE 2	469.94	
AREA VERDE 3	8,658.91	
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS	5,435.10	1.37%
RESERVAS	26,233.46	6.60%
RESERVA 2	26,233.46	
TOTAL DE TERRENO SECCION A	397,387.25	100.00%
TOTAL DE VIVIENDAS	2,380	
<b>ETAPA 7</b>		

Manzana: 032		
--------------	--	--

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
001	CONDOMINAL	2,971.36	44
	SUMA	2,971.36	44

RESUMEN DE LA ETAPA 7		
AREA VENDIBLE	2,971.36	42.40%
HABITACIONAL	2,971.36	
VIALIDADES	4,036.73	57.60%
BANQUETA	911.91	
VIALIDAD	3,124.82	
TOTAL DE LA FASE	7,008.09	100.00%
TOTAL DE VIVIENDAS		44

**ETAPA 8**

**Manzana: 032**

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
002	MIXTO	494.17	2
003	CONDOMINAL	1,199.95	16
004	CONDOMINAL	584.23	8
005	CONDOMINAL	2,974.36	32
006	CONDOMINAL	405.00	6
007	CONDOMINAL	3,097.34	32
008	CONDOMINAL	405.00	6
009	CONDOMINAL	3,148.57	34
010	CONDOMINAL	405.00	6
011	CONDOMINAL	2,906.20	32
012	CONDOMINAL	405.00	6
013	CONDOMINAL	3,270.69	30
014	CONDOMINAL	675.00	10
015	MIXTO	167.41	2
016	CONDOMINAL	1,498.80	14
<b>SUMA</b>		<b>21,636.72</b>	<b>236</b>

**Manzana: 004**

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
179	MIXTO	405.00	6
180	MIXTO	270.00	4
181	CONDOMINAL	1,336.10	16
<b>SUMA</b>		<b>2,011.10</b>	<b>26</b>

**Manzana: 031**

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
1	AREA VERDE 4 (DONACION)	8,354.60	0
<b>SUMA</b>		<b>8,354.60</b>	<b>0</b>

**Manzana: 039**

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
002	CONDOMINAL	945.00	14
<b>SUMA</b>		<b>945.00</b>	<b>14</b>

**Manzana: 040**

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
002	CONDOMINAL	540.00	8
<b>SUMA</b>		<b>540.00</b>	<b>8</b>

**Manzana: 033**

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
002	CONDOMINAL	1,134.94	16
<b>SUMA</b>		<b>1,134.94</b>	<b>16</b>

RESUMEN DE LA ETAPA 8		
AREA VENDIBLE	26,267.76	58.98%
HABITACIONAL	24,931.18	
MIXTO	1,336.58	
VIALIDADES	9,915.92	22.26%
BANQUETA	2,484.39	
VIALIDAD	7,431.53	
DONACION	8,354.60	18.76%
TOTAL DE LA FASE	44,538.28	100.00%
TOTAL DE VIVIENDAS		300

ETAPA 9
---------

Manzana: 004
--------------

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
182	CONDOMINAL	928.49	12
SUMA		928.49	12

Manzana: 039
--------------

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
001	CONDOMINAL	270.00	4
003	CONDOMINAL	511.50	6
004	CONDOMINAL	945.00	14
005	MIXTO	180.00	2
SUMA		1,906.50	26

Manzana: 040
--------------

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
001	CONDOMINAL	450.00	6
003	CONDOMINAL	492.00	6
004	CONDOMINAL	540.00	8
SUMA		1,482.00	20

Manzana: 033
--------------

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
001	CONDOMINAL	450.00	6
003	CONDOMINAL	1,223.40	16
SUMA		1,673.40	22

Manzana: 034
--------------

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
001	MIXTO	211.24	2
002	CONDOMINAL	4,005.00	58
003	MIXTO	135.00	2
SUMA		4,351.24	62

RESUMEN DE LA ETAPA 9		
<b>AREA VENDIBLE</b>	<b>10,341.63</b>	<b>61.75%</b>
HABITACIONAL	9,815.39	
MIXTO	526.24	
<b>VIALIDADES</b>	<b>6,404.93</b>	<b>38.25%</b>
BANQUETA	1,706.31	
VIALIDAD	4,698.62	
<b>TOTAL DE LA FASE</b>	<b>16,746.56</b>	<b>100.00%</b>
<b>TOTAL DE VIVIENDAS</b>		<b>142</b>

**Etapa 10**

**Manzana: 004**

Lote	Uso	Area M2	Num. Viv.
183	CONDOMINAL	1,816.87	22
<b>Suma</b>		<b>1,816.87</b>	<b>22</b>

**Manzana: 036**

Lote	Uso	Area M2	Num. Viv.
001	CONDOMINAL	449.19	6
002	CONDOMINAL	532.88	6
<b>Suma</b>		<b>982.07</b>	<b>12</b>

**Manzana: 035**

Lote	Uso	Area M2	Num. Viv.
001	AREA VERDE 5 (DONACION)	552.88	0
<b>Suma</b>		<b>552.88</b>	<b>0</b>

**Manzana: 034**

Lote	Uso	Area M2	Num. Viv.
004	CONDOMINAL	1,215.00	18
005	CONDOMINAL	405.00	6
006	CONDOMINAL	3,413.70	38
007	CONDOMINAL	405.00	6
008	CONDOMINAL	3,462.00	38
009	CONDOMINAL	405.00	6
010	CONDOMINAL	3,305.40	36
011	CONDOMINAL	405.00	6
012	CONDOMINAL	3,490.80	38
013	CONDOMINAL	405.00	6
014	CONDOMINAL	3,276.60	36
015	CONDOMINAL	405.00	6
016	CONDOMINAL	3,563.28	38
017	CONDOMINAL	432.73	6
018	CONDOMINAL	1,599.79	18
<b>Suma</b>		<b>26,189.30</b>	<b>302</b>

Resumen de la Etapa 10		
<b>AREA VENDIBLE</b>	<b>28,988.24</b>	<b>75.97%</b>
<b>HABITACIONAL</b>	28,988.24	
<b>VIALIDADES</b>	<b>8,616.89</b>	<b>22.58%</b>
<b>BANQUETA</b>	1,774.52	
<b>VIALIDAD</b>	6,842.37	
<b>DONACION</b>	<b>552.88</b>	<b>1.45%</b>
<b>TOTAL DE ETAPA</b>	<b>38,158.01</b>	<b>100.00%</b>
<b>TOTAL VIVIENDAS</b>		<b>336</b>

Etapa 11
----------

Manzana: 031
--------------

Lote	Uso	Area M2	Num. Viv.
003	DONACION	3,138.71	0
004	CONDOMINAL	1,060.08	14
005	CONDOMINAL	530.39	6
006	CONDOMINAL	3,395.19	28
007	CONDOMINAL	573.84	6
008	CONDOMINAL	3,721.74	32
009	CONDOMINAL	474.70	6
<b>Suma</b>		<b>12,894.65</b>	<b>92</b>

Resumen de la Etapa 11		
<b>ÁREA VENDIBLE</b>	<b>9,755.94</b>	<b>59.87%</b>
<b>HABITACIONAL</b>	9,755.94	
<b>VIALIDADES</b>	<b>3,400.79</b>	<b>20.87%</b>
<b>BANQUETA</b>	887.22	
<b>VIALIDAD</b>	2,513.57	
<b>DONACION</b>	<b>3,138.71</b>	<b>19.26%</b>
<b>TOTAL DE ETAPA</b>	<b>16,295.44</b>	<b>100.00%</b>
<b>TOTAL DE VIVIENDAS</b>		<b>92</b>

Etapa 12
----------

Manzana: 031
--------------

Lote	Uso	Area M2	Num. Viv.
010	CONDOMINAL	3,863.09	34
011	CONDOMINAL	453.10	6
012	CONDOMINAL	3,673.85	32
013	CONDOMINAL	564.00	6
014	CONDOMINAL	3,505.80	30
015	MIXTO	185.16	2
<b>Suma</b>		<b>12,245.00</b>	<b>110</b>

Resumen de la Etapa 12		
<b>AREA VENDIBLE</b>	<b>12,245.00</b>	<b>89.36%</b>
HABITACIONAL	12,059.84	
MIXTO	185.16	
<b>VIALIDADES</b>	<b>1,457.45</b>	<b>10.64%</b>
BANQUETA	327.28	
VIALIDAD	1,130.17	
<b>TOTAL DE ETAPA</b>	<b>13,702.45</b>	<b>100.00%</b>
<b>TOTAL DE VIVIENDAS</b>		<b>110</b>

**Etapa 13**

**Manzana: 038**

Lote	Uso	Area M2	Num. Viv.
001	AREA VERDE 6 (DONACION)	1,138.83	0
<b>Suma</b>		<b>1,138.83</b>	<b>0</b>

**Manzana: 031**

Lote	Uso	Area M2	Num. Viv.
001	COMERCIAL	5,039.49	0
016	COMERCIAL	275.21	0
017	COMERCIAL	199.95	0
018	COMERCIAL	199.95	0
019	COMERCIAL	199.95	0
020	COMERCIAL	199.95	0
021	COMERCIAL	1,401.36	0
022	COMERCIAL	1,015.83	0
023	COMERCIAL	1,002.89	0
024	COMERCIAL	1,008.69	0
025	COMERCIAL	1,003.30	0
026	COMERCIAL	1,000.00	0
027	COMERCIAL	1,000.00	0
028	COMERCIAL	1,000.00	0
029	COMERCIAL	1,000.00	0
030	COMERCIAL	1,000.00	0
031	COMERCIAL	1,000.00	0
032	COMERCIAL	1,000.00	0
033	COMERCIAL	1,000.00	0
		<b>19,546.57</b>	<b>0</b>

**Manzana: 037**

Lote	Uso	Area M2	Num. Viv.
001	AREA VERDE 7 (DONACION)	1,243.87	0
<b>Suma</b>		<b>1,243.87</b>	<b>0</b>



Resumen de la Etapa 13		
AREA VENDIBLE	19,546.57	61.48%
COMERCIAL	19,546.57	
VIALIDADES	9,862.20	31.02%
BANQUETA	2,602.78	
VIALIDAD	7,259.42	
DONACION	2,382.70	7.49%
TOTAL DE ETAPA	31,791.47	100.00%
TOTAL DE VIVIENDAS		0

Etapa 14
----------

Manzana: 041
--------------

Lote	Uso	Area M2	Num. Viv.
001	COMERCIAL	1,229.38	0
002	COMERCIAL	1,000.00	0
003	COMERCIAL	1,000.00	0
004	COMERCIAL	1,000.00	0
005	COMERCIAL	1,000.00	0
Suma		5,229.38	0

Resumen de la Etapa 14		
AREA VENDIBLE	5,229.38	100.00%
COMERCIAL	5,229.38	
TOTAL DE ETAPA	5,229.38	100.00%
TOTAL DE ETAPA		0

CUADRO GENERAL DE AREAS SECCION B
-----------------------------------

AREA VENDIBLE	115,345.88	27.94%
HABITACIONAL	88,521.95	
MIXTO	2,047.98	
COMERCIAL	24,775.95	
VIALIDADES	43,694.91	10.58%
BANQUETA	10,694.41	
VIALIDAD	33,000.50	
DONACION	14,428.89	3.50%
DONACION	3,138.71	
AREA VERDE 4	8,354.60	
AREA VERDE 5	552.88	
AREA VERDE 6	1,138.83	
AREA VERDE 7	1,243.87	
RESERVAS	239,355.12	57.98%
RESERVA 3	239,355.12	
TOTAL DE TERRENO SECCION B	412,824.77	100.00%
TOTAL DE VIVIENDAS		1,024

CUADRO GENERAL DE AREAS RESUMEN A y B		
<b>AREA VENDIBLE</b>	<b>323,129.79</b>	<b>39.88%</b>
<b>HABITACIONAL</b>	289,191.22	
<b>MIXTO</b>	8,549.74	
<b>COMERCIAL</b>	25,388.83	
<b>VIALIDADES</b>	<b>105,054.66</b>	<b>12.97%</b>
<b>BANQUETA</b>	26,633.67	
<b>VIALIDAD</b>	78,420.99	
<b>DONACION</b>	<b>111,003.93</b>	<b>13.70%</b>
<b>DONACION</b>	89,619.11	
<b>AREA VERDE</b>	21,384.82	
<b>INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS</b>	<b>5,435.10</b>	<b>0.67%</b>
<b>RESERVAS</b>	<b>265,588.58</b>	<b>32.78%</b>
<b>TOTAL DE TERRENO</b>	<b>810,212.05</b>	<b>100.00%</b>
<b>TOTAL DE VIVIENDAS</b>		<b>3,404</b>

Asimismo, el promotor del Fraccionamiento, deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

1. En razón a que el promotor del desarrollo ha cumplido cabalmente con los respectivos pagos de impuestos por concepto de Impuesto sobre Fraccionamiento, de acuerdo al Área Susceptible de Venta de las Etapas previas de dicho desarrollo; únicamente deberá cubrir las siguientes cantidades correspondientes a las **ETAPAS 7 y 8**, los cuales integran un gran total de **\$64,447.34 (Sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y siete pesos 34/100 M.N.)**, de conformidad al Artículo 13, Fracción I, de la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2008", Artículo 13, Fracción I, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Impuesto por Superficie Vendible Etapa 7	
Superficie: 2,971.36 m2 X 0.03 (\$49.50)	\$4,412.48
25% Adicional	\$1,103.12
<b>Total</b>	<b>\$5,515.60</b>

**\$5,515.60 (Cinco mil quinientos quince pesos 60/100 M.N.)**

Impuesto por Superficie Vendible Habitacional Etapa 8	
Superficie: 24,931.18 m2 X 0.03 (\$49.50)	\$37,022.80
25% Adicional	\$9,255.70
<b>Total</b>	<b>\$46,278.50</b>

**\$46,278.50 (Cuarenta y seis mil doscientos setenta y ocho pesos 50/100 M.N.)**

Impuesto por Superficie Vendible Comercio/Servicios Etapa	
Superficie: 1,336.58 m2 X 0.15 (\$49.50)	\$10,122.59
25% Adicional	\$2,530.65
<b>Total</b>	<b>\$12,653.24</b>

**\$12,653.24 (Doce mil seiscientos cincuenta y tres pesos 24/100 M.N.)**

ETAPA	USO	SUBTOTAL
7	HABITACIONAL	\$5,515.60
8	HABITACIONAL	\$46,278.50
	COMERCIO/SERVICIOS	\$12,653.24
<b>TOTAL</b>		<b>\$64,447.34</b>

**\$64,447.34 (Sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y siete pesos 34/100 M.N.)**

2. Cubrir ante la Tesorería Municipal, por concepto de **Derechos por Supervisión de las Obras de Urbanización** de las **Etapas 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14**, según el presupuesto presentado referente a las obras de urbanización que restan por ejecutarse, la cantidad de **\$424,198.47 (Cuatrocientos veinticuatro mil ciento noventa y ocho pesos 47/100 M.N.)**, de acuerdo al Art. 17, Fracción XVII, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2008, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

<b>Derechos por Supervisión Etapas 7 a la 14</b>	
Presupuesto \$22'623,918.37 X 1.5%	\$339,358.78
25% Adicional	\$84,839.69
	<b>\$424,198.47</b>

**\$424,198.47 (Cuatrocientos veinticuatro mil ciento noventa y ocho pesos 47/100 M.N.)**

3. Respecto a la Venta Provisional de Lotes de las **Etapas 7 y 8**, el Promotor deberá depositar una Fianza a favor de "Municipio de El Marqués, Qro.", en un plazo no mayor a **30 DÍAS NATURALES** a partir de la fecha de la publicación en la Gaceta Municipal del Acuerdo que autorice la Venta Provisional de Lotes solicitada, por la cantidad de **\$8'956,004.20 (Ocho millones novecientos cincuenta y seis mil cuatro pesos 20/100 M.N.)**, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 154, Punto V, del Código Urbano para el Estado de Querétaro; la cual servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización que restan por ejecutarse; en un plazo no mayor de **DOS AÑOS** contando a partir de la citada publicación, dicha fianza sólo será liberada bajo autorización expresa y por escrito de la Tesorería Municipal, previo Dictamen Técnico emitido por esta misma Dirección de Desarrollo Urbano, siendo necesario cubra las primas correspondientes para mantenerlas vigentes por el plazo mencionado. Asimismo, el Promotor será responsable de su operación y mantenimiento hasta el tanto se lleve la entrega-recepción de las obras de urbanización a este municipio de El Marqués, Qro., el cálculo del importe de la citada garantía queda de la siguiente manera:

<b>Calculo para depósito de Fianza</b>	<b>Importe</b>
Presupuesto \$6'889,234.00 X 130%	\$8,956,004.20

**\$8'956,004.20 (Ocho millones novecientos cincuenta y seis mil cuatro pesos 20/100 M.N.)**

4. Promover ante el H. Ayuntamiento de manera coordinada con el propietario del predio identificado como **Reserva 1**, con superficie de **166,646.430 m2.**, y sobre el cual cruzará un tramo del denominado Circuito Universidades; el reconocimiento de la vialidad de conexión entre dicho circuito y los lotes identificados como 001 y 002 de la Mza. 017, de la Etapa 2, sobre los cuales actualmente se localizan tanques de almacenamiento de Agua Potable de la Comisión Estatal de Aguas, así como el Área de Donación, a fin de que en un plazo no mayor a **8 MESES**, contados a partir de la fecha de publicación de la autorización de la presente solicitud; queden concluida la ejecución de la vialidad de conexión referida, misma que en su momento, deberá de ser de igual forma transmitida a favor del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro.

5. Asimismo, para cumplir con el uso y destino del Fraccionamiento, se deberá indicar en el Acuerdo de Cabildo que Apruebe la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización, lo señalado en el Artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en Fraccionamiento Autorizado, se incluirán las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y, que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

6. Transmitir a favor de este Municipio de El Marqués, Qro., por concepto de **Vialidades** las superficies de: **4,036.73 m2.**, correspondientes a la **Etapa 7**; **9,915.92 m2** a la **Etapa 8**; **6,404.93 m2.**, a la **Etapa 9**; **8,616.89 m2.** a la **Etapa 10**; **3,400.79 m2.**, a la **Etapa 11**; **1,457.45 m2.**, a la **Etapa 12**; y **9,862.20 m2.**, correspondientes a la **Etapa 13**; las cuales integran un total de **43,694.91 m2.**; por concepto de **Áreas Verdes** las superficies de **8,354.60 m2.** Localizada en el lote 1, manzana 031, de la **Etapa 8**; **552.88 m2.** localizada en el lote 001, manzana 035, de la **Etapa 10**; **1,138.83 m2** y **1,243.87 m2.** localizadas en el lote 001, manzana 038, y lote 001, manzana 037 de la **Etapa 13** respectivamente; las cuales todas ellas integran un total de **11,290.18 m2.**; y por concepto de **Área de Donación**, la superficie de **3,138.71 m2.**, localizada en el lote 003, manzana 031, de la **Etapa 11**.

7. Cubrir ante la Tesorería Municipal, el importe por concepto de Derechos por la **Elaboración de Dictamen Técnico referente a los Avances de Obra de Urbanización, o Autorización para Venta de Lotes de Fraccionamientos, para las Etapas 7 y 8**, de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2008", **Artículo 17, Fracción VI, Punto Número 1, Inciso c)**, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

<b>Autorización Provisional para venta de lotes</b>	
54 X \$49.50	\$2,673.00
25% Adicional	\$668.25
	<b>\$3,341.25</b>

**\$3,341.25 (Tres mil trescientos cuarenta y un pesos 25/100 M.N.)**

8. Cubrir ante la Tesorería Municipal, los derechos correspondientes por concepto de elaboración de **Dictamen Técnico para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Fraccionamientos**, la cantidad de **\$3,341.25 (Tres mil trescientos cuarenta y un pesos 25/100 M.N.)**, de acuerdo la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2008, Art. 17, Fracción VI, No. 1, Inciso a), de acuerdo al siguiente desglose:

<b>Elaboración de Dictamen Técnico para Lic. de Ejecución de Obras de Urbanización</b>	
54 X \$49.50	\$2,673.00
25% Adicional	\$668.25
	<b>\$3,341.25</b>

9. Cubrir ante la Tesorería Municipal, el importe por concepto de Derechos por **Relotificación de Fraccionamientos**, de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2008", **Artículo 17, Fracción VII**, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

<b>Autorización Provisional para venta de lotes</b>	
48 X \$49.50	\$2,376.00
25% Adicional	\$594.00
	<b>\$2,970.00</b>

**\$2,970.00 (Dos mil novecientos setenta pesos 00/100 M.N.)**

10. Con respecto a la Nomenclatura Oficial de Vialidades para las Etapas 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 del Fraccionamiento Habitacional Popular, con una densidad de población de 400 hab./Ha. (H4), denominado "La Pradera", esta Dirección considera **VIABLE** se autorice el nombre de las vialidades propuestas, de acuerdo a la tabla que a continuación se detalla; para lo cual el promotor deberá de cubrir ante la Tesorería Municipal, la cantidad de **\$8,084.25 (Ocho mil ochenta y cuatro pesos 25/100 M.N.)**, por concepto de pago de derechos de nomenclatura de calles, de acuerdo a la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2008, Artículo 17, Fracción III, Puntos 3 y 4.

<b>VIALIDADES</b>
BOULEVARD AGUILA
BOULEVARD BISONTE
AV. CIERVO
AV. GAMO
AV. NILGO
AV. MARGAY
AV. VICUÑA
CALLE CALAO
CALLE CORMORAN
CALLE GINETA
CALLE PUMA
CERRADA CIERVO

A) Pago Inicial para Nomenclatura de Vialidades:

4.15 x \$49.50	\$205.43
25% Adicional	\$51.36
Total	\$256.78

\$256.78 (Doscientos cincuenta y seis pesos 78/100 M.N.)

B) Derechos por Nomenclatura de calles:

NOMBRE	LONGITUD (ML)	FORMULA DE COBRO	TOTAL
BOULEVARD AGUILA	90.46	$(49.50 \times 5.71)$	\$282.65
BOULEVARD BISONTE	395.89	$(49.50 \times 5.71) + (395.89 - 100/10) \times (49.50 \times 0.62)$	\$908.08
AV. CIERVO	408.57	$(49.50 \times 5.71) + (408.57 - 100/10) \times (49.50 \times 0.62)$	\$947.00
AV. GAMO	298.81	$(49.50 \times 5.71) + (298.81 - 100/10) \times (49.50 \times 0.62)$	\$610.15
AV. NILGO	287.01	$(49.50 \times 5.71) + (287.01 - 100/10) \times (49.50 \times 0.62)$	\$573.93
AV. MARGAY	37.69	$(49.50 \times 5.71)$	\$682.65
AV. VICUÑA	326.09	$(49.50 \times 5.71) + (326.09 - 100/10) \times (49.50 \times 0.62)$	\$693.87
CALLE CALAO	44.00	$(49.50 \times 5.71)$	\$282.65
CALLE CORMORAN	44.00	$(49.50 \times 5.71)$	\$282.65
CALLE GINETA	138.87	$(49.50 \times 5.71) + (138.87 - 100/10) \times (49.50 \times 0.62)$	\$119.29
CALLE PUMA	294.34	$(49.50 \times 5.71) + (294.34 - 100/10) \times (49.50 \times 0.62)$	\$596.43
CERRADA CIERVO	90.95	$(49.50 \times 5.71)$	\$282.65
		<b>SUBTOTAL</b>	\$6,261.98
		<b>25% ADICIONAL</b>	\$1,565.49
		<b>TOTAL</b>	\$7,827.47

\$7,827.47 (Siete mil ochocientos veintisiete pesos 47/100 M.N.)

11. Asimismo, esta Dirección de Desarrollo Urbano, considera que de acuerdo a la documentación presentada, así como hechas las debidas precisiones dentro del presente documento; se consideran **CUBIERTAS** de manera satisfactoria las observaciones emitidas por Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, mediante oficio No. DUV/FCL/1389/2007 Folio 19342, de fecha 13 de agosto del 2007.

La opinión se deja a consideración de los Regidores integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, para que de considerarlo conveniente, se someta a Sesión de Cabildo para su autorización definitiva..."

**TERCERO.-** Que mediante oficio número SA/858/2007-2008 de fecha 30 de julio del 2008, suscrito por la Lic. Maria del Mar Montes Díaz, Secretario del H. Ayuntamiento, turno a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento, la petición presentada por el Ing. Luis Felipe García Alcocer, Representante Legal de la empresa denominada GEO Querétaro S.A. de C.V., consistente en autorización de **Ajuste de Medidas y Superficie Total, Relotificación en 14 Etapas, Ratificación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 1, 2, 3, 4, 5 y 6; Ratificación de la Venta Provisional de Lotes de las Etapas 1, 2, 3, 4, 5 y 6; Ratificación de la Nomenclatura Oficial de Vialidades de las Etapas 1, 2, 3, 4, 5 y 6; Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14; Venta Provisional de Lotes de las Etapas 7 y 8, y Nomenclatura Oficial de Vialidades de las Etapas 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14,** del Fraccionamiento Habitacional Popular, denominado "La Pradera", mismo que se localiza en un inmueble identificado como el resultante de la fusión de dos predios rústicos, conocidos como "La Pradera", y "La Cantera", pertenecientes a este municipio de El Marqués, Qro.; con superficie actual de **81-02-12.02 Ha.**, para su análisis, discusión y posterior emisión de dictamen.

**CUARTO.-** Que en fecha 31 de julio del 2008, los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología de éste Ayuntamiento de El Marqués, Qro., celebramos Sesión de Comisión a fin de realizar el estudio, análisis y Dictamen correspondiente relativo a la petición formulada por el Ing. Luis Felipe García Alcocer, Representante Legal de la empresa denominada GEO Querétaro S.A. de C.V. consistente en autorización de **Ajuste de Medidas y Superficie Total, Relotificación en 14 Etapas, Ratificación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 1, 2, 3, 4, 5 y 6; Ratificación de la Venta Provisional de Lotes de las Etapas 1, 2, 3, 4, 5 y 6; Ratificación de la Nomenclatura Oficial de Vialidades de las Etapas 1, 2, 3, 4, 5 y 6; Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14; Venta Provisional de Lotes de las Etapas 7 y 8, y Nomenclatura Oficial de Vialidades de las Etapas 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14,** del Fraccionamiento Habitacional Popular, denominado "La Pradera", mismo que se localiza en un inmueble identificado como el resultante de la fusión de dos predios rústicos, conocidos como "La Pradera", y "La Cantera", pertenecientes a este municipio de El Marqués, Qro.; con superficie actual de **81-02-12.02 Ha.**

#### CONSIDERANDO

1. Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.

2. Que el Plan Municipal de Desarrollo y los planes Subregionales de Desarrollo Urbano expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

3. Que la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro establece en sus artículos 121 a 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y su posibilidad de modificación.

4. Que las modificaciones a los planes Subregionales de desarrollo urbano pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, y Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro.

5. Que los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos, entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.

6. Que compete al H. Ayuntamiento resolver la solicitud consistente en autorización de **Ajuste de Medidas y Superficie Total, Relotificación en 14 Etapas, Ratificación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 1, 2, 3, 4, 5 y 6; Ratificación de la Venta Provisional de Lotes de las Etapas 1, 2, 3, 4, 5 y 6; Ratificación de la Nomenclatura Oficial de Vialidades de las Etapas 1, 2, 3, 4, 5 y 6; Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14; Venta Provisional de Lotes de las Etapas 7 y 8, y Nomenclatura Oficial de Vialidades de las Etapas 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14**, del Fraccionamiento Habitacional Popular, denominado "La Pradera", mismo que se localiza en un inmueble identificado como el resultante de la fusión de dos predios rústicos, conocidos como "La Pradera", y "La Cantera", pertenecientes a este municipio de El Marqués, Qro.; con superficie actual de **81-02-12.02 Ha.**

7. Que una vez realizado el análisis a los antecedentes antes descritos, en los cuales se observa que en la Opinión Técnica realizada por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, considera **VIABLE** se autorice el **Ajuste de Medidas y Superficie Total, Relotificación en 14 Etapas, Ratificación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 1, 2, 3, 4, 5 y 6; Ratificación de la Venta Provisional de Lotes de las Etapas 1, 2, 3, 4, 5 y 6; Ratificación de la Nomenclatura Oficial de Vialidades de las Etapas 1, 2, 3, 4, 5 y 6; Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14; Venta Provisional de Lotes de las Etapas 7 y 8, y Nomenclatura Oficial de Vialidades de las Etapas 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14**, del Fraccionamiento Habitacional Popular, denominado "La Pradera", mismo que se localiza en un inmueble identificado como el resultante de la fusión de dos predios rústicos, conocidos como "La Pradera", y "La Cantera", pertenecientes a este municipio de El Marqués, Qro.; con superficie actual de **81-02-12.02 Ha.**, ésta Comisión somete a éste Pleno el siguiente:

#### ACUERDO:

**RESOLUTIVO PRIMERO.-** Que éste H. Ayuntamiento a través su Cabildo, y en específico mediante la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, es el Órgano Facultado para expedir el presente acuerdo, según lo dispuesto por el artículo 115 Fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, en relación con los artículos 30 fracción II inciso d), 32 fracción II, 36, 38 fracción VIII, 121 al 128, de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 1 fracción II, V, 28 fracción II, 36 del Código Urbano del Estado de Querétaro; así como 48, 55 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro.

**RESOLUTIVO SEGUNDO.-** Que ésta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología emite dictamen favorable respecto de la petición presentada por el Ing. Luis Felipe García Alcocer, Representante Legal de la empresa denominada GEO Querétaro S.A. de C.V., consistente en autorización de **Ajuste de Medidas y Superficie Total, Relotificación en 14 Etapas, Ratificación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 1, 2, 3, 4, 5 y 6; Ratificación de la Venta Provisional de Lotes de las Etapas 1, 2, 3, 4, 5 y 6; Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14; Venta Provisional de Lotes de las Etapas 7 y 8, y Nomenclatura Oficial de Vialidades de las Etapas 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14**, del Fraccionamiento Habitacional Popular, denominado "La Pradera", mismo que se localiza en un inmueble identificado como el resultante de la fusión de dos predios rústicos, conocidos como "La Pradera", y "La Cantera", pertenecientes a este municipio de El Marqués, Qro.; con superficie actual de **81-02-12.02 Ha.**, para lo cual, y con base a los antecedentes descritos en la opinión técnica citada en el ANTECEDENTE SEGUNDO del presente acuerdo, los cuadros de superficies y usos que se indican en el plano complemento, consisten en:

## ETAPA 1

## MANZANA 003

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
002	CONDOMINAL	2,113.91	28
003	CONDOMINAL	1,761.85	26
004	MIXTO	405.00	6
005	CONDOMINAL	4,191.08	46
006	CONDOMINAL	432.00	6
<b>SUMA</b>		<b>8,903.84</b>	<b>112</b>

## MANZANA 004

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
001	CONDOMINAL	3,390.27	50
002	MIXTO	324.76	2
003	CONDOMINAL	2,565.00	38
004	MIXTO	284.36	2
005	CONDOMINAL	2,295.00	34
<b>SUMA</b>		<b>8,859.39</b>	<b>126</b>

## MANZANA 005

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
002	CONDOMINAL	1,836.95	24
003	CONDOMINAL	412.74	6
004	CONDOMINAL	3,770.66	40
005	CONDOMINAL	405.00	6
006	CONDOMINAL	3,491.93	36
007	CONDOMINAL	405.00	6
008	CONDOMINAL	2,956.43	30
009	CONDOMINAL	405.00	6
010	CONDOMINAL	2,822.29	30
011	CONDOMINAL	405.00	6
012	CONDOMINAL	2,464.17	26
013	CONDOMINAL	405.18	6
014	CONDOMINAL	736.51	10
<b>SUMA</b>		<b>20,516.85</b>	<b>232</b>

## MANZANA 007

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
1	AREA VERDE 1. (DONACION)	965.79	0
<b>SUMA</b>		<b>965.79</b>	<b>0</b>

MANZANA 006			
LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
006	CONDOMINAL	750.00	10
007	CONDOMINAL	757.52	10
008	COMERCIAL	55.35	0
009	COMERCIAL	55.35	0
010	COMERCIAL	55.35	0
011	COMERCIAL	70.73	0
012	COMERCIAL	70.73	0
013	COMERCIAL	151.80	0
014	COMERCIAL	153.56	0
<b>SUMA</b>		<b>2,120.41</b>	<b>20</b>

MANZANA 011			
LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
001	CONDOMINAL	1,755.00	26
002	CONDOMINAL	1,513.77	20
003	CONDOMINAL	1,231.06	16
004	CONDOMINAL	3,362.76	36
005	CONDOMINAL	4,287.55	46
<b>SUMA</b>		<b>12,150.13</b>	<b>144</b>

MANZANA 012			
LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
001	AREA VERDE 2 (DONACION)	469.94	0
<b>SUMA</b>		<b>469.94</b>	<b>0</b>

MANZANA 013			
LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
001-F1	CONDOMINAL	1,646.08	22
001-F2	CONDOMINAL	1,283.81	16
002	MIXTO	308.57	2
<b>SUMA</b>		<b>3,238.45</b>	<b>40</b>

MANZANA 014			
LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
003	CONDOMINAL	1,620.00	24
<b>SUMA</b>		<b>1,620.00</b>	<b>24</b>

MANZANA 015			
LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
002	CONDOMINAL	1,728.16	22
<b>SUMA</b>		<b>1,728.16</b>	<b>22</b>



RESUMEN DE LA ETAPA 1		
AREA VENDIBLE	59,137.23	68.61%
HABITACIONAL	57,201.66	
MIXTO	1,322.69	
COMERCIAL	612.88	
AREA DE DONACION	1,435.73	1.67%
VIALIDADES	25,619.00	29.72%
BANQUETA	6,152.58	
VIALIDAD	19,466.42	
DONACION	1,435.73	
TOTAL DE LA FASE	86,191.96	100.00%
TOTAL DE VIVIENDAS		720

Etapa 2
---------

Manzana: 005
--------------

Lote	Uso	Area M2	Num. Viv.
001	CONDOMINAL	3,400.38	48
Suma		3,400.38	48

Manzana: 014
--------------

Lote	Uso	Area M2	Num. Viv.
002	CONDOMINAL	3,347.74	46
004	CONDOMINAL	581.67	6
005	CONDOMINAL	4,132.76	44
006	CONDOMINAL	513.66	6
007	CONDOMINAL	3,849.51	42
008	CONDOMINAL	513.66	6
009	CONDOMINAL	3,488.99	36
010	CONDOMINAL	513.66	6
011	CONDOMINAL	2,818.21	30
012	CONDOMINAL	513.66	6
013	CONDOMINAL	2,557.22	26
014	CONDOMINAL	513.66	6
Suma		23,344.40	260

Manzana: 015
--------------

Lote	Uso	Area M2	Num. Viv.
003	CONDOMINAL	483.33	6
004	CONDOMINAL	4,243.36	42
005	CONDOMINAL	405.00	6
006	CONDOMINAL	3,582.50	38
007	CONDOMINAL	405.00	6
008	CONDOMINAL	3,397.98	36
009	CONDOMINAL	405.00	6
010	CONDOMINAL	2,961.74	32

011	CONDOMINAL	405.00	6
012	CONDOMINAL	2,586.07	28
013	CONDOMINAL	405.00	6
<b>Suma</b>		<b>19,279.98</b>	<b>212</b>

**Manzana: 017**

Lote	Uso	Area M2	Num. Viv.
001	INFRAESTRUCTURA (SERVICIOS)	5,074.10	0
002	DONACION	86,480.40	0
<b>Suma</b>		<b>91,554.50</b>	<b>0</b>

Resumen de la Etapa 2		
<b>AREA VENDIBLE</b>	<b>46,024.76</b>	<b>32.07%</b>
HABITACIONAL	46,024.76	
<b>VIALIDADES</b>	<b>5,940.65</b>	<b>4.14%</b>
BANQUETA	1,746.60	
VIALIDAD	4,194.05	
<b>DONACION</b>	<b>86,480.40</b>	<b>60.26%</b>
<b>INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS</b>	<b>5,074.10</b>	<b>3.54%</b>
<b>TOTAL DE ETAPA</b>	<b>143,519.91</b>	<b>100.00%</b>
<b>TOTAL VIVIENDAS</b>		<b>520</b>

**Etapa 3**

**Manzana: 003**

Lote	Uso	Area M2	Num. Viv.
001	CONDOMINAL	1,933.56	28
007	CONDOMINAL	4,000.50	42
008 Fracción "A"	INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS	361.00	0
008 Fracción "B"	MIXTO	377.84	2
009	CONDOMINAL	4,464.25	48
<b>Suma</b>		<b>11,137.15</b>	<b>120</b>

**Manzana: 019**

Lote	Uso	Area M2	Num. Viv.
003	CONDOMINAL	3,484.99	50
<b>Suma</b>		<b>3,484.99</b>	<b>50</b>

**Manzana: 020**

Lote	Uso	Area M2	Num. Viv.
132	CONDOMINAL	1,920.23	28
133	CONDOMINAL	1,215.00	18
134	MIXTO	202.50	2
<b>Suma</b>		<b>3,337.73</b>	<b>48</b>

Resumen de la Etapa 3		
ÁREA VENDIBLE	17,598.87	77.64%
HABITACIONAL	17,018.53	
MIXTO	580.34	
VIALIDADES	4,707.34	20.77%
BANQUETA	1,273.03	
VIALIDAD	3,434.31	
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS	361.00	1.59%
TOTAL DE ETAPA	22,667.21	100.00%
TOTAL DE VIVIENDAS		218

Etapa 4
---------

Manzana: 006
--------------

Lote	Uso	Area M2	Num. Viv.
001	MIXTO	423.38	2
002	MIXTO	142.30	2
003	CONDOMINAL	3,542.29	52
004	MIXTO	159.50	2
015	CONDOMINAL	7,429.79	46
Suma		11,697.26	104

Manzana: 014
--------------

Lote	Uso	Area M2	Num. Viv.
001	CONDOMINAL	967.22	14
Suma		967.22	14

Manzana: 015
--------------

Lote	Uso	Area M2	Num. Viv.
001	MIXTO	183.38	2
014	CONDOMINAL	759.67	10
015	MIXTO	170.24	2
016	CONDOMINAL	3,375.00	48
Suma		4,488.29	62

Manzana: 018
--------------

Lote	Uso	Area M2	Num. Viv.
001	MIXTO	194.30	2
002	CONDOMINAL	1,931.55	28
003	MIXTO	260.39	2
004	CONDOMINAL	334.21	4
005	CONDOMINAL	4,451.23	48
006	CONDOMINAL	513.66	6
007	CONDOMINAL	3,428.78	36
008	CONDOMINAL	513.66	6

009	CONDOMINAL	2,379.84	22
010	CONDOMINAL	513.66	6
011	CONDOMINAL	599.54	8
012	CONDOMINAL	2,123.47	30
<b>Suma</b>		<b>17,244.29</b>	<b>198</b>

**Manzana: 019**

Lote	Uso	Area M2	Num. Viv.
001	MIXTO	542.57	6
002	CONDOMINAL	1,080.00	16
004	MIXTO	224.00	2
005	CONDOMINAL	3,163.89	32
006	CONDOMINAL	582.85	6
007	CONDOMINAL	2,561.88	26
008	CONDOMINAL	582.85	6
009	CONDOMINAL	2,425.19	24
010	CONDOMINAL	594.89	8
011	MIXTO	177.66	2
012	CONDOMINAL	405.01	6
013	CONDOMINAL	4,409.26	46
014	CONDOMINAL	553.98	6
015	CONDOMINAL	3,696.69	40
016	CONDOMINAL	511.28	6
017	CONDOMINAL	3,259.87	36
<b>Suma</b>		<b>24,771.87</b>	<b>268</b>

**Manzana: 021**

Lote	Uso	Area M2	Num. Viv.
001	CONDOMINAL	663.83	8
002	MIXTO	982.59	2
<b>Suma</b>		<b>1,646.42</b>	<b>10</b>

<b>Resumen de la Etapa 4</b>			
<b>AREA VENDIBLE</b>		<b>60,815.35</b>	<b>74.19%</b>
HABITACIONAL		57,355.04	
MIXTO		3,460.31	
<b>VIALIDADES</b>		<b>21,161.90</b>	<b>25.81%</b>
BANQUETA		5,199.95	
VIALIDAD		15,961.94	
<b>TOTAL DE ETAPA</b>		<b>81,977.25</b>	<b>100.00%</b>
<b>TOTAL DE VIVIENDAS</b>			<b>656</b>

<b>Etapa 5</b>
----------------

<b>Manzana: 020</b>
---------------------

Lote	Uso	Area M2	Num. Viv.
127	CONDOMINAL	1,173.74	16
128	CONDOMINAL	4,998.44	56
129	MIXTO	417.13	6
130	CONDOMINAL	4,876.20	52
131	CONDOMINAL	136.35	2
<b>Suma</b>		<b>11,601.86</b>	<b>132</b>

Resumen de la Etapa 5			
<b>AREA VENDIBLE</b>		<b>11,601.86</b>	<b>92.09%</b>
HABITACIONAL		11,184.73	
MIXTO		417.13	
<b>VIALIDADES</b>		<b>996.09</b>	<b>7.91%</b>
BANQUETA		318.68	
VIALIDAD		677.41	
<b>TOTAL DE ETAPA</b>		<b>12,597.95</b>	<b>100.00%</b>
<b>TOTAL DE VIVIENDAS</b>			<b>132</b>

<b>Etapa 6</b>
----------------

<b>Manzana: 022</b>
---------------------

Lote	Uso	Area M2	Num. Viv.
001	CONDOMINAL	5,918.77	62
002	CONDOMINAL	139.51	2
003	MIXTO	488.22	6
004	CONDOMINAL	5,677.96	60
005	CONDOMINAL	148.31	2
006	AREA VERDE 3 (DONACION)	8,658.91	0
007	MIXTO	233.07	2
<b>Suma</b>		<b>21,264.75</b>	<b>134</b>

Resumen de la Etapa 6			
<b>AREA VENDIBLE</b>		<b>12,605.84</b>	<b>52.09%</b>
HABITACIONAL		11,884.55	
MIXTO		721.29	
<b>VIALIDADES</b>		<b>2,934.77</b>	<b>12.13%</b>
BANQUETA		1,248.42	
VIALIDAD		1,686.35	
<b>AREA VERDE (DONACION)</b>		<b>8,658.91</b>	<b>35.78%</b>
<b>TOTAL DE ETAPA</b>		<b>24,199.52</b>	<b>100.00%</b>
<b>TOTAL DE ETAPA</b>			<b>134</b>

CUADRO GENERAL DE AREAS SECCION A		
<b>AREA VENDIBLE</b>	<b>207,783.91</b>	<b>52.29%</b>
HABITACIONAL	200,669.27	
MIXTO	6,501.76	
COMERCIAL	612.88	
<b>VIALIDADES</b>	<b>61,359.75</b>	<b>15.44%</b>
BANQUETA	15,939.26	
VIALIDAD	45,420.49	
<b>DONACION</b>	<b>96,575.04</b>	<b>24.30%</b>
DONACION	86,480.40	
AREA VERDE 1	965.79	
AREA VERDE 2	469.94	
AREA VERDE 3	8,658.91	
<b>INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS</b>	<b>5,435.10</b>	<b>1.37%</b>
<b>RESERVAS</b>	<b>26,233.46</b>	<b>6.60%</b>
RESERVA 2	26,233.46	
<b>TOTAL DE TERRENO SECCION A</b>	<b>397,387.25</b>	<b>100.00%</b>
<b>TOTAL DE VIVIENDAS</b>	<b>2,380</b>	

**ETAPA 7**

**Manzana: 032**

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
001	CONDOMINAL	2,971.36	44
<b>SUMA</b>		<b>2,971.36</b>	<b>44</b>

**RESUMEN DE LA ETAPA 7**

<b>AREA VENDIBLE</b>	<b>2,971.36</b>	<b>42.40%</b>
HABITACIONAL	2,971.36	
<b>VIALIDADES</b>	<b>4,036.73</b>	<b>57.60%</b>
BANQUETA	911.91	
VIALIDAD	3,124.82	
<b>TOTAL DE LA FASE</b>	<b>7,008.09</b>	<b>100.00%</b>
<b>TOTAL DE VIVIENDAS</b>	<b>44</b>	

**ETAPA 8**

**Manzana: 032**

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
002	MIXTO	494.17	2
003	CONDOMINAL	1,199.95	16
004	CONDOMINAL	584.23	8
005	CONDOMINAL	2,974.36	32
006	CONDOMINAL	405.00	6
007	CONDOMINAL	3,097.34	32
008	CONDOMINAL	405.00	6
009	CONDOMINAL	3,148.57	34

010	CONDOMINAL	405.00	6
011	CONDOMINAL	2,906.20	32
012	CONDOMINAL	405.00	6
013	CONDOMINAL	3,270.69	30
014	CONDOMINAL	675.00	10
015	MIXTO	167.41	2
016	CONDOMINAL	1,498.80	14
<b>SUMA</b>		<b>21,636.72</b>	<b>236</b>

**Manzana: 004**

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
179	MIXTO	405.00	6
180	MIXTO	270.00	4
181	CONDOMINAL	1,336.10	16
<b>SUMA</b>		<b>2,011.10</b>	<b>26</b>

**Manzana: 031**

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
1	AREA VERDE 4 (DONACION)	8,354.60	0
<b>SUMA</b>		<b>8,354.60</b>	<b>0</b>

**Manzana: 039**

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
002	CONDOMINAL	945.00	14
<b>SUMA</b>		<b>945.00</b>	<b>14</b>

**Manzana: 040**

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
002	CONDOMINAL	540.00	8
<b>SUMA</b>		<b>540.00</b>	<b>8</b>

**Manzana: 033**

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
002	CONDOMINAL	1,134.94	16
<b>SUMA</b>		<b>1,134.94</b>	<b>16</b>

**RESUMEN DE LA ETAPA 8**

<b>AREA VENDIBLE</b>		<b>26,267.76</b>	<b>58.98%</b>
HABITACIONAL		24,931.18	
MIXTO		1,336.58	
<b>VIALIDADES</b>		<b>9,915.92</b>	<b>22.26%</b>
BANQUETA		2,484.39	
VIALIDAD		7,431.53	
<b>DONACION</b>		<b>8,354.60</b>	<b>18.76%</b>
<b>TOTAL DE LA FASE</b>		<b>44,538.28</b>	<b>100.00%</b>
<b>TOTAL DE VIVIENDAS</b>			<b>300</b>

**ETAPA 9**

**Manzana: 004**

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
182	CONDOMINAL	928.49	12
<b>SUMA</b>		<b>928.49</b>	<b>12</b>

**Manzana: 039**

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
001	CONDOMINAL	270.00	4
003	CONDOMINAL	511.50	6
004	CONDOMINAL	945.00	14
005	MIXTO	180.00	2
<b>SUMA</b>		<b>1,906.50</b>	<b>26</b>

**Manzana: 040**

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
001	CONDOMINAL	450.00	6
003	CONDOMINAL	492.00	6
004	CONDOMINAL	540.00	8
<b>SUMA</b>		<b>1,482.00</b>	<b>20</b>

**Manzana: 033**

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
001	CONDOMINAL	450.00	6
003	CONDOMINAL	1,223.40	16
<b>SUMA</b>		<b>1,673.40</b>	<b>22</b>

**Manzana: 034**

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
001	MIXTO	211.24	2
002	CONDOMINAL	4,005.00	58
003	MIXTO	135.00	2
<b>SUMA</b>		<b>4,351.24</b>	<b>62</b>

**RESUMEN DE LA ETAPA 9**

<b>AREA VENDIBLE</b>		<b>10,341.63</b>	<b>61.75%</b>
HABITACIONAL		9,815.39	
MIXTO		526.24	
<b>VIALIDADES</b>		<b>6,404.93</b>	<b>38.25%</b>
BANQUETA		1,706.31	
VIALIDAD		4,698.62	
<b>TOTAL DE LA FASE</b>		<b>16,746.56</b>	<b>100.00%</b>
<b>TOTAL DE VIVIENDAS</b>			<b>142</b>



Etapa 10			
<b>Manzana: 004</b>			
Lote	Uso	Area M2	Num. Viv.
183	CONDOMINAL	1,816.87	22
<b>Suma</b>		<b>1,816.87</b>	<b>22</b>
<b>Manzana: 036</b>			
Lote	Uso	Area M2	Num. Viv.
001	CONDOMINAL	449.19	6
002	CONDOMINAL	532.88	6
<b>Suma</b>		<b>982.07</b>	<b>12</b>
<b>Manzana: 035</b>			
Lote	Uso	Area M2	Num. Viv.
001	AREA VERDE 5 (DONACION)	552.88	0
<b>Suma</b>		<b>552.88</b>	<b>0</b>
<b>Manzana: 034</b>			
Lote	Uso	Area M2	Num. Viv.
004	CONDOMINAL	1,215.00	18
005	CONDOMINAL	405.00	6
006	CONDOMINAL	3,413.70	38
007	CONDOMINAL	405.00	6
008	CONDOMINAL	3,462.00	38
009	CONDOMINAL	405.00	6
010	CONDOMINAL	3,305.40	36
011	CONDOMINAL	405.00	6
012	CONDOMINAL	3,490.80	38
013	CONDOMINAL	405.00	6
014	CONDOMINAL	3,276.60	36
015	CONDOMINAL	405.00	6
016	CONDOMINAL	3,563.28	38
017	CONDOMINAL	432.73	6
018	CONDOMINAL	1,599.79	18
<b>Suma</b>		<b>26,189.30</b>	<b>302</b>
Resumen de la Etapa 10			
<b>AREA VENDIBLE</b>		<b>28,988.24</b>	<b>75.97%</b>
HABITACIONAL		28,988.24	
<b>VIALIDADES</b>		<b>8,616.89</b>	<b>22.58%</b>
BANQUETA		1,774.52	
VIALIDAD		6,842.37	
<b>DONACION</b>		<b>552.88</b>	<b>1.45%</b>
<b>TOTAL DE ETAPA</b>		<b>38,158.01</b>	<b>100.00%</b>
<b>TOTAL VIVIENDAS</b>			<b>336</b>

## Etapa 11

## Manzana: 031

Lote	Uso	Area M2	Num. Viv.
003	DONACION	3,138.71	0
004	CONDOMINAL	1,060.08	14
005	CONDOMINAL	530.39	6
006	CONDOMINAL	3,395.19	28
007	CONDOMINAL	573.84	6
008	CONDOMINAL	3,721.74	32
009	CONDOMINAL	474.70	6
Suma		<b>12,894.65</b>	<b>92</b>

## Resumen de la Etapa 11

<b>ÁREA VENDIBLE</b>	<b>9,755.94</b>	<b>59.87%</b>
<b>HABITACIONAL</b>	9,755.94	
<b>VIALIDADES</b>	<b>3,400.79</b>	<b>20.87%</b>
<b>BANQUETA</b>	887.22	
<b>VIALIDAD</b>	2,513.57	
<b>DONACION</b>	<b>3,138.71</b>	<b>19.26%</b>
<b>TOTAL DE ETAPA</b>	<b>16,295.44</b>	<b>100.00%</b>
<b>TOTAL DE VIVIENDAS</b>		<b>92</b>

## Etapa 12

## Manzana: 031

Lote	Uso	Area M2	Num. Viv.
010	CONDOMINAL	3,863.09	34
011	CONDOMINAL	453.10	6
012	CONDOMINAL	3,673.85	32
013	CONDOMINAL	564.00	6
014	CONDOMINAL	3,505.80	30
015	MIXTO	185.16	2
Suma		<b>12,245.00</b>	<b>110</b>

## Resumen de la Etapa 12

<b>AREA VENDIBLE</b>	<b>12,245.00</b>	<b>89.36%</b>
<b>HABITACIONAL</b>	12,059.84	
<b>MIXTO</b>	185.16	
<b>VIALIDADES</b>	<b>1,457.45</b>	<b>10.64%</b>
<b>BANQUETA</b>	327.28	
<b>VIALIDAD</b>	1,130.17	
<b>TOTAL DE ETAPA</b>	<b>13,702.45</b>	<b>100.00%</b>
<b>TOTAL DE VIVIENDAS</b>		<b>110</b>

## Etapa 13

## Manzana: 038

Lote	Uso	Area M2	Num. Viv.
001	AREA VERDE 6 (DONACION)	1,138.83	0
<b>Suma</b>		<b>1,138.83</b>	<b>0</b>

## Manzana: 031

Lote	Uso	Area M2	Num. Viv.
001	COMERCIAL	5,039.49	0
016	COMERCIAL	275.21	0
017	COMERCIAL	199.95	0
018	COMERCIAL	199.95	0
019	COMERCIAL	199.95	0
020	COMERCIAL	199.95	0
021	COMERCIAL	1,401.36	0
022	COMERCIAL	1,015.83	0
023	COMERCIAL	1,002.89	0
024	COMERCIAL	1,008.69	0
025	COMERCIAL	1,003.30	0
026	COMERCIAL	1,000.00	0
027	COMERCIAL	1,000.00	0
028	COMERCIAL	1,000.00	0
029	COMERCIAL	1,000.00	0
030	COMERCIAL	1,000.00	0
031	COMERCIAL	1,000.00	0
032	COMERCIAL	1,000.00	0
033	COMERCIAL	1,000.00	0
<b>Suma</b>		<b>19,546.57</b>	<b>0</b>

## Manzana: 037

Lote	Uso	Area M2	Num. Viv.
001	AREA VERDE 7 (DONACION)	1,243.87	0
<b>Suma</b>		<b>1,243.87</b>	<b>0</b>

## Resumen de la Etapa 13

<b>AREA VENDIBLE</b>	<b>19,546.57</b>	<b>61.48%</b>
<b>COMERCIAL</b>	19,546.57	
<b>VIALIDADES</b>	<b>9,862.20</b>	<b>31.02%</b>
<b>BANQUETA</b>	2,602.78	
<b>VIALIDAD</b>	7,259.42	
<b>DONACION</b>	<b>2,382.70</b>	<b>7.49%</b>
<b>TOTAL DE ETAPA</b>	<b>31,791.47</b>	<b>100.00%</b>
<b>TOTAL DE VIVIENDAS</b>		<b>0</b>

## Etapa 14

## Manzana: 041

Lote	Uso	Area M2	Num. Viv.
001	COMERCIAL	1,229.38	0
002	COMERCIAL	1,000.00	0
003	COMERCIAL	1,000.00	0
004	COMERCIAL	1,000.00	0
005	COMERCIAL	1,000.00	0
<b>Suma</b>		<b>5,229.38</b>	<b>0</b>

## Resumen de la Etapa 14

<b>AREA VENDIBLE</b>	<b>5,229.38</b>	<b>100.00%</b>
<b>COMERCIAL</b>	5,229.38	
<b>TOTAL DE ETAPA</b>	<b>5,229.38</b>	<b>100.00%</b>
<b>TOTAL DE ETAPA</b>		<b>0</b>

## CUADRO GENERAL DE AREAS SECCION B

<b>AREA VENDIBLE</b>	<b>115,345.88</b>	<b>27.94%</b>
<b>HABITACIONAL</b>	88,521.95	
<b>MIXTO</b>	2,047.98	
<b>COMERCIAL</b>	24,775.95	
<b>VIALIDADES</b>	<b>43,694.91</b>	<b>10.58%</b>
<b>BANQUETA</b>	10,694.41	
<b>VIALIDAD</b>	33,000.50	
<b>DONACION</b>	<b>14,428.89</b>	<b>3.50%</b>
<b>DONACION</b>	3,138.71	
<b>AREA VERDE 4</b>	8,354.60	
<b>AREA VERDE 5</b>	552.88	
<b>AREA VERDE 6</b>	1,138.83	
<b>AREA VERDE 7</b>	1,243.87	
<b>RESERVAS</b>	<b>239,355.12</b>	<b>57.98%</b>
<b>RESERVA 3</b>	239,355.12	
<b>TOTAL DE TERRENO SECCION B</b>	<b>412,824.77</b>	<b>100.00%</b>
<b>TOTAL DE VIVIENDAS</b>		<b>1,024</b>

CUADRO GENERAL DE AREAS RESUMEN A y B		
<b>AREA VENDIBLE</b>	<b>323,129.79</b>	<b>39.88%</b>
HABITACIONAL	289,191.22	
MIXTO	8,549.74	
COMERCIAL	25,388.83	
<b>VIALIDADES</b>	<b>105,054.66</b>	<b>12.97%</b>
BANQUETA	26,633.67	
VIALIDAD	78,420.99	
<b>DONACION</b>	<b>111,003.93</b>	<b>13.70%</b>
DONACION	89,619.11	
AREA VERDE	21,384.82	
<b>INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS</b>	<b>5,435.10</b>	<b>0.67%</b>
<b>RESERVAS</b>	<b>265,588.58</b>	<b>32.78%</b>
<b>TOTAL DE TERRENO</b>	<b>810,212.05</b>	<b>100.00%</b>
<b>TOTAL DE VIVIENDAS</b>	<b>3,404</b>	

**RESOLUTIVO TERCERO.-** Que el promotor del Fraccionamiento, deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

1. En razón a que el promotor del desarrollo ha cumplido cabalmente con los respectivos pagos de impuestos por concepto de Impuesto sobre Fraccionamiento, de acuerdo al Área Susceptible de Venta de las Etapas previas de dicho desarrollo; únicamente deberá cubrir las siguientes cantidades correspondientes a las **ETAPAS 7 y 8**, los cuales integran un gran total de **\$64,447.34** (Sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y siete pesos 34/100 M.N.), de conformidad al Artículo 13, Fracción I, de la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2008", Artículo 13, Fracción I, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Impuesto por Superficie Vendible Etapa 7	
Superficie: 2,971.36 m2 X 0.03 (\$49.50)	\$4,412.48
25% Adicional	\$1,103.12
<b>Total</b>	<b>\$5,515.60</b>

**\$5,515.60** (Cinco mil quinientos quince pesos 60/100 M.N.)

Impuesto por Superficie Vendible Habitacional Etapa 8	
Superficie: 24,931.18 m2 X 0.03 (\$49.50)	\$37,022.80
25% Adicional	\$9,255.70
<b>Total</b>	<b>\$46,278.50</b>

**\$46,278.50** (Cuarenta y seis mil doscientos setenta y ocho pesos 50/100 M.N.)

Impuesto por Superficie Vendible Comercio/Servicios Etapa	
Superficie: 1,336.58 m2 X 0.15 (\$49.50)	\$10,122.59
25% Adicional	\$2,530.65
<b>Total</b>	<b>\$12,653.24</b>

**\$12,653.24** (Doce mil seiscientos cincuenta y tres pesos 24/100 M.N.)

ETAPA	USO	SUBTOTAL
7	HABITACIONAL	\$5,515.60
8	HABITACIONAL	\$46,278.50
	COMERCIO/SERVICIOS	\$12,653.24
<b>TOTAL</b>		<b>\$64,447.34</b>

**\$64,447.34 (Sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y siete pesos 34/100 M.N.)**

2. Cubrir ante la Tesorería Municipal, por concepto de **Derechos por Supervisión de las Obras de Urbanización** de las **Etapas 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14**, según el presupuesto presentado referente a las obras de urbanización que restan por ejecutarse, la cantidad de **\$424,198.47 (Cuatrocientos veinticuatro mil ciento noventa y ocho pesos 47/100 M.N.)**, de acuerdo al Art. 17, Fracción XVII, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2008, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

<b>Derechos por Supervisión Etapas 7 a la 14</b>	
Presupuesto \$22'623,918.37 X 1.5%	\$339,358.78
25% Adicional	\$84,839.69
	<b>\$424,198.47</b>

**\$424,198.47 (Cuatrocientos veinticuatro mil ciento noventa y ocho pesos 47/100 M.N.)**

3. Respecto a la Venta Provisional de Lotes de las **Etapas 7 y 8**, el Promotor deberá depositar una Fianza a favor de **"Municipio de El Marqués, Qro."**, en un plazo no mayor a **30 DÍAS NATURALES** a partir de la fecha de la publicación en la Gaceta Municipal del Acuerdo que autorice la Venta Provisional de Lotes solicitada, por la cantidad de **\$8'956,004.20 (Ocho millones novecientos cincuenta y seis mil cuatro pesos 20/100 M.N.)**, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 154, Punto V, del Código Urbano para el Estado de Querétaro; la cual servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización que restan por ejecutarse; en un plazo no mayor de **DOS AÑOS** contando a partir de la citada publicación, dicha fianza sólo será liberada bajo autorización expresa y por escrito de la Tesorería Municipal, previo Dictamen Técnico emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano, siendo necesario cubra las primas correspondientes para mantenerlas vigentes por el plazo mencionado. Asimismo, el Promotor será responsable de su operación y mantenimiento hasta el tanto se lleve la entrega-recepción de las obras de urbanización a este municipio de El Marqués, Qro., el cálculo del importe de la citada garantía queda de la siguiente manera:

<b>Calculo para depósito de Fianza</b>	<b>Importe</b>
Presupuesto \$6'889,234.00 X 130%	\$8,956,004.20

**\$8'956,004.20 (Ocho millones novecientos cincuenta y seis mil cuatro pesos 20/100 M.N.)**

4. Promover ante el H. Ayuntamiento de manera coordinada con el propietario del predio identificado como **Reserva 1**, con superficie de **166,646.430 m2.**, y sobre el cual cruzará un tramo del denominado Circuito Universidades; el reconocimiento de la vialidad de conexión entre dicho circuito y los lotes identificados como 001 y 002 de la Mza. 017, de la Etapa 2, sobre los cuales actualmente se localizan tanques de almacenamiento de Agua Potable de la Comisión Estatal de Aguas, así como el Área de Donación, a fin de que en un plazo no mayor a **8 MESES**, contados a partir de la fecha de publicación de la autorización de la presente solicitud quede concluida la ejecución de la vialidad de conexión referida, misma que en su momento, deberá de ser de igual forma transmitida a favor del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro.

5. Asimismo, para cumplir con el uso y destino del Fraccionamiento, en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en Fraccionamiento Autorizado, se incluirán las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y, que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos, ello en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

6. Transmitir a favor de este Municipio de El Marqués, Qro., por concepto de **Vialidades** las superficies de: **4,036.73 m2.**, correspondientes a la **Etapa 7**; **9,915.92 m2** a la **Etapa 8**; **6,404.93 m2.**, a la **Etapa 9**; **8,616.89 m2.** a la **Etapa 10**; **3,400.79 m2.**, a la **Etapa 11**; **1,457.45 m2.**, a la **Etapa 12**; y **9,862.20 m2.**, correspondientes a la **Etapa 13**; las cuales integran un total de **43,694.91 m2.**; por concepto de **Áreas Verdes** las superficies de **8,354.60 m2.** Localizada en el lote 1, manzana 031, de la **Etapa 8**; **552.88 m2.** localizada en el lote 001, manzana 035, de la **Etapa 10**; **1,138.83 m2.** y **1,243.87 m2.** localizadas en el lote 001, manzana 038, y lote 001, manzana 037 de la **Etapa 13** respectivamente; las cuales todas ellas integran un total de **11,290.18 m2.**; y por concepto de **Área de Donación**, la superficie de **3,138.71 m2.**, localizada en el lote 003, manzana 031, de la **Etapa 11**.

7. Cubrir ante la Tesorería Municipal, el importe por concepto de Derechos por la Elaboración de Dictamen Técnico referente a los Avances de Obra de Urbanización, o Autorización para Venta de Lotes de Fraccionamientos, para las Etapas 7 y 8, de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2008", Artículo 17, Fracción VI, Punto Número 1, Inciso c), quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Autorización Provisional para venta de lotes	
54 X \$49.50	\$2,673.00
25% Adicional	\$668.25
	<b>\$3,341.25</b>

**\$3,341.25 (Tres mil trescientos cuarenta y un pesos 25/100 M.N.)**

8. Cubrir ante la Tesorería Municipal, los derechos correspondientes por concepto de elaboración de Dictamen Técnico para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Fraccionamientos, la cantidad de **\$3,341.25 (Tres mil trescientos cuarenta y un pesos 25/100 M.N.)**, de acuerdo a la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2008, Art. 17, Fracción VI, No. 1, Inciso a), de acuerdo al siguiente desglose:

Elaboración de Dictamen Técnico para Lic. de Ejecución de Obras de Urbanización	
54 X \$49.50	\$2,673.00
25% Adicional	\$668.25
	<b>\$3,341.25</b>

9. Cubrir ante la Tesorería Municipal, el importe por concepto de Derechos por Relotificación de Fraccionamientos, de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2008", Artículo 17, Fracción VII, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Autorización Provisional para venta de lotes	
48 X \$49.50	\$2,376.00
25% Adicional	\$594.00
	<b>\$2,970.00</b>

**\$2,970.00 (Dos mil novecientos setenta pesos 00/100 M.N.)**

10. Con respecto a la Nomenclatura Oficial de Vialidades para las Etapas 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 del Fraccionamiento Habitacional Popular, con una densidad de población de 400 hab./Ha. (H4), denominado "La Pradera", se considera **VIALE** se autorice el nombre de las vialidades propuestas, de acuerdo a la tabla que a continuación se detalla; para lo cual el promotor deberá de cubrir ante la Tesorería Municipal, la cantidad de **\$8,084.25 (Ocho mil ochenta y cuatro pesos 25/100 M.N.)**, por concepto de pago de derechos de nomenclatura de calles, de acuerdo a la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2008, Artículo 17, Fracción III, Puntos 3 y 4.

VIALIDADES
BOULEVARD AGUILA
BOULEVARD BISONTE
AV. CIERVO
AV. GAMO
AV. NILGO
AV. MARGAY
AV. VICUÑA
CALLE CALAO
CALLE CORMORAN
CALLE GINETA
CALLE PUMA
CERRADA CIERVO

a. Pago Inicial para Nomenclatura de Vialidades:

4.15 x \$49.50	\$205.43
25% Adicional	\$51.36
<b>Total</b>	<b>\$256.78</b>

\$256.78 (Doscientos cincuenta y seis pesos 78/100 M.N.)

b. Derechos por Nomenclatura de calles:

NOMBRE	LONGITUD (ML)	FORMULA DE COBRO	TOTAL
BOULEVARD AGUILA	90.46	(49.50*5.71)	\$282.65
BOULEVARD BISONTE	395.89	(49.50*5.71)+(395.89-100/10)*(49.50*0.62)	\$908.08
AV. CIERVO	408.57	(49.50*5.71)+(408.57-100/10)*(49.50*0.62)	\$947.00
AV. GAMO	298.81	(49.50*5.71)+(298.81-100/10)*(49.50*0.62)	\$610.15
AV. NILGO	287.01	(49.50*5.71)+(287.01-100/10)*(49.50*0.62)	\$573.93
AV. MARGAY	37.69	(49.50*5.71)	\$682.65
AV. VICUÑA	326.09	(49.50*5.71)+(326.09-100/10)*(49.50*0.62)	\$693.87
CALLE CALAO	44.00	(49.50*5.71)	\$282.65
CALLE CORMORAN	44.00	(49.50*5.71)	\$282.65
CALLE GINETA	138.87	(49.50*5.71)+(138.87-100/10)*(49.50*0.62)	\$119.29
CALLE PUMA	294.34	(49.50*5.71)+(294.34-100/10)*(49.50*0.62)	\$596.43
CERRADA CIERVO	90.95	(49.50*5.71)	\$282.65
		<b>SUBTOTAL</b>	\$6,261.98
		<b>25% ADICIONAL</b>	\$1,565.49
		<b>TOTAL</b>	<b>\$7,827.47</b>

\$7,827.47 (Siete mil ochocientos veintisiete pesos 47/100 M.N.)

11. Asimismo, de acuerdo a la documentación presentada y hechas las debidas precisiones dentro del presente documento; se consideran **CUBIERTAS** de manera satisfactoria las observaciones emitidas por Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, mediante oficio No. DUV/FCL/1389/2007 Folio 19342, de fecha 13 de agosto del 2007.

TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., remitase para su publicación en dos ocasiones en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" a costa del solicitante.

**SEGUNDO.-** Una vez cumplimentado lo anterior, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, a costa del propietario.

**TERCERO.-** El incumplimiento de cualquiera de las condicionantes indicadas, será causa de invalidación del presente dictamen.

**CUARTO.-** Gírense las comunicaciones oficiales respectivas..."

-----  
 SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DIA VEINTE DE AGOSTO DE DOS MIL OCHO, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO EL MARQUES, QUERETARO.-----DOY FE.-----

**LIC. MARIA DEL MAR MONTES DIAZ  
 SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO.**

Rúbrica

**PRIMERA PUBLICACION**



# AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

## AVISO

AVISO DE CUADROS COMPARATIVOS

SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERETARO

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS

LICITACION PUBLICA  
51059001-013-08

28-Ago-08

Nº DE PARTIDAS	DESCRIPCION	PARTIDAS QUE PARTICIPA	PROVEEDOR	COSTO TOTAL SIN IVA	
32	PARTIDA PRESUPUESTAL: 5030504.- MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS (MEDICAMENTOS ONCOLOGICOS)	7	HI-TEC MEDICAL DE QUERETARO, S.A.DE C.V.	\$	134,065.17
		13	FARMACEUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V.	\$	1,565,967.57
		11	FARMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V.	\$	2,426,855.91

UNICA PUBLICACION

## AVISO

AVISO DE CUADROS COMPARATIVOS

SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERETARO

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS

INVITACION RESTRINGIDA  
SESEQ-IR-15-08

13-Ago-08

Nº DE PARTIDAS	DESCRIPCION	PARTIDAS QUE PARTICIPA	PROVEEDOR	COSTO TOTAL SIN IVA	COSTO TOTAL CON IVA
53	PARTIDA PRESUPUESTAL: 5020601.- IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS, IDENTIFICACION, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TITULOS. (FORMATOS DE PRIMER NIVEL)	53	DISEÑO E IMPRESOS DE QUERETARO, S.A. DE C.V.	\$	143,990.84
		53	GUTIERREZ CORRAL RICARDO	\$	130,921.56
		53	HERNANDEZ ARTEAGA TIMOTEO	\$	131,125.09

INVITACION RESTRINGIDA  
SESEQ-IR-17-08

28-Ago-08

Nº DE PARTIDAS	DESCRIPCION	PARTIDAS QUE PARTICIPA	PROVEEDOR	COSTO TOTAL SIN IVA	COSTO TOTAL CON IVA
7	PARTIDA PRESUPUESTAL: 5040401.- EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO (CENTRIFUGAS Y ELECTROENCEFALOGRAFO)	1	CONSORCIO CIENTIFICO DEL BAJIO, S.A. DE C.V.	\$	230,230.00
		5	GREEN ORTOPEDICA, S.C. DE R.L.	\$	424,195.33
		3	URIBE ALVAREZ TOSTADO JOSE MIGUEL	\$	726,715.00

UNICA PUBLICACION

C. MARIO ALBERTO DELGADO CID DE LEON  
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES,  
ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS.

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

**AVISO**

MUNICIPIO DE QUERETARO  
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 35 FRACC. II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERETARO, SE COMUNICA LAS COTIZACIONES DE LOS CONCURSANTES QUE HAN PARTICIPADO EN EL PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2008, EN LOS PROCEDIMIENTOS SEIGUIENTES:

NUMERO DE CONCURSO	TIPO DE BIEN O SERVICIO		FECHA DE CONVOCATORIA
DACBS-001/08	SERVICIO INTEGRAL DE IMPRESION		23 de Enero de 2008
ELTA GRAFIC, S.A. DE C.V.			
IMPORTE \$	2,427,768.20		
DACBS-002/08	ARTICULOS DE LIMPIEZA		1 de Febrero de 2008
SERVIHIGIENE, S.A. DE C.V.	GARZA GONZÁLEZ BERTHA ALICIA	CAZARES RIVAS MIGUEL ANGEL	FORTANEL ELIZONDO FELIX ERIC
IMPORTE \$	952,154.35	IMPORTE \$ 1,006,127.32	IMPORTE \$ 825,153.81
PROLIMPIEZA, S.A. DE C.V.			IMPORTE \$ 405,689.43
IMPORTE \$	966,683.56		
DACBS-003/08	SERVICIO DE FOTOCOPIADO		8 de Febrero de 2008
MARCOZER, S.A. DE C.V.	CONCEPTO RISOGRAFICO, S.A. DE C.V.	COPYCOLOR EQUIPOS Y ACCESORIOS DE QUERETARO, S.A. DE C.V.	SISTEMAS DE COPIADO Y MATERIALES S.A. DE C.V.
IMPORTE \$	3,039,703.23	IMPORTE \$ 3,151,159.02	IMPORTE \$ 2,938,379.79
			IMPORTE \$ 2,533,086.03
DACBS-004/08	IMPRESION DE PERIODICO		14 de Febrero de 2008
VIMARSA, S.A. DE C.V.			
IMPORTE \$	1,748,460.00		
DACBS-005/08	DISTRIBUCION DE PERIODICO		14 de Febrero de 2008
ISABEL GONZÁLEZ ROMERO			
IMPORTE \$	239,844.00		
DACBS-006/08	PLANTAS		15 de Febrero de 2008
JUAN MANUEL YAÑEZ PINA (VIVERO SIEMPRE VERDE)	ING. MARIA DEL CARMEN MAYORGA VARGAS (VIVERO SAN JOSE)	JOSE LUIS YAÑEZ PIÑA (RIGO Y JARDIN YAÑEZ)	ING. CIRENIO MARTÍNEZ ENRIQUEZ (EL AHUEHUETE)
IMPORTE \$	354,581.96	IMPORTE \$ 374,308.80	IMPORTE \$ 396,408.80
			IMPORTE \$ 429,472.80
DACBS-007/08	RENTA DE MAQUINARIA		19 de Febrero de 2008
FACTOR DE IMPACTO, S.A. DE C.V.	COMPAÑÍA MEXICANA CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.	CITLALI MEDAL MEDELLIN	
IMPORTE \$	2,090,240.00	IMPORTE \$ 2,083,800.00	IMPORTE \$ 2,221,800.00
DACBS-009/08	MATERIAL DE CONSTRUCCION		3 de Marzo de 2008
VAFER MATERIALES, S.A. DE C.V.	ERNESTO JAVIER SANCHEZ VEGA		
IMPORTE \$	589,487.88	IMPORTE \$ 257,172.00	
DACBS-010/08	MATERIAL ELECTRICO		29 de Febrero de 2008
DIREB, S.A. DE C.V.	CIMA ELECTRICO, S.A. DE C.V.	MACRO DISTRIBUCIONES ELECTRICAS, S.A. DE C.V.	MULTIACABADOS PARA LA CONSTRUCCION S.A. DE C.V.
IMPORTE \$	1,643,079.88	IMPORTE \$ 65,628.95	IMPORTE \$ 927,126.08
ROMHER INGENIERIA, S.A. DE C.V.			IMPORTE \$ 349,535.19
IMPORTE \$	649,290.12		
DACBS-011/08	PINTURA		3 de Marzo de 2008
CENTRAL DE PINTURAS TECNOLOGICO, S.A. DE C.V.	RECUBRIMIENTOS Y RESINAS DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V.	RAÚL MARTINEZ NEUDERT	PINTURAS ACUARIO DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V.
IMPORTE \$	480,116.72	IMPORTE \$ 1,169,941.63	IMPORTE \$ 391,328.67
HIDROCOAT DEL CENTRO, S.A. DE C.V.			IMPORTE \$ 456,280.79
IMPORTE \$	221,862.29		
DACBS-012/08	FERRETERIA		3 de Marzo de 2008
HIDRO COAT DEL CENTRO, S.A. DE C.V.	DENI ARLENE ALATORRE	FERRETERIA LA FRAGUA, S.A. DE C.V.	FERREINSTALACIONES Y EQUIPOS EN AIRE JK, S.A. DE C.V.
IMPORTE \$	84,625.95	IMPORTE \$ 226,943.17	IMPORTE \$ 202,441.37
			IMPORTE \$ 202,534.94
DACBS-013/08	TRACTORES		5 de Marzo de 2008
ALFONSO R. BOURS, S.A. DE C.V.			
IMPORTE \$	1,747,940.00		
DACBS-014	PLOMERIA		11 de Marzo de 2008
MULTIACABADOS PARA LA CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.	HIDROCOAT DEL CENTRO, S.A. DE C.V.	VIRGINIA ELIZABETH SANCHEZ HERNANDEZ	
IMPORTE \$	763,945.40	IMPORTE \$ 262,276.51	IMPORTE \$ 857,519.55
DACBS-015/08	LENTES		12 de Marzo de 2008
OPTICAS FRNKLIN, S. DE R.L. DE C.V.	JUAN VENTURA ROCHA		
IMPORTE \$	767,625.00	IMPORTE \$ 997,050.00	
DACBS-016/08	MATERIAL DE CONSTRUCCION		12 de Marzo de 2008
COMERCIALIZADORA QUERETANA DEL CENTRO, S.A. DE C.V.	COMPAÑÍA MEXICANA CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.	MULTIACABADOS PARA LA CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.	
IMPORTE \$	1,813,243.18	IMPORTE \$ 1,562,062.25	IMPORTE \$ 1,486,262.88
DACBS-017/08	EQUIPO DE SEGURIDAD		12 de Marzo de 2008
PROTECCION PRIVADA INDUSTRIAL DE QUERETARO, S.A. DE C.V.	SEGURIDAD INDUSTRIAL AMIGO, S.A. DE C.V.		
IMPORTE \$	304,983.34	IMPORTE \$ 241,783.13	

NUMERO DE LICITACION		TIPO DE BIEN O SERVICIO		FECHA DE CONVOCATORIA
DACBS-18/08		UNIFORMES		18 de Marzo de 2008
O.M. PROVEST, S.A. DE C.V.		PESA UNIFORMES, S.A. DE C.V.		
IMPORTE	\$ 1,722,828.39	IMPORTE	\$ 1,576,571.55	
NUMERO DE LICITACION		TIPO DE BIEN O SERVICIO		FECHA DE CONVOCATORIA
DACBS-019/08		CAPACITACIÓN Y ASESORIA PARA PROYECTO DE CERTIFICACIÓN		26 de Marzo de 2008
CAYSEN CONSULTORIA, S.C.				
IMPORTE	\$ 373,175.00			
NUMERO DE LICITACION		TIPO DE BIEN O SERVICIO		FECHA DE CONVOCATORIA
DACBS-020/08		HERRERIA Y CARPINTERIA		14 de Marzo de 2008
MULTIACABADOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.				
IMPORTE	\$ 706,913.11			
NUMERO DE LICITACION		TIPO DE BIEN O SERVICIO		FECHA DE CONVOCATORIA
DACBS-021/08		ARTICULOS DEPORTIVOS		27 de Marzo de 2008
HUGO RIOS SILVA		AL CAMPO DEL BAJIO, S.A. DE C.V.	LUZ MARINA BUENO CALDERON	JUAN ANTONIO ZERTUCHE MONA
IMPORTE	\$ 933,886.25	IMPORTE	\$ 678,373.50	IMPORTE
			\$ 977,965.75	IMPORTE
				\$ 1,218,264.00
NUMERO DE LICITACION		TIPO DE BIEN O SERVICIO		FECHA DE CONVOCATORIA
DACBS-022/08		EQUIPO DE MEDICIÓN TOPOGRAFICO		18 de Abril de 2008
SISTEMAS Y SERVICIOS PARA TOPOGRAFIA, S.A. DE C.V.				
IMPORTE	\$ 326,966.90			
NUMERO DE LICITACION		TIPO DE BIEN O SERVICIO		FECHA DE CONVOCATORIA
DACBS-023/08		MEZCLA ASFALTICA		9 de Abril de 2008
AGACEL AGREGADOS Y ASFALTOS, S.A. DE C.V.		OUTSOURCING TOTAL, S.A. DE C.V.	GRUPO ASTRICO, S.A. DE C.V.	
IMPORTE	\$ 2,430,088.00	IMPORTE	\$ 2,319,761.60	IMPORTE
			\$ 563,040.00	
NUMERO DE LICITACION		TIPO DE BIEN O SERVICIO		FECHA DE CONVOCATORIA
DACBS-024/08		EQUIPO DE RADIOCOMUNICACION		8 de Abril de 2008
QUERECOM, S.A. DE C.V.		RADIO INGENIERIA DE QUERETARO, S.A. DE C.V.		
IMPORTE	\$ 734,823.26	IMPORTE	\$ 749,302.74	
NUMERO DE LICITACION		TIPO DE BIEN O SERVICIO		FECHA DE CONVOCATORIA
DACBS-025/08		MOBILIARIO		17 de Abril de 2008
ASEI INGENIERIA, S.A. DE C.V.		EQUIPOS COMERCIALES DE QUERETARO, S.A. DE C.V.		
IMPORTE	\$ 1,172,233.01	IMPORTE	\$ 254,217.40	
NUMERO DE LICITACION		TIPO DE BIEN O SERVICIO		FECHA DE CONVOCATORIA
DACBS-026		EQUIPO DE TRANSPORTE		16 de Abril de 2008
AUTOS COMPACTOS DE QUERETARO, S.A. DE C.V.		FORD MONTES, S.A. DE C.V.	SAN JOSE LEÓN, S.A. DE C.V.	
IMPORTE	\$ 241,300.00	IMPORTE	\$ 685,289.99	IMPORTE
			\$ 133,281.09	
NUMERO DE LICITACION		TIPO DE BIEN O SERVICIO		FECHA DE CONVOCATORIA
DACBS-027/08		IMPRESOS		23 de Abril de 2008
IMAGEN PUBLICITARIA PUNTO DE VENTA, S.A. DE C.V.				
IMPORTE	\$ 1,088,100.96			
NUMERO DE LICITACION		TIPO DE BIEN O SERVICIO		FECHA DE CONVOCATORIA
DACBS-031		MOBILIARIO ESCOLAR		17 de Abril de 2008
DESARROLLO EN LABORATORIOS, S.A. DE C.V.		EQUIPOS COMERCIALES DE QUERETARO, S.A. DE C.V.	MERCADO DE MAQUINAS PARA OFICINA, S.A. DE C.V.	
IMPORTE	\$ 547,109.05	IMPORTE	\$ 426,080.75	IMPORTE
			\$ 472,594.80	
NUMERO DE LICITACION		TIPO DE BIEN O SERVICIO		FECHA DE CONVOCATORIA
DACBS-032/08		MOBILIARIO		28 de Abril de 2008
EQUIPOS COMERCIALES DE QUERETARO, S.A. DE C.V.		SARA MORALES GOMEZ		
IMPORTE	\$ 643,935.14	IMPORTE	\$ 659,187.13	
NUMERO DE LICITACION		TIPO DE BIEN O SERVICIO		FECHA DE CONVOCATORIA
DACBS-033/08		PIPAS PARA RIEGO		5 de Mayo de 2008
TRANSPORTES UNUM, S.A. DE C.V.		JUAN MANUEL YAÑES PIÑA		
IMPORTE	\$ 1,829,362.50	IMPORTE	\$ 2,264,925.00	
NUMERO DE LICITACION		TIPO DE BIEN O SERVICIO		FECHA DE CONVOCATORIA
DACBS-034/08		UNIFORMES DEPORTIVOS		5 de Mayo de 2008
ARTICULOS DEPORTIVOS XOCHIMILCO, S.A. DE C.V.		CORYCOS DEPORTIVOS, S.A. DE C.V.	VILLAMIL PULIDO GUILLERMO ENRIQUE	TEXTILES GUANAJUATO, S.A. DE C.V.
IMPORTE	\$ 754,494.30	IMPORTE	\$ 566,933.90	IMPORTE
			\$ 250,261.16	IMPORTE
				\$ 336,398.00
PESA UNIFORMES, S.A. DE C.V.		RUIZ PEREZ DANIEL IGNACIO	ALCAMPO DEL BAJIO, S.A. DE C.V.	CENTRAL DE MATERIAL PARA HOSPITALES, S.A. DE C.V.
IMPORTE	\$ 372,232.00	IMPORTE	\$ 79,350.00	IMPORTE
			\$ 898,122.40	IMPORTE
				\$ 70,380.00
NUMERO DE LICITACION		TIPO DE BIEN O SERVICIO		FECHA DE CONVOCATORIA
DACBS-035/08		PLAN PARCIAL DE DESARROLLO		12 de Mayo de 2008
CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA JASO, S.A. DE C.V.		INMOBILIARIA COVELO, S.A. DE C.V.	PROCUM URBANIS, S.A. DE C.V.	
IMPORTE	\$ 1,950,000.01	IMPORTE	\$ 1,549,200.16	IMPORTE
			\$ 1,978,000.00	
NUMERO DE LICITACION		TIPO DE BIEN O SERVICIO		FECHA DE CONVOCATORIA
DACBS-036/08		LLANTAS		7 de Mayo de 2008
SERVILLANTAS DE QUERETARO, S.A. DE C.V.		SERVISISTEMAS LLANTEROS, S.A. DE C.V.	LLANTAS VEGA, S.A. DE C.V.	
IMPORTE	\$ 1,420,519.49	IMPORTE	\$ 1,568,134.25	IMPORTE
			\$ 1,598,426.75	

NUMERO DE LICITACION		TIPO DE BIEN O SERVICIO			FECHA DE CONVOCATORIA		
DACBS-037/08		MANTENIMIENTO PREVENTIVO LIGERO			7 de Mayo de 2008		
CALDERON JUAREZ NORMA ARGENTINA		MENDOZA ZARCO SAID ANTONIO	SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN ESPECIALIZADA DEL BAJIO, S.A.D E C.V.		BRAVO DE CASAS ENRIQUE OCTAVIO		
IMPORTE	\$ 305,992.00	IMPORTE	\$ 439,150.50	IMPORTE	\$ 454,974.50	IMPORTE	\$ 411,384.90
BASALDUA RAMIREZ RAQUEL							
IMPORTE	\$ 672,043.13						
NUMERO DE LICITACION		TIPO DE BIEN O SERVICIO			FECHA DE CONVOCATORIA		
DACBS-038/08		RENTA DE MAQUINARIA			9 de Mayo de 2008		
FACTOR DE IMPACTO, S.A. DE C.V.		LUIS FERNANDO URQUIZA HERNÁNDEZ	COMPANIA MEXICANA CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.				
IMPORTE	\$ 1,932,000.00	IMPORTE	\$ 2,215,475.00	IMPORTE	\$ 1,858,812.50		
NUMERO DE LICITACION		TIPO DE BIEN O SERVICIO			FECHA DE CONVOCATORIA		
DACBS-039/08		PLOTTER /COPIADORA PARA PLANOS			13 de Mayo de 2008		
CONCEPTO RISOGRAFICO, S.A. DE C.V.		COMUNICACIÓN DIGITAL PARA OFICINAS, S.A. DE C.V.					
IMPORTE	\$ 256,076.25	IMPORTE	\$ 236,900.00				
NUMERO DE LICITACION		TIPO DE BIEN O SERVICIO			FECHA DE CONVOCATORIA		
DACBS-040/08		LICENCIAS DE COMPUTO			23 de Mayo de 2008		
SOLUCIONES ABIERTAS Y CONSULTORIA, S.A. DE C.V.		INGENIERIA DE SISTEMAS AVANZADOS DEL CENTRO, S.A. DE C.V.					
IMPORTE	\$ 277,953.00	IMPORTE	\$ 149,999.10				
NUMERO DE LICITACION		TIPO DE BIEN O SERVICIO			FECHA DE CONVOCATORIA		
DACBS-041/08		TINACOS			23 de Mayo de 2008		
EQUIPOS COMERCIALES DE QUERETARO, S.A. DE C.V.		NACIONAL DE MUEBLES Y EQUIPOS, S.A. DE C.V.					
IMPORTE	\$ 400,970.50	IMPORTE	\$ 278,347.66				
NUMERO DE LICITACION		TIPO DE BIEN O SERVICIO			FECHA DE CONVOCATORIA		
DACBS-042/08		PINTURA Y ROTULACION			27 de Mayo de 2008		
SERVICIO Y ADMINISTRACIÓN ESPECIALIZADA DEL BAJIO, S.A. DE C.V.		SÁNCHEZ VARGAS RUBEN	AUTOS COMPACTOS DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V.				
IMPORTE	\$ 1,879,330.00	IMPORTE	\$ 2,305,405.00	IMPORTE	\$ 2,091,505.00		
NUMERO DE LICITACION		TIPO DE BIEN O SERVICIO			FECHA DE CONVOCATORIA		
DACBS-043/08		PINTURA PARA TRAFICO			27 de Mayo de 2008		
CENTRAL DE PINTURAS TECNOLOGICO, S.A. DE C.V.		PINTURAS ACUARIO DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V.	INDUSTRIAL DE PINTURAS VOLTON, S.A. DE C.V.	DISTRIBUCIÓN Y APLICACIÓN DE PINTURAS IND. PRISA, S.A. DE C.V.			
IMPORTE	\$ 1,319,280.00	IMPORTE	\$ 1,073,525.00	IMPORTE	\$ 1,492,355.00	IMPORTE	\$ 253,000.00
NUMERO DE LICITACION		TIPO DE BIEN O SERVICIO			FECHA DE CONVOCATORIA		
DACBS-044/08		MUEBLES			28 de Mayo de 2008		
EQUIPOS COMERCIALES DE QUERETARO, S.A. DE C.V.		NACIONAL DE MUEBLES Y EQUIPOS, S.A. DE C.V.					
IMPORTE	\$ 205,331.26	IMPORTE	\$ 56,180.95				
NUMERO DE LICITACION		TIPO DE BIEN O SERVICIO			FECHA DE CONVOCATORIA		
DACBS-045/08		VIDEO VIGILANCIA PARA LOS JUZGADOS CIVICOS			5 de Junio de 2008		
MARIA ARGELIA CHÁVEZ SUÁREZ		RUBEN BARAJAS ZAMORA	HUGO ALBERTO RIVAS GARCÍA				
IMPORTE	\$ 513,475.00	IMPORTE	\$ 443,428.50	IMPORTE	\$ 524,170.00		
NUMERO DE LICITACION		TIPO DE BIEN O SERVICIO			FECHA DE CONVOCATORIA		
DACBS-046/08		LICENCIAS ANTIVIRUS			11 de Junio de 2008		
ROMAN BLASIO LUIS JORGE		INGENIERIA DE SISTEMAS AVANZADOS DEL CENTRO, S.A. DE C.V.	HABEAS DATA MÉXICO, S.A. DE C.V.				
IMPORTE	\$ 403,650.00	IMPORTE	\$ 504,594.13	IMPORTE	\$ 354,200.00		
NUMERO DE LICITACION		TIPO DE BIEN O SERVICIO			FECHA DE CONVOCATORIA		
DACBS-047/08		MATERIAL DE CONSTRUCCION					
VAFER MATERIALES, S.A. DE C.V.		JUANA ORDUÑA AGUILAR					
IMPORTE	\$ 321,813.70	IMPORTE	\$ 295,536.60				
NUMERO DE LICITACION		TIPO DE BIEN O SERVICIO			FECHA DE CONVOCATORIA		
DACBS-048/08		EXAMENES DE LABORATORIO			16 de Junio de 2008		
VIDA CARE, S.A. DE C.V.							
IMPORTE	\$ 451,204.80						
NUMERO DE LICITACION		TIPO DE BIEN O SERVICIO			FECHA DE CONVOCATORIA		
DACBS-049/08		PINTURA			16 de Junio de 2008		
DIST. Y APLIC. DE PINTURA IND. PRISA, S.A. DE C.V.		PINTURAS DOAL, S.A. DE C.V.	VIRGINIA ELIZABETH SÁNCHEZ HERNÁNDEZ	IND. DE PINTURAS VOLTON, S.A. DE C.V.			
IMPORTE	\$ 361,143.79	IMPORTE	\$ 252,284.49	IMPORTE	\$ 529,735.39	IMPORTE	\$ 324,730.19
NUMERO DE LICITACION		TIPO DE BIEN O SERVICIO			FECHA DE CONVOCATORIA		
LPN-51070001-001/08		ARRENDAMIENTO DE UNIDADES VEHICULARES CON OPCIÓN A COMPRA			4 de Enero de 2008		
ZAPATA QUERÉTARO, S.A. DE C.V.		CARSON & BRASCH, S.A. DE C.V.	CAMIONERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V.	NR FINANCE MÉXICO, S.A. DE C.V. SOFOM, E. N.R.			
IMPORTE	\$ 16,986,195.29	IMPORTE	\$ 13,678,409.55	IMPORTE	\$ 24,687,764.83	IMPORTE	\$ 13,194,320.86
NUMERO DE LICITACION		TIPO DE BIEN O SERVICIO			FECHA DE CONVOCATORIA		
LPN-51070001-005/08		PÓLIZAS DE SEGUROS			19 de Febrero de 2008		
SEGUROS ING, S.A. DE C.V.		METLIFE MÉXICO, S.A. DE C.V.	SEGUROS INBURSA, S.A.		SEGUROS BANORTE GENERALI, S.A. DE C.V.		
IMPORTE	\$ 6,816,565.63	IMPORTE	\$ 5,112,169.79	IMPORTE	\$ 4,277,997.10	IMPORTE	\$ 2,537,618.10
GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.B.		SEGUROS EL POTOSI, S.A. DE C.V.					
IMPORTE	\$ 3,885,595.48	IMPORTE	\$ 3,590,578.12				

NUMERO DE LICITACION		TIPO DE BIEN O SERVICIO		FECHA DE CONVOCATORIA	
LPN-51070001-006/08		SERVICIO DE VIGILANCIA		8 de Febrero de 2008	
GRUPO GUARDA, S.A. DE C.V.		GRUPO CONSULTOR INDUSTRIAL DEL BAJIO, S. DE R.L. DE C.V.		MULTISERVICIOS DELFIN, S.A. DE C.V.	
IMPORTE	\$ 5,633,850.00	IMPORTE	\$ 4,713,957.18	IMPORTE	\$ 690,000.00
NUMERO DE LICITACION		TIPO DE BIEN O SERVICIO		FECHA DE CONVOCATORIA	
LPN-51070001-007/08		CAMARAS Y PANTALLAS PARA VIDEO VIGILANCIA		27 de Marzo de 2008	
INGENIERIA EN INTERCOM TEL. Y SONIDOS, S.A. DE C.V.		SEMEX, S.A.		R.B.TEC. MÉXICO, S.A. DE C.V.	
IMPORTE	\$ 9,058,933.81	IMPORTE	\$ 7,791,866.48	IMPORTE	\$ 9,820,253.56
TELECOMUNICACIONES CONSULTING MEXICO, S.A. DE C.V.		M.C. MICROMPUTACIÓN, S.A. DE C.V.		CONSORCIO EFICACIA, S.A. DE C.V.	
IMPORTE	\$ 9,025,635.57	IMPORTE	\$ 8,960,110.00	IMPORTE	\$ 9,003,539.41
NUMERO DE LICITACION		TIPO DE BIEN O SERVICIO		FECHA DE CONVOCATORIA	
LPN-51070001-008/08		EQUIPO DE COMPUTO		30 de Abril de 2008	
M.C. MICROMPUTACIÓN, S.A. DE C.V.		ESTRATEGIA COMERCIAL LEED, S.A. DE C.V.		EQUIPOS Y SISTEMAS RAIGO, S.A. DE C.V.	
IMPORTE	\$ 2,427,996.15	IMPORTE	\$ 2,305,539.02	IMPORTE	\$ 225,110.20
NUMERO DE LICITACION		TIPO DE BIEN O SERVICIO		FECHA DE CONVOCATORIA	
LPNF-51302001-002/08		EQUIPO DE TRANSPORTE		10 de Abril de 2008	
COMERCIALIZADORA PROMOTODO, S.A. DE C.V.		AUTOS COMPACTOS DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V.			
IMPORTE	\$ 1,474,749.95	IMPORTE	\$ 7,749,236.18		
NUMERO DE LICITACION		TIPO DE BIEN O SERVICIO		FECHA DE CONVOCATORIA	
LPNF-51302001-003/08		EQUIPO DE TRANSPORTE		6 de Mayo de 2008	
AUTOS COMPACTOS DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V.		AUTOMOTRIZ LÓPEZ Y GONZALEZ, S.A. DE C.V.		VEHICULOS DE GUANAJUATO, S.A. DE C.V.	
IMPORTE	\$ 28,784,385.48	IMPORTE	\$ 29,391,677.48	IMPORTE	\$ 29,391,677.48
TOCHIGI AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.		SONI AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.		AUTOS COMPACTOS ECATEPEC, S.A. DE C.V.	
IMPORTE	\$ 29,391,677.48	IMPORTE	\$ 29,391,677.48	IMPORTE	\$ 29,391,677.48
AUTOMOTRIZ META, S.A. DE C.V.		AUTOMOTRIZ SAN COSME, S.A. DE C.V.		SANJE LEÓN, S.A. DE C.V.	
IMPORTE	\$ 29,391,677.48	IMPORTE	\$ 29,391,677.48	IMPORTE	\$ 29,391,677.48
ABASTO MOTORES, S.A. DE C.V.		AUTOMOTRIZ AMIGA, S.A. DE C.V.		AUTOMOTRIZ CENTRAL DE MEXICO, S.A. DE C.V.	
IMPORTE	\$ 29,391,677.48	IMPORTE	\$ 29,391,677.48	IMPORTE	\$ 29,391,677.48
AUTOMOTRIZ TLAHUAC, S.A. DE C.V.		VAMSA NIÑOS HEROES, S.A. DE C.V.		GEISHA LA VILLA, S.A. DE C.V.	
IMPORTE	\$ 29,391,677.48	IMPORTE	\$ 29,391,677.48	IMPORTE	\$ 29,391,677.48
AUTOMOTRIZ TOLLOCAN, S.A. DE C.V.		TORRES CORZO AUTOMOTRIZ DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V.			
IMPORTE	\$ 29,391,677.48	IMPORTE	\$ 29,375,578.69		

LIC. JUANA YOLANDA SÁNCHEZ BARRAZA  
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN  
Rúbrica

**UNICA PUBLICACION**

**AVISO**

**AVISO DE CUADROS COMPARATIVOS**  
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Inv. Restringida
<b>107/2008</b>

Fecha de emisión
19 DE AGOSTO DE 2008

N° De Partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
81	MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN COMUNITAD LA VUELTA, LANDA DE MATAMOROS, SOLICITÓ EL COPLADEQ	81	INGENIERÍA ECOLOGÍA Y PROYECTOS, S.A. DE C.V.	210,250.00	241,787.50
		13 A LA 35	ROMHER INGENIERÍA, S.A. DE C.V.	40,048.46	46,055.73
		13 A LA 18; 36 A LA 75	MULTIACABADOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.	48,323.15	55,571.62

Inv. Restringida 111/2008	Fecha de emisión 22 DE AGOSTO DE 2008
------------------------------	--

N° De Partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
21	MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN SANITARIOS VARIAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA, SOLICITÓ EL COPLADEQ	5,6,7,9,11,13,16,17,18 Y 19	MULTIACABADOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V. PLOMERÍA CERÁMICA DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V.	232,925.00	267,863.75
		5,7,9,11,13,16,17,18 Y 19		194,504.00	223,679.60

Inv. Restringida 112/2008 2ª. CONV.	Fecha de emisión 26 DE AGOSTO DE 2008
--	--

N° De Partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
8	STAND DE TIRO DEL INDEREQ SOLICITÓ EL FIDEICOMISO 1350 DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS	1 A LA 8	NEXT LEVEL IN SPORTS, S.A. DE C.V.	428,700.00	493,005.00
		1 A LA 8	SARIMEX INGENIERÍA Y SUMINISTRO, S.A. DE C.V.	433,710.00	498,766.50

Inv. Restringida 114/2008	Fecha de emisión 22 DE AGOSTO DE 2008
------------------------------	--

N° De Partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
82	MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN VILLA EMILIANO ZAPATA (EXTORAZ) MUNICIPIO DE PEÑAMILLER, SOLICITÓ EL COPLADEQ	13 A LA 35	ROMHER INGENIERÍA, S.A. DE C.V.	293,594.62	337,633.81
		13 A LA 18; 36 A LA 75; 81 Y 82	MULTIACABADOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.	455,056.58	523,315.06
		76 A LA 80	GRUPO MÁS MATERIALES, S.A. DE C.V.	189,700.00	218,155.00
		36 A LA 75; 81 Y 82	PLOMERÍA Y CERÁMICA DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V.	170,587.41	195,830.52

Inv. Restringida 116/2008	Fecha de emisión 19 DE AGOSTO DE 2008
------------------------------	--

N° De Partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
1	SERVICIO PARA OPERAR UN CALL CENTER (CENTRO DE CONTACTO) SOLICITÓ OFICIALÍA MAYOR.	1	FASST, S.A. DE C.V.	1,549,071.60	1,781,432.34
		1	OUTSOURCING Y TECNOLOGÍA APLICADA, S.A. DE C.V.	1,516,768.00	1,744,283.20
		1	CALLOCACIÓN, S.A. DE C.V.	1,417,968.00	1,630,663.20

Licitación Pública Nacional 51061001-004-08	Fecha de emisión 26 DE AGOSTO DE 2008
--	--

N° De Partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
4	ADQUISICIÓN DE PLACAS METÁLICAS DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR CON ENGOMADOS, CALCOMANÍAS DE REVALIDACIÓN Y/O REFRENDO, MICAS HOLOGRÁFICAS, RECIBOS DE SERVICIO PARTICULAR Y RECIBOS DE SERVICIO PÚBLICO, SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.	1 A LA 4	PLACAS REALZADAS, S.A. DE C.V.	28,116,156.00	32,333,579.40
		3 Y 4	COFORMEX, S.A. DE C.V.	184,989.16	2,127,375.34
		1 A LA 4	PROCESOS GRÁFICOS PARA PUBLICIDAD, S.A. DE C.V.	26,864,862	30,894,591.30

Querétaro, Qro., a 26 de Agosto de 2008.  
Rúbrica

**UNICA PUBLICACION**

---

**AVISO**


---

**AXIEM MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**

**Y**

**AXIEM SERVICIOS DE INGENIERÍA, S. DE R.L. DE C.V.**

AVISO DE FUSIÓN QUE SE DIRIGE A LOS SOCIOS Y ACREEDORES DE LAS CITADAS SOCIEDADES, ASÍ COMO AL PÚBLICO EN GENERAL.

---

Se comunica a los socios y acreedores de AXIEM MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., (en lo sucesivo denominada como LA FUSIONANTE) y AXIEM SERVICIOS DE INGENIERÍA, S. DE R.L. DE C.V. (en lo sucesivo denominada como LA FUSIONADA), y al público en general, que en las asambleas generales extraordinarias de accionistas celebradas por LA FUSIONANTE y LA FUSIONADA con fecha 31 de julio de 2008 se acordó la fusión por incorporación de LA FUSIONANTE, quien absorbe a LA FUSIONADA, quien se extingue, subsistiendo la primera de las nombradas bajo la denominación de:

AXIEM MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.

De conformidad con lo anterior, se transcriben a continuación: (i) los acuerdos de fusión aprobados por los socios de LA FUSIONANTE y LA FUSIONADA respectivamente; (ii) los balances generales tomados en consideración para la instrumentación de la fusión antes indicada; y (iii) el sistema aprobado para llevar a cabo la extinción del pasivo de la sociedad fusionada:

**ACUERDO DE FUSIÓN APROBADO POR LOS SOCIOS DE LA FUSIONANTE**

Se aprueba la Fusión por incorporación de la Fusionante: Axiem México, S. de R.L. de C.V. con la Fusionada: Axiem Servicios de Ingeniería, S. de R.L. de C.V., conforme a las siguientes bases de fusión:

i) Por virtud de la Fusión, la Fusionante, como Fusionante absorberá a la Fusionada, quien se extinguirá como Fusionada, subsistiendo la primera bajo su actual denominación de Axiem México, S. de R.L. de C.V.,

ii) La Fusión surtirá efectos tres meses después de haberse efectuado la inscripción de los acuerdos materia de la fusión en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Querétaro, Querétaro, mismo que corresponde a los domicilios sociales de la Fusionante y la Fusionada.

iii) La Fusionante asumirá a título universal todos los bienes y derechos de la Fusionada así como todas las obligaciones y pasivos de cualquier naturaleza de esta última, al valor que tengan en libros al momento en que surta efectos la Fusión, por lo que la Fusionante asumirá en forma incondicional el capital contable, activos y pasivos de la fusionada a esta fecha.

iv) Como consecuencia de la Fusión el capital social de la Fusionante será, en la fecha en la que la Fusión surta efectos, de \$20,000.00 (veinte mil Pesos 00/100 Moneda Nacional), representado por dos partes sociales, correspondientes a la parte fija del capital social, íntegramente suscritas y pagadas y distribuidas de la siguiente manera:

SOCIOS	PARTES SOCIALES	VALOR
GRUPO AXIEM, S. DE R.L. DE C.V.	1	\$19,998.00
AXIEM MEXICO, LLC.	1	\$ 2.00
TOTAL	2	\$20,000.00

v) La totalidad de los Certificados de Participación Social representativos de los Capitales Sociales de la Fusionante y de la Fusionada (actualmente en circulación) quedarán cancelados y deberán de ser conservados en los archivos de contabilidad de la Fusionante.

vi) La Fusionante sustituirá a la Fusionada en la titularidad de todos los actos, convenios y contratos que tengan celebrados y en consecuencia, asumirá todos los derechos y contratos. Corresponden así mismo a la Fusionante los derechos sustantivos y procesales, las obligaciones y las cargas de la Fusionada derivados del ejercicio de acciones, procedimientos, judiciales, recursos o instancias de cualquier orden ante todo tipo de tribunales y autoridades. Consecuentemente, se retendrán referidas a la Fusionante todas las inscripciones y anotaciones marginales hechas respecto de la Fusionada en los Registros Públicos establecidos conforme a la Ley, en materia de bienes, derechos, convenios, contratos y actos en general de la Fusionada.

vii) Publíquense los acuerdos de Fusión y las bases de la misma Fusión, así como los Balances Generales al 31 de julio del 2008, de la Fusionante y de la Fusionada, en los términos y para los efectos previstos en el Artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles en “La Sombra de Arteaga”, periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, mismo que corresponde a los domicilios sociales de la Fusionante y de la Fusionada.

viii) Inscríbanse los acuerdos de Fusión y las bases de la misma Fusión, en el Registro Publico de la Propiedad y del Comercio, con sede en la Ciudad de Querétaro, Querétaro, mismo que corresponde a los domicilios sociales de la Fusionante y de la Fusionada en los términos y para los efectos previstos en los Artículos 223 y 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

ix) Al surtir efectos la Fusión de la Fusionante y de la Fusionada, procédase a entregar a Grupo Axiem, S. de R.L. de C.V. y Axiem México, LLC. los Certificados de Participación Social representativos del Capital Social Mínimo Fijo de la Fusionante en los términos, condiciones y proporciones establecidos en la resolución 4 de las bases de fusión, autorizándose al Administrador Único de la Fusionante para que determine la fecha a partir de la cual podrá ser llevada a cabo la respectiva entrega y canje de certificados de participación social.

x) Se autoriza al Señor Sergio Héctor Yárritu González para llevar a cabo, en representación de la Fusionante, los actos conducentes a los acuerdos y bases de fusión acordados, en especial para que, en nombre y representación de la Fusionante, celebre con la Fusionada el respectivo convenio de fusión y cualquier otro u otros contratos, convenios, documentos, títulos y valores relacionados con la misma.

xi) Se autoriza a Sergio Héctor Yárritu González, Laura Amparo López Berra y Roberto Manuel Barrios Díaz para que, indistintamente, lleven a cabo las publicaciones que en su caso fueran necesarias.

#### ACUERDO DE FUSIÓN APROBADO POR LOS SOCIOS DE LA FUSIONADA

Se aprueba la Fusión por incorporación de la Fusionante: Axiem México, S. de R.L. de C.V. con la Fusionada: Axiem Servicios de Ingeniería, S. de R.L. de C.V., conforme a las siguientes bases de fusión:

i) Por virtud de la Fusión, la Fusionante, como Fusionante absorberá a la Fusionada, quien se extinguirá como Fusionada, subsistiendo la primera bajo su actual denominación de Axiem México, S. de R.L. de C.V.,

ii) La Fusión surtirá efectos tres meses después de haberse efectuado la inscripción de los acuerdos materia de la fusión en el Registro Publico de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Querétaro, Querétaro, mismo que corresponde a los domicilios sociales de la Fusionante y la Fusionada.

iii) La Fusionante asumirá a título universal todos los bienes y derechos de la Fusionada así como todas las obligaciones y pasivos de cualquier naturaleza de esta última, al valor que tengan en libros al momento en que surta efectos la Fusión, por lo que la Fusionante asumirá en forma incondicional el capital contable, activos y pasivos de la fusionada a esta fecha.



iv) Como consecuencia de la Fusión el capital social de la Fusionante será, en la fecha en la que la Fusión surta efectos, de \$20,000.00 (veinte mil Pesos 00/100 Moneda Nacional), representado por dos partes sociales, correspondientes a la parte fija del capital social, íntegramente suscritas y pagadas y distribuidas de la siguiente manera:

SOCIOS	PARTES SOCIALES	VALOR
GRUPO AXIEM, S. DE R.L. DE C.V.	1	\$19,998.00
AXIEM MEXICO, LLC.	1	\$ 2.00
TOTAL	2	\$20,000.00

v) La totalidad de los Certificados de Participación Social representativos de los Capitales Sociales de la Fusionante y de la Fusionada (actualmente en circulación) quedaran cancelados y deberán de ser conservados en los archivos de contabilidad de la Fusionante.

vi) La Fusionante sustituirá a la Fusionada en la titularidad de todos los actos, convenios y contratos que tenga celebrados, y en consecuencia, asumirá todos los derechos y contratos. Corresponden así mismo a la Fusionante los derechos sustantivos y procesales, las obligaciones y las cargas de la Fusionada derivados del ejercicio de acciones, procedimientos judiciales, recursos o instancias de cualquier orden ante todo tipo de tribunales y autoridades. Consecuentemente, se retendrán referidas a la Fusionante todas las inscripciones y anotaciones marginales hechas respecto de la Fusionada en los Registros Públicos establecidos conforme a la Ley, en materia de bienes, derechos, convenios, contratos y actos en general de la Fusionada.

vii) Publíquense los acuerdos de Fusión y las bases de la misma Fusión, así como los Balances Generales al 31 de julio del 2008, de la Fusionante y de la Fusionada, en los términos y para los efectos previstos en el Artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles en "La Sombra de Arteaga", periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, mismo que corresponde a los domicilios sociales de la Fusionante y de la Fusionada.

viii) Inscribáanse los acuerdos de Fusión y las bases de la misma Fusión, en el Registro Publico de la Propiedad y del Comercio, con sede en la Ciudad de Querétaro, Querétaro, mismo que corresponde a los domicilios sociales de la Fusionante y de la Fusionada en los términos y para los efectos previstos en los Artículos 223 y 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

ix) Al surtir efectos la Fusión de la Fusionante y de la Fusionada, procédase a entregar a Grupo Axiem, S. de R.L. de C.V. y Axiem México, LLC. los Certificados de Participación Social representativos del Capital Social Mínimo Fijo de la Fusionante en los términos, condiciones y proporciones establecidos en la resolución 4 de las bases de fusión, autorizándose al Administrador Único de la Fusionante para que determine la fecha a partir de la cual podrá ser llevado a cabo la respectiva entrega y canje de certificados de participación social.

x) Se autoriza a la Señora Laura Amparo López Berra para llevar a cabo, en representación de la Fusionada, los actos conducente a los acuerdos y bases de fusión acordados, en especial para que, en nombre y representación de la Fusionada, celebre con la Fusionante el respectivo convenio de fusión y cualquier otro u otros contratos, convenios, documentos, títulos y valores relacionados con la misma.

xi) Se autoriza a Sergio Héctor Yárritu González, Laura Amparo López Berra y Roberto Manuel Barrios Díaz para que, indistintamente, lleven a cabo las publicaciones que en su caso fueran necesarias.

BALANCE GENERAL DE LA FUSIONANTE AL DÍA 31 DE JULIO DE 2008 APROBADO POR ASAMBLEA  
GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS  
DE FECHA 31 DE JULIO DE 2008.

**Axiem México, S. de R.L. de C.V.**

**Balance General**

Al 31 de Julio de 2007

(En pesos)

<b>Activo</b>	<b>2008</b>
<b>Activo Circulante:</b>	
Efectivo e inversiones temporales	\$ 1,418,283
Cuentas por cobrar	9,941,886
Cuentas por cobrar con partes relacionadas - neto	103,711,573
Otras cuentas por cobrar	636,918
IVA por acreditar no pagado	19,660,386
<b>Total del activo circulante</b>	<b>\$ 135,369,047</b>
<b>Activo Fijo:</b>	
Mobiliario y equipo - Neto	530,365
<b>Total activo</b>	<b>\$ 135,899,411</b>
 <b>Pasivo y capital contable</b>	
<b>Pasivo Circulante:</b>	
Cuentas por pagar a proveedores	\$ 136,982,739
Impuestos por pagar	1,670,469
Otras cuentas por pagar	1,302,422
<b>Total del pasivo</b>	<b>\$ 139,955,631</b>
<b>Capital Contable:</b>	
Capital social	\$ 10,000
Utilidad (pérdida) del ejercicio	(4,237,589)
Utilidades acumuladas	171,370
<b>Total del capital contable</b>	<b>\$ (4,056,219)</b>
<b>Total pasivo mas capital</b>	<b>\$ 135,899,411</b>

BALANCE GENERAL DE LA FUSIONADA AL DÍA 31 DE JULIO DE 2008 APROBADO POR ASAMBLEA  
GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS  
DE FECHA 31 DE JULIO DE 2008.

**Axiem Servicios de Ingeniería S de RL de CV**

**Balance General**

Al 31 de Julio de 2008

(En pesos)

<b>Activo</b>	2008
<b>Activo Circulante:</b>	
Efectivo e inversiones temporales	\$ 400,810
Clientes	126,565,420
Otras cuentas por cobrar	616,067
Total del activo circulante	\$ 127,582,297
<b>Activo Fijo:</b>	
Mobiliario y equipo - Neto	2,349,814
<b>Activo Diferido:</b>	
ISR Diferido	339,527
Total activo	\$ 130,271,639
 <b>Pasivo y capital contable</b>	
<b>Pasivo Circulante</b>	
Cuentas por pagar a proveedores	\$ 10,498,472
Cuentas por pagar a partes relacionadas	86,771,114
Impuestos por pagar	655,654
Otras cuentas por pagar	1,509,788
IVA neto trasladado no cobrado	14,255,495
Total del pasivo	\$ 113,690,524
<b>Capital Contable:</b>	
Capital social	\$ 13,173,126
Utilidad (pérdida) del ejercicio	1,472,510
Utilidades acumuladas	1,935,478
Total del capital contable	\$ 16,581,114
Total pasivo mas capital	\$ 130,271,639

SISTEMA ESTABLECIDO PARA LLEVAR A CABO LA EXTINCIÓN DEL PASIVO  
DE LA SOCIEDAD FUSIONADA

De conformidad con los acuerdos adoptados por las sociedades FUSIONANTE Y FUSIONADA, LA FUSIONANTE asumirá a título universal todos los bienes y derechos de LA FUSIONADA, así como todas las obligaciones y pasivos de cualquier naturaleza que tenga esta última, al valor que tengan en libros al momento en que surta efectos la fusión, por lo que LA FUSIONANTE asumirá en forma incondicional el capital contable, activos y pasivos de LA FUSIONADA.

En virtud de lo anterior LA FUSIONANTE substituirá a LA FUSIONADA en la titularidad de todos los actos, convenios y contratos que tenga celebrados y en consecuencia, asumirá todos los derechos y obligaciones derivados de dichos actos, convenios y contratos. Así mismo, corresponderán a LA FUSIONANTE los derechos substantivos y procesales, las obligaciones y las cargas de LA FUSIONADA derivadas del ejercicio de acciones, procedimientos judiciales, recursos o instancias de cualquier orden ante todo tipo de tribunales y autoridades, consecuentemente, se entenderán referidas a LA FUSIONANTE todas las inscripciones y anotaciones marginales hechas respecto de LA FUSIONADA.

La publicación del presente aviso se lleva a cabo en los términos y para los efectos previstos en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

AXIEM MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.  
LA FUSIONANTE

Nombre: Sergio Héctor Yárritu González  
Cargo: Delegado especial designado por la Asamblea de Socios  
Rúbrica

AXIEM SERVICIOS DE INGENIERÍA, S. DE R.L. DE C.V.  
LA FUSIONADA

Nombre: Laura Amparo López Berra  
Cargo: Delegada especial designada por la Asamblea de Socios  
Rúbrica

**UNICA PUBLICACION**

Ahora puede consultar el Periódico Oficial por Internet

<http://www.queretaro.gob.mx/servicios/LaSombradeArteaga/>

**LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES  
OFICIALES, OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE  
PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO.**